



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE ENERO DE 2022

No. 779

Í N D I C E

PO D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la Ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como Finca destinada al uso casa inmueble situado en Calle de Orozco y Berra Ciudad, número 66, Distrito Federal, Actualmente Manuel Orozco y Berra, número 66, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, (Segunda Publicación) 7

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo de la Comisión de Nomenclatura, por el que se determina la vigencia y actualización de las aclaraciones de nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos, Colonias y Alcaldías, emitidas por esa Secretaría 10

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado, Sistema de Citas, “Verificitas” 14

Secretaría de Turismo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Año 2022 18

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Asociación y Suplencia Recíproca, que celebraron los Licenciados Gonzalo M. Ortiz Blanco, titular de la Notaría, número 98 y César Álvarez Flores, titular de la Notaría, número 87, ambos de la Ciudad de México 19

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Capacitación para el Trabajo

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer sus días inhábiles del año 2022 y enero 2023 20

Instituto de Vivienda

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Mejoramiento de Vivienda del Instituto, Ejercicio 2022 21
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto del Instituto, Ejercicio 2022 40
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Víctimas Directas y/o Indirectas Afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, Ejercicio 2022 62

Red de Transporte de Pasajeros

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación de su Comité de Enajenación de Bienes Muebles, con número registro MEO-001/ESPECL-22-E-SEMOVI-RTP-22/011221 71
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados sus Lineamientos de Austeridad y Ahorro, correspondiente al Ejercicio 2022 72

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2022 73

ALCALDÍAS

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado, Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC), para el Ejercicio Fiscal 2022 74
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Becas Deportivas, Pongamos el Ejemplo, para el Ejercicio Fiscal 2022 91
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Apoyo Económico a Personas No Asalariadas que por motivo de Secuelas de enfermedades crónico degenerativas no transmisibles y/o terminales estén imposibilitadas de trabajar y residan en la Alcaldía, para el Ejercicio Fiscal 2022 109
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Apoyo Emergente para el Reconocimiento de las Personas Cuidadoras, en la Alcaldía, para el Ejercicio Fiscal 2022 126
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas, en la Alcaldía, para el Ejercicio Fiscal 2022 143

◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, en la Alcaldía, para el Ejercicio Fiscal 2022	161
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y Personas No Binarias, en la Alcaldía, para el Ejercicio Fiscal 2022	179
Alcaldía en Gustavo A. Madero	
◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Obras Públicas, para el Ejercicio Presupuestal 2022	197
Alcaldía en Tlalpan	
◆ Acuerdo por el que se determinan Días inhábiles, para la práctica de Actos Administrativos ante la Ventanilla Única de Trámites (VUT) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), así como para los Procedimientos y Trámites Administrativos en las distintas Unidades de esa Alcaldía	199
◆ Acuerdo por el que se determinan Días inhábiles para la práctica de Actos Administrativos ante la Ventanilla Única de Trámites (VUT) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), así como para los Procedimientos y Trámites Administrativos en las distintas Unidades de la Alcaldía	200
◆ Aviso por medio del cual se da a conocer el enlace electrónico en que puede ser consultado el Reglamento Interno de su Concejo	202
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, Camerata Infantil y Juvenil de Tlalpan	203
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, Conéctate con Tlalpan	204
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, del Oficio al Arte	205
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, Movilidad Segura, Tlalpan	206
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, Prepar-AT	207
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, Prevención de las Violencias, Tlalpan	208
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible	209
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, Yo Aprendo en Grande	210
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, Activando Tlalpan	211
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, Amigo Fiel	212
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, Caldo Tlalpeño, Inclusión Social	213
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, Con Prevención, yo Decido	214

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, Alianzas entre Gente Grande 215
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, Tlalpan, Grande como sus Jóvenes 216
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, Mujeres Libres 217
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, Tlalpan es tu Hogar 218
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, Alianza con Tlalpan 219
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, Tlalpan Resurge 220
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Obra Pública, para el año 2022 221

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/02/2022 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, aprehensión y puesta a disposición de Juan Francisco Sánchez Flores Alias “El Brujo”, a quien se le imputan los hechos constitutivos de delito 222
- ◆ Acuerdo FGJCDMX/03/2022 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Ángel Gerardo Ramírez Chaufon, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo 226
- ◆ Acuerdo FGJCDMX/04/2022 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Jesús Armando Reyes Escobar, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo 230
- ◆ Acuerdo FGJCDMX/05/2022 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Leonel Báez Martínez, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo 234
- ◆ Acuerdo FGJCDMX/06/2022 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Marcos González García, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo 238
- ◆ Acuerdo FGJCDMX/07/2022 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Eduardo Ramírez González, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo 242
- ◆ Acuerdo FGJCDMX/08/2022 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Viviana Elizabeth Garrido Ibarra, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma 246

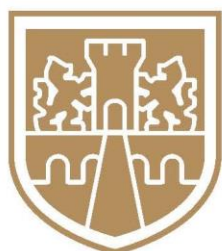
- ◆ Acuerdo FJGCDMX/09/2022 por el que se modifican y suprimen diversos Sistemas de Datos Personales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México 250
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, 2022 252

Tribunal Electoral

- ◆ Aviso Público 253

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo** .- Aviso de Fallos de las obras llevadas a cabo, en el Ejercicio Presupuestal 2021 254
- ◆ **Aviso** 258



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FINCA DESTINADA AL USO CASA INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE OROZCO Y BERRA CIUDAD, NÚMERO 66, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE MANUEL OROZCO Y BERRA NÚMERO 66, COLONIA BUENAVISTA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO.- Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO.- Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO.- Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO.- Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO.- Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO.- Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO.- Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO.- Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Tercera (13/2016) Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de julio de 2016, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición del entonces Instituto de Vivienda del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio número DG/DEAJI/003256/2021, el Licenciado Ricardo Molina Teodoro, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO TERCERO.- Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA.- Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

Identificado registralmente como Finca destinada al uso Casa Inmueble situado en Calle de Orozco y Berra Ciudad, número 66, Distrito Federal, actualmente Manuel Orozco y Berra número 66, Colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc.

Ciudad de México, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

D.A.H. RAFAEL GREGORIO GÓMEZ CRUZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 16 incisos C, E, y G, y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 14, 16 fracción VI, 18, 20 fracción IX, 31 fracción XVII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículos 90, 91, 92 fracción I, y 93 del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que conforme a los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Administración Pública de la Ciudad será Centralizada y Paraestatal.

Que en términos de lo previsto en el artículo 16 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará de entre otras Dependencias de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Que de acuerdo con el numeral 18 de la Ley Orgánica en cita, en cada Dependencia habrá una persona titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará, en su caso, por diversos servidores públicos jerárquicamente subordinados, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Manuales Administrativos que correspondan.

Que en términos de lo previsto en el numeral 31 fracción XVII de la Ley Orgánica referida, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, le corresponde coordinar las actividades de las comisiones de límites y nomenclatura de la Ciudad.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 3 de diciembre de 1998 se crea la Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal, la cual, es un Órgano Colegiado de dictaminación en materia de nomenclatura oficial, que auxilia a la Secretaría en la asignación, modificación o aclaración de nomenclatura de los barrios, calles, colonias, pueblos, vías públicas y espacios abiertos, así como la asignación de nombres a los asentamientos de nueva creación o los que se encuentren en proceso de regularización en el territorio de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Comisión de Nomenclatura de la Ciudad de México, es un órgano que auxiliará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la asignación, revisión, y en su caso, modificación del contenido de las placas de nomenclatura oficial de vías y espacios públicos.

Que en términos del artículo 90 fracción I del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, la Comisión de Nomenclatura de la Ciudad de México tiene como atribución el coadyuvar con la Secretaría para establecer los criterios para la asignación o modificación de nomenclatura de colonias, vías y espacios abiertos de la Ciudad de México, y que atendiendo lo establecido en el artículo 92 fracción I del mismo Reglamento es presidida por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que con fecha 4 de junio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Calendario y las Reglas de Operación y Funcionamiento de la Comisión de Nomenclatura de la Ciudad de México.

Que con fecha 15 de diciembre de 2021, se celebró la segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Nomenclatura de la Ciudad de México, en la cual, se aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Nomenclatura de la Ciudad de México por el que se determina la vigencia y actualización de las aclaraciones de nomenclatura de vías públicas, espacios públicos, colonias y Alcaldías, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México”, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE DETERMINA LA VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ACLARACIONES DE NOMENCLATURA DE VÍAS PÚBLICAS, ESPACIOS PÚBLICOS, COLONIAS Y ALCALDÍAS, EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Único.- Se da a conocer como anexo del presente Aviso, el “Acuerdo de la Comisión de Nomenclatura de la Ciudad de México por el que se determina la vigencia y actualización de las aclaraciones de nomenclatura de vías públicas, espacios públicos, colonias y Alcaldías, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintidós.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

D.A.H. RAFAEL GREGORIO GÓMEZ CRUZ

ANEXO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE DETERMINA LA VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ACLARACIONES DE NOMENCLATURA DE VÍAS PÚBLICAS, ESPACIOS PÚBLICOS, COLONIAS Y ALCALDÍAS, EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

La Comisión de Nomenclatura de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el Decreto que crea la Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de diciembre de 1998; artículos 19 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente y 90, 91, 92, 93 y 94 del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de agosto de 2005 y última reforma publicada el 15 de agosto de 2011. Presenta a este Órgano Colegiado lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Comisión de Nomenclatura, nace a partir del Decreto por el que se crea la Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de diciembre de 1998; Posteriormente el 29 de Agosto de 2005, se publica en la referida Gaceta el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal y el 15 de julio de 2010, se publica la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, mismos que se encuentran vigentes al día de hoy, donde señala la integración y las funciones principales de esta Comisión de Nomenclatura.

A través del tiempo la denominación de algunas Unidades Administrativas que la Integran la Comisión han tenido cambios, así como la misma denominación de la Ciudad de México, el 15 de febrero de 2016, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se cambia la denominación del Distrito Federal por el de Ciudad de México en todo su cuerpo normativo, mismo que instruye que los nombres de los órganos jurisdiccionales con residencia en la Ciudad de México, deberán sustituir el nombre de Distrito Federal por la denominación Ciudad de México.

La Comisión de Nomenclatura de la Ciudad de México, es un Órgano Colegiado de dictaminación en materia de nomenclatura oficial, que auxilia a la Secretaría en la asignación, modificación o aclaración de nomenclatura de los barrios, calles, colonias, pueblos, vías públicas y espacios abiertos, así como la asignación de nombres a los asentamientos de nueva creación o los que se encuentren en proceso de regularización en el territorio de la Ciudad de México.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asignación, Modificación o Aclaración de Nomenclatura de las Vías Públicas, Espacios Públicos, Límites de Colonias y Delegaciones/ Alcaldías es un trámite que atiende la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para dar respuesta a la ciudadanía a través de Ventanilla Única, así como para otras Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México que ingresan por Oficialía de Partes de la Secretaría, a fin de emitir aclaraciones de nomenclatura, esto a través del trámite “Asignación, Modificación o Aclaración de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos, Límites de Colonias y Alcaldías”.

La aclaración de nomenclatura, se lleva a cabo a través de una revisión exhaustiva en los planos oficiales que obran en los archivos de la Dirección General de Política Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tanto para Dependencias de Gobierno de la Ciudad de México, como para Ciudadanos, que por diversos motivos o trámites requieren tener certeza del nombre correcto y actual de una determinada zona de interés.

El Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, estipula como Nomenclatura oficial: “Los nombres de las colonias, pueblos, barrios, vías y espacios abiertos de la ciudad; asignados, modificados o reconocidos por la Secretaría y que, en su caso, serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o quedarán consignados en los planos autorizados correspondientes”.

En ese tenor, es necesario establecer que las aclaraciones de nomenclatura emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, **no pierden vigencia** en tanto no haya sesión de los Comités de Nomenclatura de la Alcaldías, o de la Comisión de Nomenclatura de la Ciudad de México, que propongan a la Secretaría aprobar una asignación o modificación de nomenclatura de una determinada vía pública, espacio público y/o colonia en la Ciudad de México.

Los Comités de Nomenclatura en las Alcaldías, tienen entre sus atribuciones, enviar a la Comisión de Nomenclatura de la Ciudad de México las propuestas de asignación o modificación de nomenclatura en sus respectivas demarcaciones, siendo la Comisión la facultada para proponer a la Secretaría el aprobar, observar o desechar las propuestas enviadas por las Alcaldías.

No obstante lo anterior, es importante informar que las aclaraciones de Nomenclatura que emite Secretaría, constan de una descripción cronológica de los cambios de nomenclatura, es decir, informa el historial de los diferentes cambios de nombre de las vías públicas, colonias y/o alcaldías a las que hacen referencia en las solicitudes los Ciudadanos o de los entes Públicos de la Ciudad de México.

Aunado a lo antes expuesto, es importante mencionar que dentro de la búsqueda y análisis en los planos oficiales que obran en esta Secretaría, de manera constante se detectan errores de escritura, nombres abreviados, nombres incompletos o nombres escritos en idioma distinto al español. Esta constante detectada se ha estado subsanando, solicitando al área correspondiente, la modificación en las Láminas de los Planos de Alineamientos y Derechos de Vía correspondientes.

Por lo que es importante dejar establecido, que las actualizaciones de nomenclatura emitidas por la Secretaría al presentar cambios en la nomenclatura en las vías públicas o colonias, no afectan la identidad técnica-jurídica de la ubicación de los inmuebles, es decir se trata del mismo al que hace referencia el ciudadano o el ente público de la Ciudad de México, de conformidad con los datos aportados para la ubicación del inmueble, tales como las escrituras públicas, las cuentas catastrales, folios reales, entre otros.

Es por lo anterior, que la Comisión de Nomenclatura de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ACLARACIONES DE NOMENCLATURA DE VÍAS PÚBLICAS, ESPACIOS PÚBLICOS, COLONIAS Y ALCALDÍAS EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Primero.- Las actualizaciones de nomenclatura emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, al presentar cambios en la nomenclatura en vías públicas o colonias, ya sea por abreviatura o incluir el nombre completo, o por estar en idioma distinto al español, no afectan la identidad técnica-jurídica de la ubicación de los inmuebles, es decir se trata del mismo inmueble al que hace referencia el ciudadano o el ente público de la Ciudad de México.

Segundo.- Las constancias de aclaración de nomenclatura emitidas por Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, servirán como documento vigente para trámites administrativos ante otras dependencias y entidades administrativas de la Ciudad de México, a las cuales de ser el caso, se les informarán los cambios efectuados por esta Secretaría.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su publicación.

Ciudad de México a 15 de diciembre de 2021.

(Firma)

D.A.H. Rafael Gregorio Gómez Cruz
Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda
Presidente de la Comisión.

(Firma)

D.A.H. Laura Elena Rios Andrade
Directora General de Política Urbanística
Secretaria de la Comisión.

Mtro. Martí Batres Guadarrama
Secretario de Gobierno de la Ciudad de México
Integrante Titular de la Comisión.

Dra. Oliva López Arellano.
Secretaria de Salud
Integrante Titular de la Comisión.

Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez.
Secretario de Inclusión y Bienestar Social
Integrante Titular de la Comisión.

(Firma)

(Firma)

Mtra. Luz Elena González Escobar
Secretaria de Administración y Finanzas
Integrante Titular de la Comisión.

Mtra. Benita Hernández Cerón.
Directora General del Registro Público
de la Propiedad y de Comercio
Integrante Titular de la Comisión.

(Firma)

(Firma)

Ing. Dionicio Rosas Flores.
Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial
Integrante Titular de la Comisión.

Dr. José Martín Gómez Tagle Morales
Director de Patrimonio Cultural,
Urbano y de Espacio Público
Integrante Titular de la Comisión.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 4º, párrafo quinto, 6º, apartado A, fracción II y 122 apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, 13, Apartado A y 16, apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 14, 16, fracción X, 18 y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, fracción II, 9, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63 y 65, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al artículo 6º apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual establece el derecho al acceso a la información pública, siendo de competencia del Gobierno de la Ciudad de México garantizar el acceso a la información que se refiere a la vida privada y los datos personales que tenga en administración o en posesión, bajos los principios y bases establecidas en las leyes reglamentarias, para su tratamiento de dicha información.

Que el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables; asimismo, prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción IX, precisa que los datos personales es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales, como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de datos personales, observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que el artículo 23, fracción XIII, de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que en términos del artículo 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63, primer párrafo, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado o en su caso el Órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México relacionado con el 64, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en el numeral 5.2 del Manual de Operación de Centros de Verificación de la Ciudad de México, señala que se cuenta con un sistema de citas centralizado desde la Secretaría, llamado Sistema de Citas “VERIFICITAS”; el cual permite programar las citas directamente por los ciudadanos mediante un portal en internet, eligiendo el Centro de Verificación Vehicular, en fecha y horario de su interés; así como los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México deberán disponer las citas de los solicitantes, a través de atención vía teléfono y/o presencial, debiendo cumplirse lo establecido en el presente artículo.

Que el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente, señala como obligación de los responsables de los vehículos que serán verificados el presentar su unidad preferentemente con previa cita otorgada vía telefónica o por internet en la página denominada Sistema de Citas “VERIFICITAS”.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, en términos de la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO SISTEMA DE CITAS “VERIFICITAS”.

ÚNICO. Se crea el Sistema de Datos Personales denominado **SISTEMA DE CITAS “VERIFICITAS”.**

Finalidad y Usos Previstos

Los datos personales recabados de las personas físicas que deseen registrar una cita en el Sistema de Citas “VERIFICITAS” en la Ciudad de México, para gas LP/NC o diésel y así generar una base de datos de manera electrónica.

Normatividad Aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Política de la Ciudad de México;
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal;
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular;
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
Programa de Verificación Vehicular Obligatoria Vigente;
Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal.

Transferencias del Sistema de Datos Personales

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;
Auditoría Superior de la Ciudad de México;
Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México;
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Personas físicas que realizaran el trámite de citas para verificación vehicular ante la Secretaría del Medio Ambiente.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos

Datos identificativos: Nombre, teléfono, número de placa automotriz.

Datos electrónicos: Correo electrónico.

Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Calidad del Aire.

Usuarios

Dirección de Control de Infracciones, Parquímetros e Inmovilizadores
Dirección Ejecutiva de Gobierno Digital
Dirección de Operación de Programas de Calidad del Aire
Subdirección de Coordinación, Normatividad y Atención Ciudadana
Subdirección de Infracciones
Subdirección de Mudanza Digital
Subdirección de Seguimiento Técnico a Programas Operativos
J.U.D. de Administración Vehicular
J.U.D. de Sistemas de Verificación Vehicular
J.U.D. de Apoyo Técnico

Áreas ante las que Podrán Ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, Plaza de la Constitución número 1, tercer piso, Col. Centro, Cuauhtémoc, 06000, Ciudad de México; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 5556364636.

Nivel de Seguridad: Básico.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales denominado **Sistema de Citas de “VERIFICITAS”**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los 24 de enero de 2022.

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA.

(Firma)

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE TURISMO

Lic. Edna Mariana Bazaldúa Rosales, Directora de Administración y Finanzas en la Secretaría de Turismo, con fundamento en el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se emite con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Dependencia, el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

Resumen Presupuestal			
Capítulo	1000	Servicios Personales	\$3,579,093.00
Capítulo	2000	Materiales y Suministros	\$954,294.00
Capítulo	3000	Servicios Generales	\$9,055,813.00
Capítulo	4000	Ayudas, Subsidios, Aportaciones y transferencias	\$0.00
Capítulo	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	\$0.00
Total			\$13,589,200.00

Resumen de Procedimientos de Adquisiciones Programados De Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
---	--

Artículo 1°	\$821,202.00
Artículo 30	\$9,867,374.00
Artículo 54	\$0.00
Artículo 55	\$2,900,624.00
Total	\$13,589,200.00

TRANSITORIO

Único.- Publicarse el presente Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2022

(Firma)

LIC. EDNA MARIANA BAZALDÚA ROSALES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE TURISMO

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 18, 20 fracción IX y 43 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 229, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y SUPLENCIA RECÍPROCA, QUE CELEBRARON LOS LICENCIADOS GONZALO M. ORTIZ BLANCO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CÉSAR ÁLVAREZ FLORES, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 87 DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

UNICO.- Con fundamento en el artículo 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que con fecha 16 de julio de 2021, celebraron Convenio de Asociación y Suplencia Recíproca los Licenciados Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaría 98 y César Álvarez Flores, Titular de la Notaría 87 ambos de la Ciudad de México, mismo que entró en vigor el día 19 de julio de 2021 y se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales, Subdirección de Archivo General de Notarías, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C., tal y como lo establece el artículo 36, fracción III del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México a 20 de enero de 2022.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. ADRIÁN ESCAMILLA PALAFOX, Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 74 y 715 de la Ley Federal del Trabajo, 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, numeral Décimo Cuarto, fracciones I, VI y XIX del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, emite el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DA A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2022 Y ENERO 2023.”

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos así como para la atención, registro, trámites y notificación de solicitudes de información pública; así como a las de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, competencia de la Unidad de Transparencia Pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, serán considerados como días inhábiles los siguientes:

07 de febrero

21 de marzo

11, 12, 13, 14 y 15 de abril

05 de mayo

18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio

16 de septiembre

02 y 21 de noviembre

23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022.

Así como el 02, 03, 04 y 05 de enero de 2023.

SEGUNDO. Asimismo, serán considerados como días inhábiles los sábados y domingos, los de descanso obligatorio como lo señalan los artículos 74 y 715 de la Ley Federal del Trabajo, y en su caso, los plazos y términos surtirán efectos hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR GENERAL

(Firma)

MTRO. ADRIÁN ESCAMILLA PALAFOX

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9, 11 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Décimo, fracción I del Decreto que Crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EJERCICIO 2022”

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad responsable

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), a través de la Dirección Ejecutiva de Operación, fungirá como responsable de la implementación del Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ejercicio 2022”, asimismo participará la Subdirección de Integración de Expedientes y la Coordinación de Mejoramiento de Vivienda, como áreas encargadas de revisar la documentación así como de notificar a la persona solicitante, la procedencia o no de su registro al programa social.

2. Alineación Programática

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda decorosa; así como lo establecido en el artículo 6 de la Ley General del Desarrollo Social, en el que se contempla a la vivienda como uno de los derechos necesarios para el desarrollo social de las personas, asimismo esta tiene que ser digna y decorosa. De acuerdo a la ley en mención los programas de vivienda, instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de una vivienda son prioritarios y de interés público por lo cual son objeto de seguimiento y evaluación.

Este hecho se reafirma como parte del objetivo expresado en el eje II Política Social, apartado 8, Desarrollo Urbano y Vivienda, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en donde la vivienda social es una prioridad y se realiza el compromiso de llevar a cabo acciones de mejoramiento, ampliación y sustitución de vivienda, en congruencia con el Programa Nacional de Vivienda 2019-2024, en el cual se amplía la visión de la vivienda como algo más que un simple espacio edificado, siendo éste el factor que incide en las esferas de lo económico, político, social, territorial y ambiental.

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el organismo encargado de la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que habita en la Ciudad de México que por su condición socioeconómica o de vulnerabilidad requieren de la acción del Estado; en términos de su objeto de creación, el Instituto implementa el Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ejercicio 2022”; como medio de mejora de la vivienda que por sus características no es adecuada para uso y seguridad de la familia.

Este programa se alinea a las normas y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, a fin de contribuir a la construcción de una ciudad de libertades y derechos, universal, igualitaria, incluyente sin importar el origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o en situación de calle, entre otras.

Contribuye a ejercer el derecho a la vivienda, de conformidad y en los términos establecidos en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, en específico del Artículo 5, que en su fracción VI, define a las ayudas de beneficio social como un complemento a la inversión recuperable y tiene por objeto que todo beneficiario de los programas del Instituto hagan

realidad su garantía de derecho a la vivienda sin que para ello sea límite su capacidad de pago. Por ello, el Instituto establece y aplica medidas concretas de apoyo y fomento en la mejora de vivienda de interés social y popular, tales como: estímulos, apoyos fiscales, créditos y subsidios.

Se alinea también al Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021, en su capítulo 16, en el que se refiere al derecho a una vivienda adecuada, cuyo objetivo es respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación.

También es consistente con el Eje 1 Igualdad y Derechos, en concreto en la línea 1.4 Derecho a la Vivienda del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, con el objetivo de aumentar la oferta de vivienda, priorizando brindar atención a los hogares vulnerables.

A nivel internacional, en el marco de la Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas, el programa se inscribe en el Objetivo 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles, cuya meta es lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, al crear los medios que aseguren el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros, asequibles, asimismo mejorar los barrios marginales, y en este tenor, crear las líneas necesarias para aumentar la urbanización inclusiva y sostenible.

La Nueva Agenda Urbana (NAU) aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Habitat III) celebrada el 20 de octubre de 2016, conforma como parte de sus ideales, que las ciudades y los asentamientos humanos deben cumplir con su función social y ecológica, con el objetivo de lograr la plena realización del derecho a una vivienda adecuada como elemento del derecho a un nivel de vida adecuada sin discriminación, el acceso universal y asequible al agua potable y al saneamiento, así como la igualdad de acceso de todos a los bienes públicos y servicios de calidad.

De la NAU se desprendieron herramientas como la “Vivienda y ODS en México”, una publicación derivada del convenio de colaboración firmado entre ONU-Habitat y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y en el marco del Acuerdo Específico de colaboración con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), para contribuir a la realización del derecho a la vivienda adecuada, se establecen los siete elementos de la vivienda adecuada, los cuales son: seguridad de la tenencia; disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; asequibilidad; habitabilidad; accesibilidad; ubicación y adecuación cultural.

3. Diagnóstico y prospectiva

3.1 Antecedentes

El objeto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México. Dentro de sus atribuciones se contempla el promover, estimular, fomentar y ejecutar programas de edificación, remodelación, regeneración y rehabilitación de vivienda en todas sus modalidades.

La institucionalización de la política de cambio climático en la Ciudad de México viene dándose desde el año 2000 a través de la Secretaría del Medio Ambiente. La primera Estrategia de Acción Climática de la Ciudad de México fue publicada en noviembre de 2006. Con la finalidad de impulsar la mitigación del cambio climático con los recursos entonces disponibles, se buscó armonizar los programas y políticas ambientales preexistentes y darles una orientación hacia la mitigación (ELAC 2014-2020).

El Instituto de Vivienda se adhiere a la política en materia del cambio climático y fortalece el programa de Mejoramiento de Vivienda, para ello, en el año 2008, el H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda autorizó adicionar la línea de sustentabilidad para la aplicación de diseños e instalación de equipos y mecanismos que permitan la disminución de emisiones de bióxido de carbono, el ahorro de energía y el ahorro y manejo adecuado del agua en la vivienda. Estos mecanismos consisten en la instalación de calentadores solares de agua; instalación de focos ahorradores de energía eléctrica; instalación de muebles ahorradores de agua; y aquellas que se deriven de innovaciones tecnológicas y resulten compatibles con la vivienda de interés social y popular, conforme a la normatividad vigente aplicable, fomentando la participación y cultura de la sustentabilidad en comunidad.

Desde 2008 que dio inicio el Programa Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), no tuvo cambios significativos; fue hasta el ejercicio 2020 cuando se focalizó al brindar atención a las personas con ingresos de hasta 3 VSMD; sin embargo para el 2021 se amplía la población objetivo y se considera como posibles beneficiarios a la totalidad de personas acreditadas del Programa Mejoramiento de Vivienda, siempre y cuando cumplan con lo establecido en estas Reglas y se cuente con suficiencia presupuestal.

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) define como cambio climático, todo cambio significativo en el sistema climático de un lugar específico. Este puede ser causado tanto de forma natural como por la actividad humana, siendo su principal causa la emisión de gases de efecto invernadero, con los cuales se incrementa la capacidad de la atmósfera terrestre para retener calor, generando el fenómeno denominado calentamiento global.

De acuerdo con el INECC, los principales gases responsables del efecto invernadero natural son: El vapor de agua, producido por la evaporación del agua; dióxido de carbono, generado a partir de la respiración de los seres vivos, la descomposición de la materia orgánica muerta y los incendios naturales; metano, emitido por los humedales y los rumiantes durante su proceso digestivo; óxido nitroso producido por la descomposición bacteriana de la materia orgánica; ozono, cuando resulta de la unión natural de tres átomos de oxígeno.

Sin embargo, derivado de las actividades humanas han añadido una mayor cantidad de gases de efecto invernadero a la atmósfera, principalmente por la quema de combustibles fósiles y el cambio de uso de suelo o deforestación. De acuerdo con datos del Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (INEGYCEI), para 2017, el gas más relevante que emite nuestro país es el dióxido de carbono con 48% de las emisiones totales, seguido del metano con 19%.

Acorde a lo publicado por el INECC, para el periodo de reporte de 1990 – 2017, las emisiones crecieron un 65%, a un ritmo anual de 1.9%. A pesar de este crecimiento, el ritmo durante los últimos 7 años es menor, ya que se ha reducido la tasa anual de crecimiento a 0.5% (INECC, 2018). Lo anterior debido a una disminución en el uso de petróleo y carbón, incrementos en la eficiencia del sistema de generación de energía eléctrica, un fuerte incremento en la generación con base en energías renovables, así como un ligero aumento en el uso de gas natural (SENER, 2019).

Entre los principales contaminantes que se producen en los hogares se encuentran los compuestos orgánicos volátiles (COV), algunos de los cuales son tóxicos y que están contenidos en los productos de limpieza, aromáticos y solventes, entre otros, en 2016 se estimaron 164 mil toneladas de COV, de las cuales, el 69% se emite por las fuentes de área; la principal emisión es ocasionada por las fugas de gas L.P. en el sector habitacional, pues según el estudio realizado por la SEDEMA en este sector, se determinó que 4 de cada 10 casas presentan fugas. De manera general, el uso comercial y doméstico de solventes genera más del 37% de estos compuestos, además se tienen altas emisiones por su uso en las actividades de artes gráficas y la limpieza de superficies industriales.

Algunas de las consecuencias más importantes del cambio climático se ven reflejadas en el deterioro de la salud pública, reducción en la seguridad alimentaria, calentamiento de la atmósfera, derretimiento del hielo y nieve, así como alteración en los patrones climáticos.

En materia de salud pública el incremento de personas a padecer enfermedades como paros cardíacos, derrames, enfermedades del corazón, insuficiencia cardíaca, asma, bronquitis crónica, enfisema, cicatrices en el tejido pulmonar, por incremento de contaminantes como el ozono (O₃), lo que implicaría incremento en los gastos de las familias.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los hogares se destina alrededor del 35% del gasto cotidiano a alimentos y bebidas, seguido de 20% a transporte y comunicaciones, si se incorpora el gasto por la línea de financiamiento para vivienda, el cual no puede ser mayor del 20% del ingreso, al ciudadano sólo les quedaría un 25% para cubrir gasto de salud, educación, cuidado de la vivienda, entre otros.

Por lo que una familia con un ingreso promedio de 2.0 VSMD, equivalente a \$4,200.00 mensuales aprox., se encontraría impedida de contar con la capacidad económica para cubrir gastos médicos mayores, por lo que con la finalidad de generar

mejores condiciones que permitan a las familias tener un ambiente más sano y asequible, el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda, implementa estas Ayudas de Beneficio Social que a corto y mediano plazo reflejan una disminución en el costo de bienes y servicios de las familias; y en el largo plazo se vea una mejora en el ambiente en donde habitan.

Para el Programa Social Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social, se considera como población potencial, el total de personas que han sido beneficiadas con alguna línea de financiamiento del Programa Mejoramiento de Vivienda desde 2013 hasta 2021, siendo un poco más de 30 mil personas.

De acuerdo con el Banco Mundial el cambio climático es un multiplicador de amenazas que puede empujar a millones de personas a la pobreza en los próximos años y revertir los logros en materia de desarrollo obtenidos con gran esfuerzo. Se estima que los desastres naturales tienen un costo de alrededor de USD 18 000 millones anuales para los países de ingreso bajo y mediano, solo en daños a la infraestructura de transporte y de generación de energía.

Es por eso que el Instituto de Vivienda, siendo el órgano encargado de generar los mecanismos para promoción y acceso a la vivienda adecuada, tanto en términos de la calidad y espacio de la vivienda, con base en la diversificación en la composición de los hogares, como en el acceso a un medio ambiente sano, ha identificado no sólo una demanda especializada en espacio y uso de la vivienda sino también en la capacidad económica de las personas para acceder a los requerimientos básicos que esta necesita.

Asimismo, dentro de sus capacidades y obligaciones, el Instituto de Vivienda implementa el Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ejercicio 2022”, a fin de reducir de forma directa las brechas económicas para el acceso a mecanismos de sustentabilidad, y de manera indirecta reducir los costos en consumo de gas, agua y energía eléctrica y coadyuvar en la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero.

La población potencial del programa social se define como toda aquella persona beneficiaria de alguna de las líneas de financiamiento otorgado por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México durante el periodo 2013 – 2021, a través del Programa Mejoramiento de Vivienda; se calcula como el total de créditos otorgados durante el periodo 2013 - 20XX menos el total ABS otorgadas durante el periodo de 2013 – 20XX más 4 mil financiamientos que se otorgan cada año, aproximadamente.

Es decir;

$\text{POBLACIÓN POTENCIAL}_{20XX+1} = \text{TOTAL DE FINANCIAMIENTOS OTORGADOS}_{2013-20XX} - \text{TOTAL DE ABS OTORGADAS}_{2013-20XX} + 4,000 \text{ financiamientos a otorgar }_{20XX+1}$
$\text{POB-POT} = 81,312 - 19,023 + 4,000 = 66,289$

Población objetivo

La población objetivo es el total de acreditados hasta el 2021, menos el número de acreditados que ya recibieron la ABS, que son alrededor de 66,000; sin embargo el programa no cuenta con la suficiencia presupuestal para brindar atención al total de esta población.

Población beneficiaria

Para el ejercicio 2022, acorde al presupuesto asignado al Instituto, se tiene programado atender a 2,000 personas acreditadas por el Programa de Mejoramiento de Vivienda, con Ayudas de Beneficio Social para implementar sistemas de sustentabilidad en sus viviendas, lo que significará elevar la calidad de vida de aproximadamente 6,800 habitantes de la Ciudad de México (de acuerdo a datos del INEGI, actualmente cada hogar se encuentra conformado por 3.4 personas).

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1 Objetivo y Estrategia General

El programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ejercicio 2022 es un mecanismo para asegurar el derecho de la población de la Ciudad de México (en especial aquella con bajos o muy bajos ingresos) a un entorno saludable y sustentable por medio del mejoramiento de vivienda.

Mediante una transferencia monetaria, el programa fomenta la vivienda sustentable que permite reducir la brecha socioeconómica en materia de vivienda y sustentabilidad.

Este Programa consiste en otorgar apoyos económicos por un monto promedio de \$25,000.00, a personas que ya son acreditadas por el Instituto de Vivienda, en el Programa de Mejoramiento de Vivienda, que les permita instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas. Dicho apoyo se entregará por única vez.

4.2 Objetivos y Acciones Específicas

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México mantiene para el corto plazo los siguientes objetivos:

Otorgar el mayor número de ABS por medio del Programa Mejoramiento de Vivienda de acuerdo a la capacidad financiera del Instituto.

Crear los medios por los cuales se pueda llevar a cabo la instalación de sistemas de sustentabilidad de manera óptima.

A mediano plazo:

Disminuir los gastos de las familias beneficiarias en consumo de gas.

Fomentar el uso racional del agua.

Generar condiciones ambientales sanas.

Y en el largo plazo:

Reducir la emisión de Gases Efecto Invernadero y CO₂ proveniente de los hogares.

Reducir las causas y los efectos del Cambio Climático derivado de la emisión los Gases Efecto Invernadero y CO₂.

5. Definición de Poblaciones Potencial, Objetivo y Beneficiaria

Población Potencial

La población potencial del programa social se define como toda aquella persona beneficiaria de alguna de las líneas de financiamiento otorgado por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México durante el periodo 2013 – 2021, a través del Programa Mejoramiento de Vivienda; se calcula como el total de créditos otorgados durante el periodo 2013 - 20XX menos el total ABS otorgadas durante el periodo de 2013 – 20XX más 4 mil financiamientos que se otorgan cada año, aproximadamente.

Es decir;

$\text{POBLACIÓN POTENCIAL}_{20XX+1} = \text{TOTAL DE FINANCIAMIENTOS OTORGADOS}_{2013-20XX} - \text{TOTAL DE ABS OTORGADAS}_{2013-20XX} + 4,000 \text{ financiamientos a otorgar }_{20xx+1}$
$\text{POB-POT} = 81,312 - 19,023 + 4,000 = 66,289$

Población objetivo

La población objetivo es el total de acreditados hasta el 2021, menos el número de acreditados que ya recibieron la ABS, que son alrededor de 66,000; sin embargo el programa no cuenta con la suficiencia presupuestal para brindar atención al total de esta población.

Población beneficiaria

Para el ejercicio 2022, acorde al presupuesto asignado al Instituto, se tiene programado atender a 2,000 personas acreditadas por el Programa de Mejoramiento de Vivienda, con Ayudas de Beneficio Social para implementar sistemas de sustentabilidad en sus viviendas, lo que significará elevar la calidad de vida de aproximadamente 6,800 habitantes de la Ciudad de México (de acuerdo a datos del INEGI, actualmente cada hogar se encuentra conformado por 3.4 personas).

6. Metas Físicas

Para el ejercicio 2022 se ha proyectado otorgar 2,000 apoyos económicos de beneficio social por un monto promedio de \$25,000.00 cada uno, para instalar en las viviendas, sistemas de sustentabilidad tales como calentadores solares de agua; instalación de focos ahorradores de energía eléctrica; instalación de muebles ahorradores de agua; y aquellas que se deriven de innovaciones tecnológicas y resulten compatibles con la vivienda de interés social y popular, conforme a la normatividad vigente aplicable, a personas acreditadas del Programa Mejoramiento de Vivienda, habitantes de alguna de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, que presentan vulnerabilidad económica, para lo cual se destina un presupuesto de 50 millones de pesos.

De esta manera se promueve el acceso al derecho humano a la vivienda adecuada a quienes aún no gozan de él, por no contar con los recursos propios y suficientes para lograrlo.

En cumplimiento a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales de la Ciudad de México, se da seguimiento a las observaciones surgidas de los ejercicios de evaluación; asimismo son aplicadas encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias del Programa. Los resultados obtenidos formarán parte del capitulado de las propias Evaluaciones, mismas que serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el mes de junio posterior al ejercicio fiscal evaluado.

7. Programación Presupuestal

El presupuesto programado para el ejercicio 2022 es de 50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para otorgar 2,000 apoyos económicos de un monto promedio de \$25,000.00 cada uno, en una sola exhibición y por única ocasión.

El presupuesto asignado a este programa ha sido notificado por medio del oficio SAF/SE/1174/2021 emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1 Difusión

Las presentes reglas de operación así como las modificaciones que llegasen a tener, serán publicadas de manera oficial en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, asimismo estas se difundirán vía electrónica por internet, en el sitio oficial del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México www.invi.cdmx.gob.mx y en el Sistema de Información del Desarrollo Social <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/>.

También se realizará la entrega de trípticos, boletines informativos por medio de visitas a domicilios identificados con mayor vulnerabilidad por ingresos, de acuerdo a su estudio socioeconómico, a través de la calendarización que realice la Coordinación de Mejoramiento de Vivienda, área responsable de la implementación del programa.

Las personas acreditadas interesadas en aplicar para obtener el beneficio de Ayudas de Beneficio Social, podrán acudir a solicitar mayor información a las instalaciones de las mesas de trámite del Programa; el horario de atención es de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas, lo anterior en concordancia con las medidas emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin evitar la propagación y el número de contagios por COVID-19. Los domicilios de las mesas de trámite podrán ser consultados en el sitio www.invi.cdmx.gob.mx.

8.2 Requisitos de Acceso

Las personas susceptibles a ser beneficiarias del Programa deberán:

- Ser persona integrante de un padrón de acreditados que ejercen o ejercieron su crédito inicial del Programa Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en alguna de las líneas de financiamiento.
- Presentar el número de folio del financiamiento otorgado por el Instituto.
- Estar al corriente en el pago de las mensualidades del crédito del Programa Mejoramiento de Vivienda.

Los siguientes documentos serán sólo para cotejo:

- Acta de Nacimiento
- Comprobante de Domicilio
- CURP

Los casos de excepción: Se considerará como casos de excepción las solicitudes presentadas por personas que por sus características pertenezcan a algún grupo de atención prioritaria, y cumplan con los requisitos descritos previamente.

8.3 Procedimientos de Acceso

Al ser las ayudas de beneficio social un apoyo complementario al crédito otorgado, la persona acreditada deberá en un inicio dirigirse a la mesa de trámite que le corresponda, áreas encargadas de informar a detalle los procedimientos a seguir y los requisitos para la integración del expediente de la línea de financiamiento para los sistemas de sustentabilidad del Programa de Mejoramiento de Vivienda; ahí mismo se indicará la fecha, lugar y horario para acudir a la plática informativa de aplicación de sustentabilidad.

En la plática informativa se indicará la fecha, lugar y horario para la entrega de la documentación así como los procedimientos y áreas a las que deberá acudir para continuar el proceso.

Las personas acreditadas y susceptibles a ser beneficiarias de las Ayudas de Beneficio Social podrán solicitar información en la oficina de atención más cercana de acuerdo a la ubicación del lote donde se aplica el financiamiento de Mejoramiento de Vivienda. Las direcciones de los módulos pueden ser consultadas en el sitio www.invi.cdmx.gob.mx.

El horario de atención es de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas, lo anterior en concordancia con las medidas emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin evitar la propagación y el número de contagios por COVID-19.

Las unidades administrativas responsables en el ámbito territorial de cada área coordinadora de mesa de trámite por alcaldía son:

Subdirección Territorial: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.

Subdirección de Seguimiento Técnico: Coyoacán, Iztapalapa, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco.

Una vez realizada la selección de las personas beneficiarias, las áreas coordinadoras de mesas de trámite en las alcaldías publicarán mensualmente el listado de las solicitudes aprobadas e improcedentes en sus instalaciones, en el caso que la o el solicitante requiera una aclaración del proceso de selección, el personal de las áreas coordinadoras le brindará la información respecto a los pasos a seguir a fin de que las dudas sobre los condicionamientos y procesos de selección queden solventadas en el ejercicio de un proceso transparente.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Mejoramiento de Vivienda, el cual tiene su fundamento en los artículos 4, 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo, 30 fracción IV, de la Ley de Vivienda de la Ciudad de México y las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, cuya finalidad es obtener los datos que permitan verificar que la persona beneficiaria de crédito cuenta con el perfil y cumple los requisitos para ser

beneficiaria del Programa; estos datos podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Gobierno de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Congreso de la Ciudad de México y a las demás instancias jurisdiccionales, en cumplimiento a los requerimientos que en ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. Asimismo, los datos de las y los beneficiarios salvo las excepciones previstas en la Ley, no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso.

Serán personas sujetas de atención prioritaria de las Ayudas de Beneficio Social las personas que estén en los siguientes supuestos:

- *Madres o padres solteros con dependientes económicos.
- *Jefas de familia con dependientes económicos.
- *Personas mayores de 65 años.
- *Población indígena.
- *Personas con discapacidad.
- *Habitantes de vivienda en alto riesgo.

Solo en el caso de alguna contingencia por desastre natural o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso a los beneficios del programa social pueden variar, en cuyo caso se implementarán estrategias y acciones adicionales y se emitirán los lineamientos específicos. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales no podrá exceder de treinta (30) días hábiles.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

En cumplimiento a la simplificación administrativa, y en la medida de lo posible, se promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

8.4 Criterios de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Serán motivo de suspensión o cancelación del otorgamiento de la ayuda de beneficio social cuando la persona acreditada proporcione información y/o documentación apócrifas.

9. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria

De acuerdo a lo establecido en el apartado 4.6 Sujetos de Crédito y de las Ayudas de Beneficio Social de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera, las personas físicas que cumplan con varias características entre las cuales destaca: “Tener un ingreso hasta de 5 VSMD. Esta característica se refiere al solicitante individual. El ingreso familiar máximo no deberá rebasar los 8 VSMD”. Sin embargo, para el ejercicio 2022, el programa social amplía la

población objetivo y se considera como posibles beneficiarios a la totalidad de personas acreditadas del Programa Mejoramiento de Vivienda, siempre y cuando cumplan con lo establecido en estas Reglas y se cuente con suficiencia presupuestal.

Serán sujetos de atención prioritaria aquella población que por su condición sea sujeta de discriminación o se vulneren sus derechos.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1 Operación

Las ayudas de beneficio social al ser una herramienta complementaria al financiamiento que otorga el Instituto, maneja los procedimientos de operación de forma simultánea, por lo que a continuación se describen de forma breve el procedimiento, así como las áreas que participan:

La Subdirección de Seguimiento Técnico y Subdirección Territorial son las áreas encargadas de informar al solicitante así como de entregar junto con el Responsable, el formato "Requisitos para la Integración del Expediente de la Línea de Financiamiento para los Sistemas de Sustentabilidad del Programa de Mejoramiento de Vivienda", en la que se indica la fecha, lugar y horario para acudir a la Plática Informativa de Sustentabilidad.

En la plática informativa se describen las características y requisitos para acceder al apoyo para Sistemas de Sustentabilidad. Asimismo se indicará la fecha, lugar y horario para la entrega de la documentación.

Las áreas encargadas serán quienes reciban y revisen que la documentación sea la necesaria para la aplicación de la forma "Cédula de la Línea de Financiamiento para los Sistemas de Sustentabilidad del Programa de Mejoramiento de Vivienda"; en caso de que falte alguno de los requisitos, se informará a la persona solicitante los documentos faltantes, y se procederá a devolver los documentos. Se programará nueva cita al solicitante de financiamiento.

Posteriormente, las áreas encargadas realizarán una entrevista al solicitante y continuarán con el llenado de la forma correspondiente y le indicarán al solicitante la declaración y la leyenda informativa del "Sistema de Datos Personales del Programa de Mejoramiento de Vivienda" y en caso de estar conforme se procederá a firmar la declaración, el conocimiento y el consentimiento correspondientes.

Una vez recibidos los documentos se realiza la apertura de expediente, las áreas responsables deberán asegurar que los documentos guarden el orden requerido, asimismo se recabará la "Bitácora de Atención". Posteriormente se informa al solicitante la fecha tentativa de la visita domiciliaria.

En la "Base del Área Social" se capturan los datos básicos del rubro y los apartados de la forma FPMV50. Se procede a la separación de los expedientes por Unidad Territorial, zona o colonia. Se elabora el calendario de visitas domiciliarias y comunica al solicitante, por vía telefónica o publicación en la Mesa de Trámite, la fecha de la visita.

Las áreas responsables junto con la o el Asesor Técnico elaboran la ruta de visitas domiciliarias y acuden junto con la o el Asesor Técnico al inmueble para realizar la visita domiciliaria en la fecha programada. Se procede a realizar la verificación de la información proporcionada por la persona solicitante, correspondiente al apartado "Reporte de Visita Social Domiciliaria"; se aplica el "Croquis de Localización", y se le comunica al solicitante la fecha aproximada de la publicación de resultados.

Una vez requisitada la forma "Visita Técnica para Sistemas de Sustentabilidad" se procede a integrarla al expediente. Posteriormente se revisa el apartado 3 "Reporte de Visita Social Domiciliaria" de las formas; en caso de haber inconsistencia, conjuntamente con el Área Social se citará al solicitante para que solvante las inconsistencias; y se registran sus indicaciones y en la forma FPMV-BD-1.

Finalizado el proceso del reporte de visita social domiciliaria y en caso de no existir inconsistencias, se emite su dictamen de procedencia o improcedencia en el apartado 4 "Análisis y Dictamen Social" de la forma FPMV50 y registra en la forma FPMV-BD-1 el estatus de la solicitud. Mesa de Trámite (Social)

Una vez que se reciben los expedientes de las personas solicitantes, se verifica que la persona se encuentre al corriente en el pago de sus parcialidades o que haya finiquitado el crédito, y se guardan los nuevos estados de cuenta de los solicitantes de forma electrónica.

En caso de no haber impedimentos se realizan los registros de las solicitudes procedentes, se le agrega la forma "Base de Sustentabilidad", se complementa la captura de los datos, incluyendo las coordenadas GPS de localización del inmueble, y entrega esta última forma a la Mesa de Trámite.

La Mesa de Trámite recibe y revisa junto con el Área Social los datos de la forma contra los documentos del expediente, marca los datos a corregir y la entrega; posterior se reciben y en su caso se corrigen los datos y se ordenan los registros por ID y Alcaldía.

Se reciben los expedientes y se reservan hasta conocer el resultado del Comité de Financiamiento, se acude a la Mesa de Trámite para obtener la firma de Vo. Bo. de la persona Titular de la Subdirección o Jefatura de Unidad Departamental; tanto de los dictámenes procedentes e improcedentes; las formas "Finiquito del Ejercicio" y los oficios de improcedencia.

La mesa de trámite recibe por medio electrónico, de la Subdirección de Seguimiento Técnico o de la Subdirección Territorial, la forma con los datos adicionales correspondientes a los financiamientos autorizados y los archivos electrónicos vinculados de los documentos para la formalización del financiamiento.

La mesa de trámite Crédito revisa la forma y los datos adicionales correspondientes a los créditos autorizados, entrega una copia a la persona Responsable de la Mesa, y de las Áreas Social y Técnica. La mesa de Trámite Social recibe la forma e integra la información de los financiamientos autorizados, la mesa de Trámite Técnica recibe la forma e integra la información de los financiamientos autorizados a la "Base del Área Técnica".

La mesa de Trámite Social publica en las instalaciones, junto con el Área de Crédito, los folios de las cédulas de los créditos autorizados en la forma "Lista de Solicitudes Autorizadas"; Por último la mesa de Trámite de Crédito entrega y explica a las personas solicitantes, ahora beneficiarias, las formas "Hoja de Autorización de la Línea de Financiamiento para los Sistemas de Sustentabilidad", el "Acuse de Recibo de Hoja de Autorización de la Línea de Financiamiento para los Sistemas de Sustentabilidad", y solicita revisen la información.

La mesa de Trámite de Crédito recibe de las personas beneficiarias las formas, registra e integra las formas en los expedientes e imprime y ordena el Contrato de Sustentabilidad (por duplicado). Por último entrega a las personas beneficiarias, para su firma, el Contrato de Sustentabilidad (por duplicado). Explica el contenido del contrato e informa los lineamientos para el ejercicio del financiamiento.

La mesa de Trámite de Crédito recibe los documentos firmados; ordena por ID los Contratos de Sustentabilidad y entrega los documentos a la Subdirección de Seguimiento Técnico mediante nota informativa con listados de forma física.

La mesa de Trámite Técnica actualiza la "Base del Área Técnica" con la información de los créditos contratados y cancelados. Elabora la forma "Tabla de Datos de Acreditados y/o Beneficiarios Asignados", la envía por correo electrónico al Asesor Técnico y le entrega el listado de las asignaciones. A partir de este momento el (la) Asesor (a) puede realizar el levantamiento de las construcciones existentes y elaborar el proyecto constructivo a través del diseño participativo.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Durante periodo electoral el Programa "Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, Ejercicio 2022" será sujeto a la normatividad emitida por los Gobiernos Federal y de la Ciudad de México.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibido, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y Control

Las actividades que se desarrollan serán vigiladas y supervisadas por la persona titular de la Coordinación de Mejoramiento de Vivienda, mediante un sistema de asignación y control de las actividades del personal adscrito al área, que serán supervisadas constantemente por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Operación. De igual forma, la Dirección Ejecutiva de Operación de manera mensual reportará a la Dirección General del Instituto de Vivienda el avance en indicadores, metas programadas, y de manera trimestral rendirá los informes de gestión correspondientes.

El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía, responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana

En caso de existir alguna inconformidad derivada del mecanismo de acceso a los programas sociales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, las y los interesados podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la o del interesado, dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad.

El escrito deberá ir dirigido al titular de la Dirección General de Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. El área de recepción será únicamente por medio de la Oficialía de Partes del INVI, ubicada en Calle Canela, Número 660, Col. Granjas México, Planta Baja, C. P. 08400, Alcaldía Iztacalco, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y los días viernes de 09:00 a 15:00 horas, y en concordancia con las medidas emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin evitar la propagación y el número de contagios por COVID-19.

En caso de persistir la inconformidad derivada del mecanismo de aplicación de los programas sociales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, las y los inconformes podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la o el interesado, dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad. El escrito deberá ir dirigido al titular de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México. Las áreas de recepción de los escritos serán únicamente las oficinas ubicadas en Av. Tlaxcoaque, número 8, Edificio Juana de Arco, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Teléfono 5627-9700, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y de 09:00 a 15:00 los días viernes, y en concordancia con las medidas emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin evitar la propagación y el número de contagios por COVID-19.

Así mismo las y los posibles afectados podrán exponer su queja a través de la página web del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México: <http://www.invi.cdmx.gob.mx>, en el portal anticorrupción (www.anticorruptcion.df.gob.mx).

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El Órgano Interno de Control del Instituto, ubicado en Canela Núm. 660, 4º. Piso, Ala "B", colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, recibe escritos de quejas e inconformidades, mismas que son remitidas a la Secretaría de la Contraloría General quien emitirá las respuestas conforme a la normatividad aplicable. Es importante registrar en el escrito de queja o inconformidad un número telefónico y/o dirección electrónica al cual será dirigida la respuesta.

En los escritos de inconformidad dirigidos a cualquiera de las instancias antes mencionadas, el quejoso deberá indicar con precisión qué punto de las Reglas de Operación, o de la normatividad aplicable considera que se está violando, o que trámite se omitió realizar por parte del servidor público adscrito al Instituto.

Se Informa que el mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de Exigibilidad

La normatividad, procedimientos, mecanismos de instrumentación y de acceso a los programas operados por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México pueden ser consultados en la página de internet: www.invi.cdmx.gob.mx, y en carteles en las áreas de atención externas y las ubicadas al interior de la sede principal del Instituto ubicado en calle Canela, número 660, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, las cuales tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

13.2 Evaluación

El artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 8 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, contemplan como una de las atribuciones del Consejo de Evaluación, llevar a cabo la evaluación externa de las

políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión y acciones de la Administración Pública y de las Alcaldías, en materia de desarrollo social, económico, urbano y rural; así como medio ambiente y seguridad ciudadana; en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

Con base en el artículo 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México la evaluación externa tendrá por objeto revisar periódicamente el diseño, la implementación, los resultados y el impacto de las políticas públicas, programas, proyectos y, en general, las acciones institucionales que implementen los entes de la Administración Pública y las Alcaldías en las áreas de desarrollo social, desarrollo económico, desarrollo urbano y rural, medio ambiente y seguridad ciudadana, a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables y su grado de contribución para el acceso y pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución; emitir observaciones y recomendaciones vinculatorias, destinadas a la orientación de mejoras a las políticas, programas y acciones; dar seguimiento y analizar el impacto de las políticas, los programas, los proyectos y las acciones del Gobierno Federal que tengan incidencia en la población de la Ciudad, y generar opiniones que serán consideradas en el proceso presupuestario e incidirán en la orientación del gasto público.

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

De acuerdo a lo establecido en el Manual Administrativo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, el área responsable de coordinar la evaluación de los programas sociales es la Coordinación de Planeación, Información y Evaluación.

Las fuentes de información utilizadas para la elaboración del diagnóstico y el desarrollo de la Evaluación Interna serán:

- Proyecciones de Población, Hogares y Vivienda, CONAPO.
- Censos de Población y vivienda, INEGI.
- Estadísticas de Vivienda e información de Metas Programadas, CONAVI.
- Información sobre metas programadas e Información generada por la Coordinación de Mejoramiento de Vivienda.
- Estadísticas Internas, SINTEV.
- ONU-HABITAT.

14. Indicadores de Gestión y de Resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se integran los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación.

La Coordinación de Planeación, Información y Evaluación reportará al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social, de forma acumulada, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

TABLA 1

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula del Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Generar los mecanismos para asegurar el derecho a una vivienda adecuada y sustentable	Porcentaje de ABS otorgadas dentro del Programa de Mejoramiento de Vivienda	$[(ABS \text{ otorgadas}) \text{ en el período} / (\text{Número total de la población Objetivo})] * 100$	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral /Anual	Total de Población Atendida	Informes trimestrales y anuales del avance de metas	DEO	No se presente reducción en los Recursos financieros durante el ejercicio fiscal correspondiente	Otorgar al menos 2,000 ABS al mismo número de personas
Propósito	Generar vivienda amigable con el medio ambiente	Porcentaje de personas que recibieron apoyo para implementar mecanismos de sustentabilidad al período	$[(\text{Número de personas recibieron mecanismos de sustentabilidad por alcaldía}) / (\text{Número de personas solicitantes de mecanismos de sustentabilidad por alcaldía})] * 100$	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral /Anual	Propósito	Informes, trimestrales y anuales del avance de metas	DEO	El presupuesto asignado fue suficiente.	Atender el total de las solicitudes

TABLA 2

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Componente		Porcentaje de viviendas con mecanismos de sustentabilidad al periodo	$[(\text{Número de viviendas con mecanismos de sustentabilidad instalados})/(\text{Número de viviendas programadas para instalación de mecanismos de sustentabilidad})]*100$	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Total de Población Atendida	Informes trimestrales y anuales del avance de metas	DEO	La coordinación entre las áreas fue eficiente	Realizar las actividades en tiempo.
Actividad 1		Porcentaje de Obras preparatorias para instalación de sistemas de sustentabilidad que fueron autorizadas	$[(\text{Número de personas recibieron apoyo para obras preparatorias para instalación})/(\text{Número de personas solicitantes de apoyo para obras preparatorias para instalación})]*100$	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Total de Población Atendida	Informes trimestrales y anuales del avance de metas	DEO	El presupuesto asignado fue suficiente	Atender el total de las solicitudes
Actividad 2		Porcentaje de Obras preparatorias para instalación de sistemas de sustentabilidad fueron realizadas	$[(\text{Número de viviendas en las que se realizaron obras de preparación para instalación de mecanismos de sustentabilidad})/(\text{Número de viviendas programadas para realizar las obras de preparación para instalación de mecanismos de sustentabilidad})]*100$	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Total de Población Atendida	Informes trimestrales y anuales del avance de metas	DEO	La coordinación entre las áreas fue eficiente	Realizar las actividades en tiempo.

15. Mecanismos y formas de participación social

La participación ciudadana se da por medio de la figura de Contralor Ciudadano que con derecho a voz y voto, integra y toma decisiones a través de los órganos de gobierno y colegiados, dentro de los cuales se encuentran:

- * H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.
- * Comité de Financiamiento.

Participante	Etapa en la que participa	Forma en la que participa	Modalidad	Alcance
Contralor Ciudadano	Deliberación y toma de decisiones durante las sesiones del órgano de gobierno y órganos colegiados.	Emite opinión respecto a los temas que se presentan en las sesiones del órgano de gobierno y órganos colegiados.	Información, deliberación, opinión, decisión.	Proporcionan información de acuerdo a su conocimiento en la toma de decisiones.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Los apoyos que otorga el INVI son recursos monetarios aplicados en materia de mejoramientos, que incluyen características de sustentabilidad a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias de la Ciudad de México, por lo que no existe complementariedad o duplicidad de forma articulada con estos programas sociales operados por el Gobierno de la Ciudad de México.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

17. Mecanismos de Fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación del Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ejercicio 2022”. Por medio del acuerdo COPLADE/SE/1/05/2022 emitido por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 17 de enero del 2022, fue aprobado el Programa Social Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ejercicio 2022”.

Serán remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, como parte del informe trimestral, los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la CDMX, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la CDMX y/o el Órgano Interno de Control, a fin de que estos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El órgano Interno de Control vigilará, en el marco de sus derechos y obligaciones, establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

18. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anuales así como el presupuesto público destinado para ello, se mantendrán impresos para consulta directa, se difundirán y mantendrán actualizados en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet del portal de transparencia del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-vivienda-de-la-ciudad-de-mexico>.

La siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente: Área; denominación del programa; periodo de vigencia; diseño, objetivos y alcances; metas físicas; población beneficiada estimada; monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; requisitos y procedimientos de acceso; procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; mecanismos de exigibilidad; mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; formas de participación social; articulación con otros programas sociales; vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; vínculo a la convocatoria respectiva; informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; padrón de beneficiarios, mismo que incluirá los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas operados, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación, por los órganos facultados para ello.

Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el Programa y que cumple los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del ejercicio inmediato posterior, el padrón de beneficiarios del Programa, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación, ahora alcaldía. Dicho padrón estará ordenado en orden alfabético, en el formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México haya diseñado. De igual forma se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias, a la Contraloría Social a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Cuando le sea solicitado, el Instituto de Vivienda otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la misma Secretaría de la Contraloría General. Los resultados del mismo serán presentados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno del programa social operado por el Instituto de Vivienda, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, en el portal de transparencia del Instituto de Vivienda <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-vivienda-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/122> y en el portal Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml>

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Se diseñarán, establecerán e implementarán los mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

Asimismo se diseñarán e implementarán los mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales y de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el Aviso por el cual se dan a conocer las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EJERCICIO 2022”

Ciudad de México a 20 de enero de 2022

(Firma)

Lic. Anselmo Peña Collazo
Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9, 11 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Décimo, fracción I del Decreto que Crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EJERCICIO 2022”

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad responsable

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), a través de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, fungirá como responsable de la implementación del Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ejercicio 2022”, asimismo participarán la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda y la Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda, como áreas encargadas de revisar la documentación así como de notificar a la persona solicitante, la procedencia o no de su registro al programa social.

2. Alineación Programática

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; en concordancia a lo anterior, en el artículo 6 de la Ley General del Desarrollo Social, la vivienda es uno de los derechos necesarios para el desarrollo social de las personas, esta tiene que ser adecuada y decorosa.

Conforme al objetivo del eje II Política Social, apartado 8, Desarrollo Urbano y Vivienda, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el presente programa está diseñado con esquemas de apoyo y subsidios que permitan, a las familias con mayor vulnerabilidad por nivel de ingresos, a acceder a una vivienda adecuada.

Este programa se alinea a las normas y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, a fin de contribuir a la construcción de una ciudad de libertades y derechos, universal, igualitaria, incluyente sin importar su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras. Tales como los expresados en sus artículos 9 apartado E; 11, 12, 13, 16 apartado E, por mencionar algunos.

De conformidad y en los términos establecidos en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, en específico del Artículo I, fracción VI, inciso c), el Instituto de Vivienda deberá diseñar estímulos, apoyos fiscales, créditos y subsidios para fomentar la construcción de vivienda de interés social y popular; asimismo, en su Artículo 5 define a las ayudas de beneficio social como un complemento a la inversión recuperable y tiene por objeto que toda persona beneficiaria de los programas del Instituto hagan realidad su garantía de derecho a la vivienda sin que para ello sea una limitante su capacidad de pago. Por ello, el Instituto establece y aplica medidas concretas de apoyo tales como estímulos, apoyos fiscales, créditos y subsidios.

La Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México en el artículo 1 fracciones II y III se establece como parte de objeto, el garantizar de forma progresiva el derecho a la ciudad con enfoque de interculturalidad así como garantizar la vida e integridad física de todas las personas.

La Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México en su artículo 2, busca establecer políticas públicas que permitan propiciar la mitigación de Gases de Efecto Invernadero, la adaptación al cambio climático, así como el coadyuvar al desarrollo sustentable.

Acorde al Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021, en su capítulo 16 refiere el derecho a una vivienda adecuada, cuyo objetivo es respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a una vivienda adecuada para todas las personas que habitan en la Ciudad de México.

También encuentra alineación al Eje 1 Igualdad y Derechos, en concreto con la línea 1.4 Derecho a la Vivienda, del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, cuyo objetivo es aumentar la oferta de vivienda, priorizando brindar atención a los hogares vulnerables.

A nivel internacional, en el marco de la Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas, el programa se inscribe en el Objetivo 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles, cuya meta es lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, al crear los medios que aseguren el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros, asequibles, asimismo mejorar los barrios marginales, y en este tenor, crear las líneas necesarias para aumentar la urbanización inclusiva y sostenible.

La Nueva Agenda Urbana (NAU) de las Naciones Unidas, reafirma la idea de que las ciudades y los asentamientos humanos deben de cumplir con su función social y ecológica, así como el lograr la plena realización del derecho a una vivienda adecuada como elemento del derecho a un nivel de vida adecuada sin discriminación, el acceso universal y asequible al agua potable y al saneamiento, así como la igualdad de acceso de todos a los bienes públicos y servicios de calidad.

Asimismo de la NAU se desprendieron herramientas como la “Vivienda y ODS en México” en la que se establecen los siete elementos de la vivienda adecuada, los cuales son: Seguridad de la tenencia; Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; Asequibilidad; Habitabilidad; Accesibilidad; Ubicación y Adecuación Cultural.

Además, en el Marco de Sendai para la reducción del Riesgo de Desastres 2015 – 2030, acordado en la Conferencia de las Naciones Unidas, celebrada en el año 2015 en la Ciudad de Sendai, en Japón, se hace referencia a la responsabilidad que tiene el gobierno en prevenir y reducir el riesgo de desastres, en la medida en que estos puedan mejorar y aplicar eficazmente las políticas y medidas en reducción de desastres.

Ya que esta es orientada a la protección de las personas y sus bienes, así como a su salud, sus medios de vida y bienes de producción, también incluye a los activos culturales y ambientales, al tiempo que se respetan todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el organismo encargado de la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad requieren de la acción del Estado; en términos de su objetivo de creación, implementa el Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ejercicio 2022”.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes del Programa

De conformidad con su Decreto de Creación, el objeto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México. Dentro de sus atribuciones, se contempla el promover, estimular, fomentar y ejecutar programas de edificación, remodelación, regeneración y rehabilitación de vivienda en todas sus modalidades.

Para ello, desde su creación, el Instituto de Vivienda ha implementado el Programa Vivienda en Conjunto, cuyo objetivo es otorgar financiamiento para vivienda a través de diversas líneas o modalidades, optimizando el uso del suelo habitacional en

las alcaldías que cuentan con servicios y equipamiento urbano disponible; a través de este programa se desarrollan proyectos de vivienda en conjunto, en predios urbanos con propiedad regularizada, libre de gravámenes y uso habitacional; pueden ser inmuebles baldíos, ya sea con vivienda precaria, en alto riesgo, o susceptible de ser rehabilitada.

En el año 2001 con la finalidad de fortalecer los mecanismos para que las personas pudiesen acceder a una vivienda adecuada, se integran al financiamiento, las Ayudas de Beneficio Social (ABS), valoradas en el equivalente a 530 veces el salario mínimo (VSM) y dirigidas a la población con ingreso individual de hasta 4.7 VSM, o familiar de hasta 7 VSM, con el objetivo de brindar suficiencia financiera a las personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto que, por su condición social y económica, no contaban con los recursos necesarios para cubrir el monto total de financiamiento. Además, si se tratase de una persona mayor, estas ABS (recursos no recuperables), podían equivaler al costo total de la vivienda.

En el año 2008, se incorporan nuevas políticas en materia de sustentabilidad en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera, con lo cual se adiciona la línea de sustentabilidad con cargo a Ayudas de Beneficio Social, para la aplicación de diseños e instalación de equipos y mecanismos que permitieran la disminución de emisiones de bióxido de carbono, el ahorro de energía y el ahorro y manejo adecuado del agua en las viviendas financiadas por el Instituto, así como para cubrir el pago de renta de familias que habitaran inmuebles que por su nivel de riesgo requerían ser desocupados; estas Ayudas de Beneficio Social serían otorgadas a través del Programa Social “Otogamamiento de Ayudas de Beneficio Social en el Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal”.

Derivado de las áreas de oportunidad identificadas en las evaluaciones internas del programa social de los ejercicios anteriores, para el ejercicio 2021, se llevó a cabo la elaboración de las reglas de operación para el otorgamiento de ABS para pagos de renta, en el que se definió la estrategia de otorgamiento del apoyo para pago de renta, la población potencial, objetivo y beneficiaria, así como la problemática que se busca atender.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

En materia de sustentabilidad: El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) define como cambio climático, todo cambio significativo en el sistema climático de un lugar específico. Este puede ser causado tanto de forma natural como por la actividad humana, como principal causa se menciona la emisión de gases de efecto invernadero, los cuales incrementan la capacidad de la atmósfera terrestre para retener calor, generando el fenómeno denominado calentamiento global.

De acuerdo con el INECC, los principales gases responsables del efecto invernadero natural son: El vapor de agua, producido por la evaporación del agua; dióxido de carbono, generado a partir de la respiración de los seres vivos, la descomposición de la materia orgánica muerta y los incendios naturales; metano, emitido por los humedales y los rumiantes durante su proceso digestivo; óxido nitroso producido por la descomposición bacteriana de la materia orgánica; ozono, cuando resulta de la unión natural de tres átomos de oxígeno.

Sin embargo, las actividades humanas han añadido una mayor cantidad de gases de efecto invernadero a la atmósfera, principalmente por la quema de combustibles fósiles y el cambio de uso de suelo o deforestación. De acuerdo con datos del Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (INEGYCEI), para 2017, el gas más relevante que emite nuestro país es el dióxido de carbono con 48% de las emisiones totales, seguido del metano con 19%.

Acorde a lo publicado por el INECC, para el periodo de reporte de 1990 – 2017, las emisiones crecieron un 65%, a un ritmo anual de 1.9%. A pesar de este crecimiento, el ritmo durante los últimos 7 años es menor, ya que se ha reducido la tasa anual de crecimiento a 0.5% (INECC, 2018). Lo anterior debido a una disminución en el uso de petróleo y carbón, incrementos en la eficiencia del sistema de generación de energía eléctrica, un fuerte incremento en la generación con base en energías renovables, así como un ligero aumento en el uso de gas natural (SENER, 2019).

Entre los contaminantes que se producen en los hogares, se encuentran los compuestos orgánicos volátiles (COV), algunos de los cuales son tóxicos y que están contenidos en los productos de limpieza, aromáticos y solventes, entre otros, en 2016 se estimaron 164 mil toneladas de COV, de las cuales, el 69% se emite por fuentes aéreas; la principal emisión es ocasionada por las fugas de gas L.P. en el sector habitacional, pues según el estudio realizado por la SEDEMA en este

sector, se determinó que 4 de cada 10 casas presentan fugas. De manera general, el uso comercial y doméstico de solventes genera más del 37% de estos compuestos, además se tienen altas emisiones por su uso en las actividades de artes gráficas y la limpieza de superficies industriales.

Algunas de las consecuencias más importantes del cambio climático se ven reflejadas en el deterioro de la salud pública, reducción en la seguridad alimentaria, calentamiento de la atmósfera, derretimiento del hielo y nieve, así como alteración en los patrones climáticos.

En materia de salud pública se nota un incremento en las personas que padecen enfermedades como paros cardíacos, derrames, enfermedades del corazón, insuficiencia cardíaca, asma, bronquitis crónica, enfisema, cicatrices en el tejido pulmonar, por incremento de contaminantes como el ozono (O₃), lo que implicaría incremento en los gastos de las familias.

En materia de ingresos y gastos de la familia: De acuerdo con datos arrojados por la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH); realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Ciudad de México hay 2,7 millones de hogares de los cuales el 41% son departamentos en edificio, vivienda en vecindad, vivienda en cuarto de azotea y local no construido para habitación. El 1.5% cuenta con material de desecho, lámina de cartón, lámina de asbesto o metálica, carrizo, bambú o palma, barro o bajareque, madera y adobe en paredes y muros de la vivienda. El 5% de las viviendas tienen techos de material de desecho, lámina de cartón, lámina metálica, lámina de asbesto, lámina de fibrocemento ondulada, palma o paja, madera o tejamanil, terrado con viguería y teja.

Por tenencia de la propiedad sólo el 55.5% de las viviendas son propias de las familias, el 21.6 es rentada, 14.5 es prestada y 3.5 está en proceso de pago de propiedad; por nivel de ingresos trimestrales se tiene que el primer decil reportó tener un ingreso de 15,109 pesos de los cuales su principal fuente es por trabajo sin embargo si se pasa a mensual se habla de un monto de un poco más de 5 mil pesos, donde el 48% corresponde por trabajo es decir casi 2,500 pesos, mensuales, en los hogares se destina alrededor del 35% del gasto cotidiano a alimentos y bebidas, seguido de 20% a transporte y comunicaciones, si se incorpora el gasto por la línea de financiamiento para vivienda, el cual no puede ser mayor del 20% del ingreso, al ciudadano sólo les quedaría un 25% para cubrir gasto de salud, educación, cuidado de la vivienda, entre otros.

En el caso de una familia con un ingreso promedio de 2.0 VSMD, equivalente a \$4,200.00 mensuales aprox., se encontraría impedida de contar con la capacidad económica para cubrir gastos médicos mayores, por lo que con la finalidad de generar mejores condiciones que permitan a las familias tener un ambiente más sano y asequible, el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda, implementa estas Ayudas de Beneficio Social que a corto y mediano plazo reflejan una disminución en el costo de bienes y servicios de las familias; y en el largo plazo se vea una mejora en el ambiente en donde habitan, ya que se busca que el 45% de las familias que no tienen vivienda, y que por su nivel de no estén en condiciones de acceder a un financiamiento, o puedan hacer sin mermar el uso de sus ingresos.

Es por eso que el Instituto de Vivienda, siendo el órgano encargado de generar los mecanismos para promoción y acceso a la vivienda adecuada, tanto en términos de la calidad y espacio de la vivienda, con base en la diversificación en la composición de los hogares, como en el acceso a un medio ambiente sano, ha identificado no sólo una demanda especializada en espacio y uso de la vivienda sino también en la capacidad económica de las personas para acceder a los requerimientos básicos que esta necesita.

El cambio climático constituye la mayor amenaza medioambiental a la que se enfrenta la humanidad, queda evidente con datos como la temperatura media mundial de 1.1° C; la tasa de subida del nivel del mar ha ascendido a 5 mm al año en el quinquenio 2014 -2019. Según La Organización Meteorológica Mundial el quinquenio comprendido de 2015-2019 fue el más cálido registrado.

Una de las acciones recomendadas por la World Wildlife Fund (WWF) es invertir en energías renovables, promover innovaciones tecnológicas y modernizar políticas públicas que reduzcan el uso de combustibles fósiles. Por ello, el Instituto, como agente regulador de la política en materia de vivienda social, implementa las Ayudas de Beneficio Social para aplicar sistemas de sustentabilidad en todas las viviendas financiadas, asimismo se generan las condiciones para que las personas con bajos ingresos puedan acceder a financiamientos otorgados a través del Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda de la CDMX.

El Instituto se adhirió a la política en materia del cambio climático de tal manera que se incorporan a los proyectos de vivienda, mecanismos de sustentabilidad tales como instalación de calentadores solares de agua; captación y uso de agua pluvial; instalación de focos ahorradores de energía eléctrica; instalación de muebles ahorradores de agua; separación de aguas pluviales y aguas servidas; tratamiento y aprovechamiento de aguas residuales, y aquellas que se deriven de innovaciones tecnológicas y resulten compatibles con la vivienda de interés social y popular, conforme a la normatividad vigente aplicable, con el objetivo de disminuir las emisiones de bióxido de carbono, el ahorro de energía y el ahorro y manejo del agua, fomentando la participación y cultura de la sustentabilidad en comunidad.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción

4.1 Estrategia General

El Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ejercicio 2021”, tiene la finalidad de ser el mecanismo por el cual las personas que habitan en la Ciudad de México puedan ejercer su derecho a una vivienda (en especial aquella con bajos o muy bajos ingresos) a una vivienda adecuada y sustentable.

Mediante una transferencia monetaria, este programa fomenta la construcción de vivienda que integra mecanismos de sustentabilidad, además de otorgar una transferencia monetaria a personas con bajos y muy bajos ingresos para acceder a un financiamiento a través del Programa Vivienda en Conjunto, con la finalidad de reducir la brecha socioeconómica en materia de vivienda además de promover un medio ambiente sano.

4.2 Objetivo General

4.3 Objetivos y ejes de acción específicos

Este Programa consiste en otorgar apoyos económicos a fin de contribuir a que las familias de la Ciudad de México generen los mecanismos para tener acceso a una vivienda de calidad, bajo dos esquemas:

A. Otorgar ABS para mecanismos de sustentabilidad, por un monto promedio de \$45,526.96 en beneficio de personas acreditadas por el Instituto, que les permita instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas. Dicho apoyo se entregará por única vez.

B. Otorgar ABS por capacidad de pago por un monto estimado de entre \$14,000.00 hasta \$500,000.00 en beneficio de personas acreditadas por el Instituto, con ingresos de 0.0 hasta 3.0 VSMD, que les permita tener la capacidad económica para cubrir el monto del crédito otorgado.

5. Definición de Poblaciones Objetivo y Beneficiarias

Población potencial

Con base en la información reportada en la ENIGH 2020, para mecanismos de sustentabilidad, de las 2.7 millones de viviendas, el 55.5% es propia, y alrededor de 900 mil viviendas que no son propias de las familias; y por capacidad de pago por deciles de hogares con nivel de ingresos mensuales menores a los \$4,200.00 se tienen un población objetivo de al menos 117 mil familias.

Para el ejercicio 2021 se tuvo una demanda de 1,146 de personas para mecanismos de sustentabilidad, de las cuales el 36% fueron otorgados a mujeres y el 26% para hombres; y por capacidad de pago fueron 992 ayudas otorgadas donde el 61% fueron para mujeres y el 38 para hombres. Con lo que se espera una demanda similar para el ejercicio 2022.

Población objetivo y beneficiaria

Para el ejercicio 2022, con base en el presupuesto asignado al Instituto, se tiene programado atender a 1,982 personas con ayudas de beneficio social para implementar sistemas de sustentabilidad en sus viviendas y a 2,361 personas con ABS por capacidad de pago.

Serán personas sujetas de atención prioritaria para el otorgamiento de las Ayudas de Beneficio Social, las personas que estén en los siguientes supuestos:

- Personas acreditadas del Programa Vivienda en Conjunto.
- Madres o padres solteros con dependientes económicos que acrediten vulnerabilidad.
- Jefas de familia con dependientes económicos, que acrediten vulnerabilidad.
- Personas mayores de 65 años.
- Población indígena.
- Personas con discapacidad.

Características que serán verificadas en las bases de datos en posesión del Instituto.

6. Metas Físicas

Para el ejercicio 2022 se ha proyectado otorgar 1,982 apoyos económicos de beneficio social de \$45,526.96 en promedio cada uno, para aplicar sistemas de sustentabilidad en viviendas de familias acreditadas del Programa Vivienda en Conjunto; 2,361 ayudas de beneficio social a personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto con ingreso promedio de 3.0 VSMD por un monto de entre \$14,000.00 hasta \$500,000.00 para favorecer su capacidad económica, para lo cual se destina un presupuesto de 645 millones 188 mil 305 pesos 00/100.

De esta manera se promueve el acceso al derecho humano a la vivienda adecuada a quienes aún no gozan de él, por no contar con los recursos propios y suficientes para lograrlo.

En cumplimiento a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales de la Ciudad de México, se da seguimiento a las observaciones surgidas de los ejercicios de evaluación; asimismo son aplicadas encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias del Programa. Los resultados obtenidos formarán parte del capitulado de las propias Evaluaciones, mismas que serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el mes de junio posterior al ejercicio fiscal evaluado.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

El presupuesto programado para el ejercicio 2022 es de 645 millones 188 mil 305 pesos (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), para otorgar 1,982 apoyos económicos de \$45,526.96 en promedio cada uno, y 2,361 ayudas de beneficio social por un monto de entre \$14,000.00 hasta \$500,000.00 a familias vulnerables para que puedan completar el financiamiento de su vivienda.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1 Difusión

Las presentes reglas de operación así como las modificaciones que llegasen a tener serán publicadas de manera oficial en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, asimismo estas se difundirán vía electrónica por internet, en el sitio oficial del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México www.invi.cdmx.gob.mx y el Sistema de Información del Desarrollo Social <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/>.

También se realizará la entrega de trípticos, boletines informativos por medio de visitas a domicilios identificados con mayor vulnerabilidad por ingresos, de acuerdo a su estudio socioeconómico, a través de la calendarización que realice la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, área responsable de la implementación del programa.

Las personas acreditadas interesadas podrán acudir a solicitar mayor información a las instalaciones del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en la Coordinación de Integración y Seguimiento a la Demanda de Vivienda, ubicada en Canela No. 660, 1er. Piso, ala "C", Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, el horario de atención es de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Lo anterior en concordancia con las medidas emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin evitar la propagación y el número de contagios por COVID-19.

8.2 Requisitos de Acceso

Para acceder a las Ayudas de Beneficio Social para mecanismos de sustentabilidad:

- Acorde a la política de vivienda amigable con el medio ambiente implementada por el Instituto, las Ayudas de Beneficio Social para implementar mecanismos de sustentabilidad se otorgan de manera directa a las personas acreditadas por el Programa Vivienda en Conjunto.

Para acceder a las Ayudas de Beneficio Social por capacidad de pago:

- Ser persona integrante de un proyecto de vivienda.
- Tener un ingreso promedio de 3VSMD.
- Tener un alto o muy alto grado de vulnerabilidad por nivel de ingresos.

Características que serán verificadas en las bases de datos en posesión del Instituto

8.3 Procedimientos de Acceso

Al ser las Ayudas de Beneficio Social un apoyo complementario al financiamiento otorgado por el Programa Vivienda en Conjunto, se parte de la solicitud presentada por medio del representante de un proyecto de vivienda, hasta el momento en el que de forma individual cada persona reúne los documentos solicitados; una vez elaborada la corrida presupuestaria es posible identificar la capacidad de pago de la persona (con ingreso promedio de 3 VSMD, condiciones de pobreza, y grado de vulnerabilidad, entre otros) y determinar si es o no susceptible de ser incorporado al programa.

Del proceso para ser beneficiario del Programa Vivienda en Conjunto se desprende los dictámenes técnico, financiero y social, mismos que son conjuntados por la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda a fin de realizar el análisis de los mismos y establecer una propuesta de financiamiento, en el que se incluirán los montos correspondientes a: total de financiamiento, ABS para sustentabilidad y ABS por capacidad de pago (sólo para personas con ingreso promedio de 3 VSMD). Por último el expediente será presentado ante el Comité de Financiamiento para su aprobación y en su caso, dar continuidad al proceso de apertura de crédito.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Vivienda en Conjunto, el cual tiene su fundamento en los artículos 4, 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30 fracción IV, de la Ley de Vivienda de la Ciudad de México y las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, cuya finalidad es obtener los datos que permitan verificar que la persona beneficiaria de crédito cuenta con el perfil y cumple los requisitos para ser beneficiaria del Programa; estos datos podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Gobierno de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Congreso de la Ciudad de México y a las demás instancias jurisdiccionales, en cumplimiento a los requerimientos que en ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. Asimismo, los datos de las y los beneficiarios salvo las excepciones previstas en la Ley, no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

El Instituto de Vivienda facilita el acceso al programa al publicar en su página web los requisitos, procedimientos de acceso, y formatos digitales necesarios. De esta manera practica la simplificación administrativa.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

La Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda realiza el análisis de los documentos que integran el expediente y comprueba que se cumplan los requisitos de acceso al programa; establece los montos correspondientes a: total de financiamiento, ABS para sustentabilidad y ABS por capacidad de pago. Solicita únicamente los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria o derechohabiente cumple con los criterios de elegibilidad, mismos que tendrán que estar acordes con el tipo de población objetivo del programa: población acreditada por el Programa Vivienda en Conjunto, con ingreso promedio de 3 VSMD, mujeres madres solteras, adultos mayores, personas que acrediten vulnerabilidad, población indígena, entre otras.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, de ser necesario, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

En cumplimiento al principio de simplicidad administrativa, los requisitos y procedimientos de acceso son comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

En la medida de lo posible, se promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

8.4 Criterios de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

- Declarar en falsedad
- Presentar documentos apócrifos
- Impedir el desarrollo de un proyecto
- Propiciar irregularidades en el proceso del ejercicio de la Ayuda de Beneficio Social.

Una vez autorizado el otorgamiento de la ABS, si el beneficiario desea cancelarlo deberá presentar su solicitud por escrito, dirigida a la persona titular de la Coordinación de Integración y Seguimiento a la Demanda de Vivienda, explicando los motivos de su decisión.

La ABS también podrá ser cancelada si la persona beneficiaria incurre en alguna falta a las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera. Lo anterior se fundamenta en lo establecido en el numeral 5.6.7 de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera vigentes, las cuales pueden ser consultadas en la dirección www.invi.cdmx.gob.mx.

La Coordinación de Integración y Seguimiento a la Demanda de Vivienda, ubicada en Canela No. 660, primer piso, colonia Granjas México, alcaldía Iztacalco, C.P.08400, con horario de atención de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, brindará atención al público en concordancia con las medidas emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin evitar la propagación y el número de contagios por COVID-19.

9. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria

De acuerdo a lo establecido en el apartado 4.6 Sujetos de Crédito y de las Ayudas de Beneficio Social de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera, serán sujetos del beneficio de ABS, las personas físicas que cumplan con varias características entre las cuales destaca: “Tener un ingreso de hasta de 5 VSMD de manera individual, o ingreso familiar máximo de hasta 8 VSMD”. Sin embargo debido a que los recursos con los que cuenta el programa son limitados, se focalizará la entrega de ayudas de beneficio social, de manera prioritaria, a las personas acreditadas del Programa que acrediten ingreso promedio de 3 VSMD y un alto o muy alto grado de vulnerabilidad.

Serán sujetos de atención prioritaria aquella población que por su condición sea sujeta de discriminación o se vulneren sus derechos.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1 Operación

Al ser las Ayudas de Beneficio Social, una herramienta complementaria al financiamiento que otorga el Instituto, los procedimientos de operación se manejan de forma simultánea, por lo que a continuación se describen de forma breve, así como las áreas que en ellos participan:

Para el otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para instalar mecanismos de sustentabilidad y por capacidad de pago:

La Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda, es el área que recibe la solicitud por escrito por parte del (los) representante(s) del grupo de solicitantes y la turna para su atención, a la Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda.

La Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda recibe, revisa y turna la solicitud a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Captación de Demanda para que solicite a las áreas correspondientes los dictámenes Jurídico, Técnico y Social, que determinan la factibilidad del otorgamiento del financiamiento solicitado.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Captación de Demanda recibe la solicitud de financiamiento, elabora oficio de solicitud a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Contenciosos requiriendo el Dictamen Jurídico correspondiente, recaba la firma de la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda y turna el oficio firmado a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Contenciosos.

La Coordinación de Asuntos Jurídicos y Contenciosos recibe la solicitud, la documentación anexa, revisa y elabora el Dictamen Jurídico, especificando la(s) línea(s) de financiamiento procedentes. Entrega el oficio con Dictamen Jurídico anexo, a la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda.

La Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda recibe y remite a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Captación de Demanda el Dictamen Jurídico. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Captación de Demanda elabora oficio por medio del cual solicita la elaboración del Dictamen Técnico a la Coordinación de Asistencia Técnica, recaba la firma de la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda, y turna el oficio firmado a la Coordinación de Asistencia Técnica.

Posterior a que la Coordinación de Asistencia Técnica recibe la solicitud, con la documentación anexa, procede a revisar y elaborar el Dictamen Técnico, especificando la(s) línea(s) de financiamiento procedentes, y entrega oficio con Dictamen Técnico anexo, a la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda.

La Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda remite a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Captación de Demanda el Dictamen Técnico. Posteriormente la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Captación de Demanda solicita, mediante Nota Informativa, a la Jefatura de Unidad Departamental de Estudios Socioeconómicos, elabore el Dictamen Social.

La Jefatura de Unidad Departamental de Estudios Socioeconómicos recibe, revisa e instruye mediante Nota Informativa al Enlace de Integración de Padrón de Beneficiarios para que elabore el Dictamen Social, indicándole que en el caso de no contar con los elementos para la elaboración del Dictamen, lo informe por escrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Captación de Demanda.

El Enlace de Integración de Padrón de Beneficiarios revisa los antecedentes del predio e integra el padrón de beneficiarios conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI e informa el resultado a la Jefatura de Unidad Departamental de Estudios Socioeconómicos.

La Jefatura de Unidad Departamental de Estudios Socioeconómicos convoca mediante oficio al representante del grupo de solicitantes de crédito a reunión de trabajo para proporcionarle información pertinente para la conformación del padrón de beneficiarios: Informa al representante acerca de los criterios para la integración del padrón de beneficiarios, según lo establecido en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI, y le indica que deberá solicitar por escrito la fecha para la aplicación de la Cédula Única de Información Socioeconómica a la Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda.

La Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda recibe la solicitud del representante del grupo de solicitantes de financiamiento para la aplicación de la Cédula Única de Información Socioeconómica y la turna a la Jefatura de Unidad Departamental de Estudios Socioeconómicos para que programe la aplicación de las cédulas.

La Jefatura de Unidad Departamental de Estudios Socioeconómicos recibe la solicitud y programa en la agenda electrónica la fecha y hora en que deberán presentarse los solicitantes de financiamiento para la aplicación de la Cédula Única de Información Socioeconómica. Y notifica al representante del grupo de solicitantes de financiamiento mediante oficio, con anexo descriptivo de la documentación requerida y suscrito por la Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda, la fecha y hora en que deberán acudir personalmente los solicitantes de financiamiento para la aplicación de la Cédula Única de Información Socioeconómica.

En la fecha programada para la aplicación de la Cédula Única de Información Socioeconómica, recibe la documentación en original y copia de cada uno de los solicitantes de financiamiento, y determina si cumple con los requisitos establecidos.

En caso de que no se cumpla con los requisitos establecidos se informará al solicitante de financiamiento sobre la documentación faltante y se reprogramará una nueva fecha para requisitar la cédula. En caso contrario se captura en la Cédula Única de Información Socioeconómica los datos personales del solicitante de crédito, así como datos complementarios.

La Jefatura de Unidad Departamental de Estudios Socioeconómicos imprime el documento, una vez requisitada la Cédula Única de Información Socioeconómica, y lo pone a disposición del solicitante para revisión y firma de conformidad. Si es correcta se imprime en dos tantos el formato denominado "Relación de Documentos en Expediente Individual", se entrega un tanto al solicitante como comprobante, quien firma en el tanto restante como acuse de recibo.

Se canalizan las Cédulas Únicas de Información Socioeconómicas aplicadas al Enlace de Integración de Padrón de Beneficiarios y le instruye para que elabore el Dictamen Social. De conformidad con lo dispuesto en la Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI, generando en el sistema electrónico el Dictamen Social, así como el Padrón de Titulares, Complementarios y Padrón de Co-acreditados, y lo entrega de forma impresa a la Jefatura de Unidad Departamental de Estudios Socioeconómicos para su revisión y firma.

La Jefatura de Unidad Departamental de Estudios Socioeconómicos recibe el Dictamen Social para recabar las firmas de la Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda y de la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda, lo entrega una vez firmado a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Captación de Demanda con acuse de recibo.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Captación de Demanda recibe el Dictamen Social, lo revisa y de acuerdo a lo dispuesto en los Dictámenes Jurídico y Técnico, elabora el Dictamen Financiero, corrida Financiera y la Ficha de presentación al Comité de Financiamiento, los integra al expediente y lo envía a la Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda para su revisión y firma.

Con base en la información obtenida de la corrida financiera, se procede a analizar la capacidad de pago a largo plazo, del crédito total de la persona, sin rebasar el porcentaje máximo (20%) del ingreso total destinado al pago del financiamiento; en caso de que la persona no tenga la suficiencia económica y acredite un ingreso promedio de 3 VSMD se le aplicará un apoyo financiero de entre \$14,000.00 y hasta \$500,000.00 por concepto de Ayudas de Beneficio Social por capacidad de pago. Tal monto se aplicará al crédito otorgado y se desglosará en el contrato del financiamiento.

En concordancia con la política en materia de cambio climático, la política de sustentabilidad del Instituto promoverá la disminución de emisiones de bióxido de carbono, el ahorro de energía, el ahorro y manejo del agua, por lo que las Ayudas de Beneficio Social para mecanismos de sustentabilidad se integran a todos los proyectos de vivienda financiados por el Instituto.

La Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda recibe, revisa, firma y envía a la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda para su autorización y firma, ésta recibe, revisa, firma y devuelve a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Captación de Demanda.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Captación de Demanda presenta ante la Subdirección de Finanzas, el Dictamen Financiero, para obtener la suficiencia presupuestal.

Una vez obtenida la suficiencia presupuestal se integra en el expediente, junto con los dictámenes Jurídico, Técnico y Social, para la incorporación del caso a la Carpeta de Comité de Financiamiento correspondientes al Programa de Vivienda en Conjunto.

Por último, elabora oficio a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas informando los predios que integran la carpeta de la Sesión del Comité de Financiamiento, firmado por la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda.

La Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda asiste a la Sesión del Comité de Financiamiento con ejemplar de Carpeta de Comité de Financiamiento y presenta cada uno de los casos contenidos. Posteriormente consulta los acuerdos emitidos por el Comité de Financiamiento en el sistema electrónico y, de aprobarse el financiamiento, instruye a la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda elaborar las fichas de pagos accesorios al crédito.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y Control

Las actividades a desarrollar serán vigiladas y supervisadas por la persona titular de la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda, mediante un sistema de asignación y control de las actividades del personal adscrito al área, que serán supervisadas constantemente por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Operación. De igual forma, la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda de manera mensual reportará a la Dirección General del Instituto de Vivienda el avance en indicadores, metas programadas, y de manera trimestral rendirá los informes de gestión correspondientes.

El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía, responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana

En caso de existir alguna inconformidad derivada del mecanismo de acceso a los programas sociales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, las y los interesados podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la o del interesado, dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad.

El escrito deberá ir dirigido al titular de la Dirección General de Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. El área de recepción será únicamente por medio de la Oficialía de Partes del INVI, ubicada en Calle Canela, Número 660, Col. Granjas México, Planta Baja, C. P. 08400, Alcaldía Iztacalco, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y los días viernes de 09:00 a 15:00 horas, en concordancia con las medidas emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin evitar la propagación y el número de contagios por COVID-19.

En caso de persistir la inconformidad derivada del mecanismo de aplicación de los programas sociales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, las y los inconformes podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la o el interesado, dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad. El escrito deberá ir dirigido al titular de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México. Las áreas de recepción de los escritos serán únicamente las oficinas ubicadas en Av. Arcos de Belén #2, Piso 16, Col. Doctores, C.P. 06720, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en concordancia con las medidas emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin evitar la propagación y el número de contagios por COVID-19.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED y/o exponer su queja a través del correo electrónico: quejas.copred@gmail.com y/o a la Línea No Discriminación: 55 56581111, para su investigación.

Así mismo las y los posibles afectados podrán exponer su queja a través de la página web del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México: <http://www.invi.cdmx.gob.mx>, en el portal anticorrupción (<http://juntoscontralacorrupcion.cdmx.gob.mx/>).

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El Órgano Interno de Control del Instituto, ubicado en Canela Núm. 660, 4º. Piso, Ala “B”, colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, recibe escritos de quejas e inconformidades, mismas que son remitidas a la Secretaría de la Contraloría General, quien emitirá las respuestas conforme a la normatividad aplicable. Es importante registrar en el escrito de queja o inconformidad un número telefónico y/o dirección electrónica al cual será dirigida la respuesta.

En los escritos de inconformidad dirigidos a cualquiera de las instancias antes mencionadas, el quejoso deberá indicar con precisión qué punto de las Reglas de Operación, o de la normatividad aplicable considera que se está violando, o que trámite se omitió realizar por parte del servidor público adscrito al Instituto.

Se Informa que el mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de Exigibilidad

La normatividad, procedimientos, mecanismos de instrumentación y de acceso a los programas operados por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México pueden ser consultados en la página de internet: www.invi.cdmx.gob.mx, y en carteles en las áreas de atención externas y las ubicadas al interior de la sede principal del Instituto ubicado en calle Canela, número 660, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, las cuales tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

13.2 Evaluación

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 8 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, contempla dentro de sus atribuciones del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México es llevar a cabo la evaluación externa de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión y acciones de la Administración Pública y de las Alcaldías, en materia de desarrollo social, económico, urbano y rural; así como medio ambiente y seguridad ciudadana; en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

Con base en el artículo 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México la evaluación externa tendrá por objeto revisar periódicamente el diseño, la implementación, los resultados y el impacto de las políticas públicas, programas, proyectos y, en general, las acciones institucionales que implementen los entes de la Administración Pública y las Alcaldías en las áreas de desarrollo social, desarrollo económico, desarrollo urbano y rural, medio ambiente y seguridad ciudadana, a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables y su grado de contribución para el acceso y pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución; emitir observaciones y recomendaciones vinculatorias, destinadas a la orientación de mejoras a las políticas, programas y acciones; dar seguimiento y analizar el impacto de las políticas, los programas, los proyectos y las acciones del Gobierno Federal que tengan incidencia en la población de la Ciudad, y generar opiniones que serán consideradas en el proceso presupuestario e incidirán en la orientación del gasto público.

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

De acuerdo a lo establecido en el Manual Administrativo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, el área responsable de coordinar la evaluación de los programas sociales es la Coordinación de Planeación, Información y Evaluación.

Las fuentes de información utilizadas para la elaboración del diagnóstico y el desarrollo de la Evaluación Interna serán:

- o Proyecciones de Población, Hogares y Vivienda, CONAPO.
 - o Censos de Población y vivienda, INEGI.
 - o Estadísticas de Vivienda e información de Metas Programadas, CONAVI.
 - o Información sobre metas programadas e Información generada por la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda.
 - o Estadísticas Internas, SINTEV.
 - o ONU-HABITAT.
- Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

14. Indicadores de Gestión y de Resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se integran los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación.

La Coordinación de Planeación, Información y Evaluación reportará al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social, de forma acumulada, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Generar los mecanismos para asegurar el derecho a una vivienda adecuada y sustentable y Generar los mecanismos para asegurar el derecho a una vivienda adecuada y sustentable	Porcentaje de ABS para mecanismos de sustentabilidad otorgadas dentro del Programa Vivienda en Conjunto	$[(ABS \text{ para mecanismos de sustentabilidad otorgadas}) / (\text{Número total de la Población Objetivo})] * 100$	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral Anual	Total de Población Atendida	Informes trimestrales y anuales del avance de metas	DEFPV	No se presente reducción en los recursos financieros durante el ejercicio fiscal correspondiente	Otorgar al menos 1,982 ABS para mecanismos de sustentabilidad al mismo número de personas
		Porcentaje de ABS por capacidad de pago otorgadas dentro del Programa Vivienda en Conjunto	$[(ABS \text{ por capacidad de pago otorgadas}) / (\text{Número total de la Población Objetivo})] * 100$	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral Anual	Total de Población Atendida	Informes trimestrales y anuales de avance de metas	DEFPV	No se presente reducción en los recursos financieros durante el ejercicio fiscal correspondiente	Otorgar al menos 2,361 ABS por capacidad de pago al mismo número de personas

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Propósito	Generar vivienda amigable con el medio ambiente	Porcentaje de personas que recibieron apoyo para mecanismos de sustentabilidad por alcaldía al periodo	$[(\text{Número de personas que recibieron mecanismos de sustentabilidad por alcaldía}) / (\text{Número de personas solicitantes de mecanismos de sustentabilidad por alcaldía})] * 100$	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral Anual	Total de Población Atendida	Informes trimestrales y anuales de avance de metas	DEFPV	El presupuesto asignado fue suficiente	Atender el total de las solicitudes
Propósito	Focalizar los recursos en atención a la población vulnerable por ingresos	Porcentaje de personas por rango de ingresos a las que fueron otorgadas las ABS por capacidad de pago	$[(\text{Número de personas del rango X de ingresos por capacidad de pago}) / (\text{Número total de personas beneficiarias de ABS por capacidad de pago})] * 100$	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral Anual	Total de Población Atendida	Informes trimestrales y anuales de avance de metas	DEFPV	El presupuesto asignado fue suficiente los rangos de ingresos X son de 0.1 a 1.5 y 1.6 a 3.0 VSMD fueron atendidos	Atender el total de las solicitudes

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Componente	Focalizar los recursos en atención a la población vulnerable por ingresos	Porcentaje de familias con ingresos menores a 5.0 VSMD que han recibido ABS de sustentabilidad	(Familias con ingresos de hasta 5.0 VSMD que han recibido ABS de sustentabilidad/Número de familias con financiamiento)* 100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral Anual	Total de Población Atendida	Informes trimestrales y anuales de avance de metas	DEFPV	El presupuesto asignado fue suficiente	Atender el total de las solicitudes
Componente	Focalizar los recursos en atención a la población vulnerable por ingresos	Porcentaje de familias con ingresos de hasta 3.0 VSMD que han recibido ABS por capacidad de pago	(Familias con ingresos de hasta 3.0 VSMD que han recibido ABS por capacidad de pago/Número de familias con financiamiento)* 100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral Anual	Total de Población Atendida	Informes trimestrales y anuales de avance de metas	DEFPV	El presupuesto asignado fue suficiente	Atender el total de las solicitudes

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de la Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Actividad	Focalizar los recursos en atención a la población vulnerable por ingresos	Porcentaje de estudios socioeconómicos realizados para ABS por capacidad de pago	(Número de estudios socioeconómicos realizados para ABS por capacidad de pago / Número de créditos contratados en el Programa Vivienda en Conjunto por el Comité de Financiamiento) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral Anual	Total de Población Atendida	Informes Trimestrales y Anuales de avance de metas	DEPPV	El presupuesto asignado fue suficiente	Atender el total de las solicitudes

15. Mecanismos y Formas de Participación Social

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Ley de Evaluación de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, dentro de los cuales se encuentran:

- H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.
- Comité de Financiamiento.
- Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Participante	Etapa en la que participa	Forma en la que participa	Modalidad	Alcance
Contralor Ciudadano	Deliberación y toma de decisiones durante las sesiones del órgano de gobierno y órganos colegiados, ya sea en la planeación, programación, implementación y evaluación.	Individual o Colectiva.	Participación no institucionalizada.	Proporcionan información de acuerdo a su conocimiento en la toma de decisiones.

16. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Los apoyos que otorga el INVI son recursos monetarios aplicados en materia de construcción de vivienda social, que incluyen características de sustentabilidad a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias de la Ciudad de México, así como apoyar a las personas con ingreso promedio de 3 VSMD que por su nivel de capacidad de pago no tengan los medios para cubrir el pago de su financiamiento, por lo que no existe complementariedad o duplicidad de forma articulada con estos programas sociales operados por el Gobierno de la Ciudad de México.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

17. Mecanismos de Fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos. Por medio del acuerdo COPLADE/SE/I/05/2022 emitido por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 17 de enero del 2022 fue aprobado el Programa Social “Otogamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto, del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ejercicio 2022”.

Serán remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, como parte del informe trimestral, los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la CDMX y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control vigilará, en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet del portal de transparencia del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-vivienda-de-la-ciudad-de-mexico>.

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente: Área; denominación del programa; periodo de vigencia; diseño, objetivos y alcances; metas físicas; población beneficiada estimada; monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; requisitos y procedimientos de acceso; procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; mecanismos de exigibilidad; mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; formas de participación social; articulación con otros programas sociales; vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; vínculo a la convocatoria respectiva; informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en la Ciudad de México, existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas operados, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación y por los órganos facultados para ello.

Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa y que cumple los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del ejercicio inmediato posterior, el padrón de beneficiarios del Programa, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía. Dicho padrón estará ordenado en orden alfabético, en el formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México haya diseñado. De igual forma se deberá precisar el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Secretaría de la Contraloría Social a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca

Cuando le sea solicitado, el Instituto de Vivienda otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la misma Secretaría de la Contraloría General. Los resultados del mismo serán presentados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno del programa social operado por el Instituto de Vivienda, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, en el portal de transparencia del Instituto de Vivienda <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-vivienda-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/122> y en el portal Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml>.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Se diseñarán, establecerán e implementarán los mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

Asimismo se diseñarán e implementarán los mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales y de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México”

Ciudad de México a 20 de enero de 2022

(Firma)

Lic. Anselmo Peña Collazo
Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 74, Fracciones IV, IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Art. 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y considerando que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda, enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México, dentro del marco del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y de los programas que se deriven de él, así como de la Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del propio Instituto; que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México prevé que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales, y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, se publicarán previamente a su aplicación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, tiene como facultades las establecidas en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México vigente, las que consigna el Decreto de Creación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, y otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las de interpretar, complementar o emitir los acuerdos que sean necesarios para la debida aplicación y observancia de sus Reglas de Operación.

Que mediante acuerdo INVI900RD3674, el H. Consejo Directivo, con fundamento en los artículos Segundo; Tercero; fracciones II, XVI y XVII; y Sexto, fracciones III, IV, IX, XIV Y XXI del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de diciembre de 2019; así como en las Reglas de Operación del Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para pago de rentas, ejercicio 2021”; autoriza Otorgar Apoyo Inmediato a Víctimas Directas y/o Indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, en el tramo que corre de las estaciones Tezonco a Olivos, a partir de la fecha del acontecimiento, de conformidad con la canalización de las mesas de trabajo realizadas en el seno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, mediante el otorgamiento de ayudas de beneficio social y/o créditos en cualquiera de las modalidades establecidas en los numerales 3.2, 3.2.1, 4.1, 5.5.5, 5.5.6, 5.6.6 y 5.7 de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

Que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, mediante oficio CECDMX/P/SE/5/2022 notifica al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México la procedencia de gestiones para la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de los Lineamientos de Operación de la acción social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas víctimas directas y/o indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro”, he tenido a bien expedir el:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS VÍCTIMAS DIRECTAS Y/O INDIRECTAS AFECTADAS POR EL INCIDENTE OCURRIDO EL DÍA 03 DE MAYO DE 2021, EN LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EJERCICIO 2022”.

1. Nombre de la Acción Social

“Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas víctimas directas y/o indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ejercicio 2022”.

2. Tipo de Acción

La acción social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas víctimas directas y/o indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro”, es un mecanismo diseñado para brindar atención a las víctimas del incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro y/o sus familiares directos. Este mecanismo contempla transferencias monetarias para:

- a) Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para vivienda nueva en conjunto.

3. Entidad Responsable

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), a través de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, fungirán como responsables de la implementación de la Acción Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas víctimas directas y/o indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro”.

Por parte del Instituto de Vivienda, en lo que concierne a las Ayudas de Beneficio Social para Vivienda Nueva en Conjunto, la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, a través de la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda, la Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda y la Jefatura de Estudios Socioeconómicos serán las responsables de la integración de la Cédula Única de Información Socioeconómica de cada beneficiario, así como de la presentación de los casos al H. Comité de Financiamiento o al H. Consejo Directivo para la aprobación correspondiente.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, a través de sus mesas de trabajo, será la encargada de canalizar a las personas a beneficiar por medio de la acción social.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

La acción Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas víctimas directas y/o indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro” es un mecanismo que se implementa como medida de atención para resarcir mínimamente, el daño ocasionado a las personas víctimas y/o a sus familiares, afectadas por el incidente antes mencionado.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción

El día 03 de mayo del presente año ocurrió un incidente en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, en específico en el tramo que corre de las estaciones Tezonco a Olivos; de acuerdo con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, 26 personas fallecieron tras el incidente y al menos 97 personas resultaron lesionadas, de las cuales cinco necesitaron ser hospitalizadas.

En materia de vivienda se contabilizaron 69 familias de víctimas directas e indirectas que requerían apoyo mediante el otorgamiento de vivienda nueva del Programa Vivienda en Conjunto. Este apoyo permitirá resarcir de alguna manera las afectaciones económicas y de salud a estas familias afectadas por el incidente.

En el ejercicio 2022 serán atendidas 19 familias de víctimas del incidente, que aún no han recibido la ayuda de beneficio social.

4.3 Justificación y Análisis de Alternativas

El Instituto de Vivienda (INVI) al ser uno de los entes encargados de promover el derecho al acceso a una vivienda adecuada, en especial de las personas con menos ingresos y que por su grado de vulnerabilidad se vea nulificado este derecho, incorpora acciones con el fin de resarcir en materia de vivienda, el daño ocasionado a las personas víctimas de este incidente, por lo que en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAVI) ambos de la Ciudad de México, implementa la entrega de viviendas como Ayuda de Beneficio Social, a personas víctimas del incidente ocurrido en la Línea 12.

4.4 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAVI) será la encargada de concentrar, analizar y canalizar las solicitudes de las personas afectadas por el incidente de la Línea 12 a las diversas instancias del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo a las necesidades declaradas.

El Instituto de Vivienda brindará atención a las personas canalizadas por la CEAVI, por medio de las Ayudas de Beneficio Social acordes a las necesidades identificadas por la CEAVI y el Instituto.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

Población Objetivo

Se contemplan 19 familias que recibirán ayuda de beneficio social para cubrir los gastos de suelo, excedente de obra inherentes y, si fuera el caso, los gastos por espacios de estacionamiento.

Población Beneficiaria y/o usuaria

Con base a las canalizaciones que realizará la CEAVI al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por medio del Programa Vivienda en Conjunto se beneficiará a 19 familias víctimas del incidente, quienes recibirán ayudas de beneficio social para cubrir los gastos generados por los siguientes conceptos:

- Suelo. El INVI otorgará apoyo para el pago de la parte proporcional del costo del suelo, a toda víctima que sea beneficiada con crédito para vivienda
- Ficha de pagos accesorios. El Instituto de Vivienda absorberá el costo de apertura de crédito.
- Excedente de obra. El INVI aportará (sin cargo a la víctima), el costo del excedente de obra (costo de la vivienda que excede a los techos de financiamiento permitidos por las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera).
- Gastos inherentes. El Instituto de Vivienda otorgará a las víctimas, apoyo económico para solventar los gastos generados por los trámites realizados ante diversas dependencias, relacionados con la vivienda, tales como licencias, permisos, etc.
- En los casos en los que exista disponibilidad y el proyecto de vivienda contemple cajones de estacionamiento, el INVI otorgará apoyo económico a las víctimas para pagar este concepto.

6. Objetivos generales y específicos

Objetivo General

Resarcir mínimamente el daño ocasionado a las personas víctimas del incidente de la Línea 12 en materia de vivienda, promoviendo el ejercicio del derecho a una vivienda adecuada.

7. Metas Físicas

El monto promedio a otorgar se calculó con base en lo establecido en el Acuerdo por el que se emite la resolución administrativa de carácter colectiva que emite la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, a efecto de determinar sobre la procedencia del otorgamiento del pago de medidas de ayuda extraordinarias y emergentes 2021-1, contempladas en los títulos segundo, tercero y cuarto de la ley general de víctimas, en relación con la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, en sus párrafos:

- Cuarto. Especial condición de vulnerabilidad de las víctimas. El artículo 3, en relación con el 5, de la Ley General de Víctimas y, demás correlativos de la Ley Local, imponen la obligación de reconocer que ciertos daños sufridos como consecuencia de un hecho victimizante requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas, a fin de ofrecer garantías especiales y diferenciadas de protección especial. En el expediente administrativo que por esta vía se resuelve, al estar en presencia de personas afectadas víctimas, según cada caso, presentan diversas afectaciones derivadas de un hecho victimizante que por sí solas ocasionan condiciones de vulnerabilidad en diversas esferas, aunado al hecho notorio, además que queda claro que derivado de la situación de emergencia sanitaria a consecuencia de la pandemia por el virus COVID-19, exige una protección eficaz aún más reforzada, de modo que es imprescindible que dichas personas cuenten con los medios necesarios fundamentales para abastecer sus necesidades básicas.

- Quinto. Sobre los montos autorizados. En relación con los montos establecidos por los ordenamientos legales que rigen para las medidas de ayuda inmediata y, excepcionalmente, de una indemnización anticipada y provisional, materia de la presente determinación, esta autoridad retoma lo establecido en por las Reglas de Operación para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la ciudad de México, en relación con los Lineamientos Aplicables al Tabulador de las Ayudas Inmediatas y de Asistencia, así como respecto a la comprobación del Destino de Recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Ciudad de México, a efecto de que a la víctima no se le cause mayores cargas de comprobación, en observancia al principio de buena fe, debida diligencia y máxima protección, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la ciudad de México, el 10 de septiembre de 2020. En consecuencia, al actualizarse las hipótesis normativas previstas en el artículo 8 y Título Tercero de la Ley General de Víctimas, así como los requisitos exigidos por dicha Ley, como la Local aplicable y demás ordenamientos conducentes, se concluye que en el presente expediente administrativo resulta procedente de manera emergente y excepcional el otorgamiento del recurso de ayuda inmediata y asistencia en favor de víctimas afectadas por el trágico evento precisado, con cargo al presupuesto asignado a esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para tales efectos, ello de conformidad con los considerandos de la presente determinación.

Asimismo, la Ley de Víctimas de la Ciudad de México, en su Artículo 103 señala que “Corresponde al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con su competencia y lo dispuesto en la Ley General y esta Ley, las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las medidas conducentes a asegurar el cumplimiento de los programas y orientaciones aprobados por el Jefe de Gobierno en materia de vivienda; **en particular, fijar prioridades para las víctimas cuando fuere necesario en los aspectos no previstos en las normas generales y asignar en consecuencia los recursos; y,**
- II. **Fomentar el diseño de políticas y programas para el financiamiento u otorgamiento y mejoramiento de vivienda a favor las víctimas, en específico, las que se encuentren en situación vulnerable de bajos recursos económicos o en situación de riesgo, mismos que serán considerados como personas sujetas de subsidio o de ayuda de beneficio social.**

8. Programación Presupuestal

El presupuesto programado para la acción Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas víctimas directas y/o indirectas del incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ejercicio 2022” es de \$3,051,695.00 (tres millones cincuenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100M.N) que permitirá otorgar 19 ayudas de beneficio social por un monto de al menos \$160,615.52 (Ciento sesenta mil seiscientos quince pesos 52/100 M.N.), correspondientes al costo de suelo, ficha de pagos accesorios, excedente de obra de la vivienda, gastos inherentes y cajón de estacionamiento (si fuera el caso), para cubrir los gastos generados en los proyectos de vivienda a donde serán incorporados estos.

9. Temporalidad

La acción social acción Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas víctimas directas y/o indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ejercicio 2022”, contempla como:

9.1 Fecha de inicio. En el mes de enero de 2022 y como

9.2 Fecha de término. El 31 de diciembre de 2022.

10. Requisitos de acceso

Para acceder a las Ayudas de Beneficio Social para vivienda nueva se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

-Ser persona canalizada por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, quien tomará en consideración que la persona haya sido víctima directa o indirecta del incidente ocurrido el día 3 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

Las personas víctimas del incidente recibirán Ayudas de Beneficio Social para pago del excedente de obra, gastos inherentes y estacionamiento (si fuera el caso), en proyectos de vivienda financiados por el Instituto de Vivienda, presentando, para revisión, identificación oficial así como un escrito libre dirigido al Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del INVI, solicitando su registro al proyecto habitacional elegido, señalando nombre completo y firma.

11. Criterios de elección de la población

- Ser persona canalizada por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
- Ser persona vulnerable por nivel de ingresos

12. Operación de la Acción

La persona a beneficiar deberá ser identificada como Víctima Directa y/o Indirecta por el incidente ocurrido el día 3 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (CEAVI). El Instituto de Vivienda, en coordinación con los enlaces designados por la Jefatura de Gobierno, dará acompañamiento a las víctimas hasta concretar la entrega del beneficio.

Con base en la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, la CEAVI en su:

- Artículo 36.- Para determinar las medidas de protección necesarias la Comisión de Víctimas tendrá un término de diez días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, para:

I. Elaborar una Evaluación de Riesgo;

II. Determinar el nivel de riesgo y personas beneficiarias; y,

III. Proponer las Medidas que serán presentadas, a más tardar en la siguiente sesión del Sistema de Atención para su aprobación.

Con base a las necesidades identificadas, la CEAVI canalizará a la persona víctima directa o indirecta, al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

En el caso de las Ayudas de Beneficio Social para vivienda nueva, del Programa Vivienda en Conjunto, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México proporcionará el (los) nombre (s) y estatus de cada una de las víctimas directas o indirectas y definirá el tipo de financiamiento que les será otorgado.

Las Víctimas directas o indirectas canalizadas por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México integrarán la documentación en la JUD de Estudios Socioeconómicos para estar en condiciones de presentar al H. Comité de Financiamiento o al H. Consejo Directivo los casos para su aprobación y posterior entrega de contrato y/o convenio de vivienda.

Los datos personales recabados para el otorgamiento de ayudas de beneficio social para vivienda nueva, serán resguardados en el “Sistema de Datos Personales del Programa de Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México” y serán utilizados en la integración de los expedientes y bases de datos de las personas solicitantes, con el fin de analizar la procedencia del otorgamiento de créditos de vivienda en apego al Programa de Vivienda en Conjunto, su formalización y con ello conformar los padrones de beneficiarios, así como la elaboración de informes. Podrán ser transferidos al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a los Órganos jurisdiccionales locales y federales, a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, al Congreso de la Ciudad de México, a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con la finalidad de realizar algún trámite relacionado con el programa y/o a petición de los mismos.

Los datos de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley, no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso.

Todos los trámites son gratuitos y se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

13. Difusión

Al ser una acción social en atención a las personas víctimas del evento sucedido en la línea 12 del Transporte Colectivo Metro, la difusión de ésta se llevará a cabo a través de las mesas de trabajo realizadas por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a la Acción Social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

Dicho padrón será conformado en apego a lo estipulado en el Capítulo Seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. conteniendo al menos, los siguientes campos: I. Nombre completo II. Lugar y fecha de nacimiento; III. Sexo IV. Edad V. Pertenencia étnica VI. Grado máximo de estudios VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México VIII. Domicilio IX. Ocupación X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y XI. Clave Única de Registro de Población.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos al menos en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria de una acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a una acción social por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es la instancia competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

En caso de existir alguna inconformidad derivada del mecanismo de acceso regulado por los presentes lineamientos, las y los interesados podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la o del interesado, dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad. El escrito deberá ir dirigido al titular de la Dirección General de Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. El área de recepción será únicamente por medio de la Oficialía de Partes del INVI, ubicada en Calle Canela, Número 660, Col. Granjas México, Planta Baja, C. P. 08400, Alcaldía Iztacalco, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y los días viernes de 09:00 a 15:00 horas.

En caso de persistir la inconformidad, las y los inconformes podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la o el interesado, dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad. El escrito deberá ir dirigido al titular de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México. Las áreas de recepción de los escritos serán únicamente las oficinas ubicadas en Av. Arcos de Belén No. 2, Doctores, Cuauhtémoc, 06720 Ciudad de México, CDMX, Teléfono 5627-9700, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y de 09:00 a 15:00 los días viernes. Así mismo las y los posibles afectados podrán exponer su queja a través de la página web del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México: <http://www.invi.cdmx.gob.mx>, en el portal anticorrupción (www.anticorrupcion.df.gob.mx). En caso de que la dependencia

o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. El Órgano Interno de Control del Instituto, ubicado en Canela Núm. 660, 4º. Piso, Ala "B", colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, recibe escritos de quejas e inconformidades, mismas que son remitidas a la Secretaría de la Contraloría General, quien emitirá las respuestas conforme a la normatividad aplicable. Es importante registrar en el escrito de queja o inconformidad un número telefónico y/o dirección electrónica al cual será dirigida la respuesta.

En los escritos de inconformidad dirigidos a cualquiera de las instancias antes mencionadas, el quejoso deberá indicar con precisión qué punto de los Lineamientos de Operación, o de la normatividad aplicable que considera que se está violando, o qué trámite se omitió realizar por parte del servidor público adscrito al Instituto.

Se informa que el mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o través de terceros.

En cuanto a los Indicadores de Gestión y de Resultados, estos han sido diseñados en cumplimiento a la Metodología de Marco Lógico (MML).

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Periodo de cálculo	Metas	Medios de Verificación
Propósito	Resarcir el daño ocasionado a las personas víctimas del incidente de la Línea 12 en materia de vivienda, promoviendo el ejercicio del derecho a una vivienda adecuada.	Porcentaje de las personas víctimas del incidente ocurrido en la línea 12 atendidas por medio de las ABS para vivienda nueva en conjunto.	(Número de personas víctimas del incidente ocurrido en la línea 12 atendidas por medio de las ABS VNVC/número total de personas víctimas del incidente ocurrido en la línea 12 canalizadas al INVI por la CEAVI)*100	Porcentaje	Ejercicio 2022	Otorgar Ayudas de Beneficio Social a al menos 19 personas víctimas del incidente ocurrido en la línea 12 del Metro.	Informes

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Periodo de cálculo	Metas	Medios de Verificación
Componente 1	Ayudas de Beneficio Social otorgadas para vivienda nueva	Porcentaje de ABS otorgadas para cubrir el costo de suelo, excedente de obra de la vivienda, gastos inherentes y cajón de estacionamiento (si fuera el caso)	(Número de ABS para cubrir excedente de obra, gastos inherentes y estacionamiento (si fuera el caso) / número total de ABS otorgadas para VNVC)*100	Porcentaje	Ejercicio 2021	Otorgar Ayudas de Beneficio Social a al menos 19 personas víctimas del incidente ocurrido en la línea 12 del Metro.	Informes

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social: “OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS VÍCTIMAS DIRECTAS Y/O INDIRECTAS AFECTADAS POR EL INCIDENTE OCURRIDO EL DÍA 03 DE MAYO DE 2021, EN LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EJERCICIO 2022”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso surtirá efectos el día de su publicación, dejando sin efectos el Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a los lineamientos de operación de la acción social: “OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS VÍCTIMAS DIRECTAS Y/O INDIRECTAS AFECTADAS POR EL INCIDENTE OCURRIDO EL DÍA 03 DE MAYO DE 2021, EN LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 30 de septiembre de 2021.

Ciudad de México a 17 de enero de 2022

(Firma)

**El C. Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
Lic. Anselmo Peña Collazo**

RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP)

PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP), CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, FRACCIÓN I, 11, FRACCIÓN II, 13 Y 74 FRACCIONES I, XI Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LINEAMIENTOS QUINTO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS Y ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO DE LAS COMISIONES, COMITÉS, INSTITUTOS Y CUALQUIER OTRO ÓRGANO ADMINISTRATIVO COLEGIADO O UNITARIO QUE CONSTITUYA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TENGO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP), OTORGADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DICTAMINACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ORGANIZACIONALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON EL REGISTRO MEO-001/ESPECL-22-E-SEMOVI-RTP-22/011221.

ÚNICO.- SE DA A CONOCER EL “MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP)” A TRAVÉS DEL ENLACE ELECTRÓNICO SIGUIENTE:

https://www.rtp.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manual%20Especifico%20de%20Operacion/M_CEBM_01_22.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE AVISO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE AVISO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO.- ASIMISMO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE ESTE LINK ES LA **MTRA. ANDREA YADIRA ZÁRATE FUENTES**, GERENTE DE PROYECTOS INSTITUCIONALES DE LA RTP, PERSONA QUE CUENTA CON EL NÚMERO TELEFÓNICO 1328-6300 Y EXTENSIÓN 6306.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2022

El Director General de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)

(Firma)

PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ

RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP)

RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, Director General de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 74, fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3,12, 90, 91, 92 y 93 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 44 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley; es que tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Los Lineamientos de Austeridad y Ahorro de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México correspondientes al ejercicio 2022, estarán disponibles para su consulta y descarga en el portal electrónico siguiente:

<https://www.rtp.cdmx.gob.mx/storage/app/media/GPI2022/Lineamientos%20de%20Austeridad%20y%20Ahorro.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad De México.

SEGUNDO.- Los Lineamientos de Austeridad y Ahorro de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP) correspondientes al ejercicio 2022, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente aviso.

TERCERO.- La persona servidora pública responsable de la funcionalidad y permanencia del enlace en la página electrónica correspondiente, será la Mtra. Andrea Yadira Zárate Fuentes, Gerente de Proyectos Institucionales de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), con número de teléfono 1328-6300 extensión 6307.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2022.

(Firma)

PROFR. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ

DIRECTOR GENERAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 13 y 14 del Reglamento de la misma Ley, numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” y artículo 18 fracción XV del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, se emite el:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 08PDDF

UNIDAD COMPRADORA: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$53,042,523.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$817,933,335.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$82,618,869.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$109,329,844.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$1,062,924,571.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México	
Artículo 1	\$56,107,445.00
Artículo 30	\$956,199,923.91
Artículo 54	\$30,943,166.00
Artículo 55	\$19,674,036.09
SUMAS IGUALES:	\$1,062,924,571.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2022

(Firma)

LIC. JAVIER GILBERTO DENNIS VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 35 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO, “BRIGADA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC (BAC)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y artículo 50 de su Reglamento, así como el acuerdo COPLADE/SE/I/11/2022 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, estas reglas de operación contienen:

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

Nombre del Programa Social: “Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC)”.

Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidad Administrativa Responsable de la supervisión del Programa Social: Dirección de Desarrollo Social, la cual deberá:

- Elaborar las presentes reglas.
- Establecer las acciones y estrategias para la ejecución del programa social.
- Realizar la difusión del programa.
- Designar a las personas servidoras públicas a su cargo que atiendan las solicitudes de inscripción de las personas que manifiesten cumplir con los requisitos para ser beneficiarias y que acudan a realizar su registro en los tiempos señalados.
- Establecer los criterios de selección de la población que se integre al padrón de personas beneficiarias del Programa Social.
- Diseñar e instrumentar la aplicación de la evaluación interna anual del programa social.
- Supervisar el correcto ejercicio de los recursos públicos destinados al programa social.

Unidad Administrativa Responsable de la integración, implementación y seguimiento: Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, la cual deberá:

- Integrar los expedientes físicos y digitales de cada beneficiario con la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes Reglas.
- Realizar el reporte trimestral y semestral a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia de las personas beneficiarias.
- Establecer mecanismos de control que permitan asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa, en la medida que la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS COV 2, lo permita.
- Atender los casos de inconformidad o queja presentados hasta su conclusión.
- Coordinar la aplicación de estudios socioeconómicos con el objeto de identificar estructura familiar, nivel de ingresos, nivel de estudios y grado de vulnerabilidad de los beneficiarios inscritos en el Programa.

2. Alineación programática

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

1. Política y Gobierno

2. Garantizar empleo, educación, salud y bienestar.

2.1. La alineación que el programa social guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024 son:

I. Igualdad y Derechos

- 1.1. Derecho a la Educación
- 1.6. Derecho a la Igualdad e Inclusión
- 2. Desarrollo Económico Sustentable e Incluyente y Generación de Empleo
- 2.1.7. Derechos Humanos y Empleo
- 5. Cero Agresión y Más Seguridad
- 5.3. Protección Civil
- 5.3.1. Sistema de Gestión Integral de Riesgos
- 5.3.2. Conocimiento del Riesgo y Toma de Decisiones
- 5.3.3. Evitar Nuevos Riesgos
- 5.3.4. Respuesta Eficaz

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 6. Ciudad de Libertades

Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la Educación

Artículo 10. Ciudad Productiva

B. Derecho al trabajo

Artículo 11. Ciudad Incluyente

A. Grupos de Atención Prioritaria

E. Derecho de las personas jóvenes

2.2. Los Derechos Sociales contemplados en el CONEVAL son:

- Derecho a la educación
- Derecho al trabajo

Leyes

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Objetivo de Desarrollo Sostenible 2030

4. Educación de Calidad

3. Diagnóstico y prospectiva

3.1. Antecedentes

El programa social de Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC), tiene su antecedente en el Sistema de Cuidados durante el ejercicio fiscal 2018-2021, beneficiando por primera vez desde el año 2019.

Durante la emergencia por el sismo del 19 de septiembre de 2017, se reiteró la importancia de crear una cultura de prevención, actuación y recuperación ante cualquier desastre natural o fenómeno perturbador, especialmente la Alcaldía Cuauhtémoc se vio altamente afectada. La participación ciudadana fue clave para poder salir adelante, formando brigadas de voluntarios que atendieron de manera puntual la emergencia, especialmente entre las y los jóvenes y adultos mayores.

Es por ello, que el programa social de Brigada Alcaldía Cuauhtémoc, busca brindar apoyo de manera directa y oportuna ante algún desastre natural a través de las y los brigadistas, los cuales, orienten a las y los habitantes y visitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc en materia de protección civil. Asimismo, se busca insertar a las personas beneficiarias al campo

laboral, contrarrestando los altos índices de delincuencia y violencia dentro de la propia Alcaldía, siendo la que representa mayor tasa de delitos de alto impacto, de acuerdo al Boletín Estadístico de la Incidencia Delictiva en la Ciudad de México del mes de agosto 2021, perteneciente a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

Durante el tercer trimestre de 2018 la Alcaldía Cuauhtémoc contaba con una tasa de desempleo de 6.7% (Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México). Se busca que las y los beneficiarios del Programa Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC) se puedan capacitar en materia de protección civil, para disminuir la tasa de desempleo, dando respuesta al mandato del artículo 46 de la Ley de Economía Social y Solidaria de atender iniciativas productivas del sector mediante el apoyo a proyectos productivos, identificar oportunidades de inversión, brindar capacitación; asistencia técnica, organización y diseño de proyectos productivos. De igual forma se atiende el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social, donde se establece entre los programas prioritarios a los destinados a la generación y conservación del empleo a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, así como a aquellos dirigidos a las personas en condición de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad.

El Programa Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC) es la herramienta del Órgano Político de la Alcaldía Cuauhtémoc que dará respuesta al mandato del artículo 46 de la Ley de Economía Social y Solidaria, y los artículos 33 y 34 de la Ley General de Desarrollo Social, de atender iniciativas productivas del sector mediante el apoyo a proyectos productivos, identificar oportunidades de inversión, brindar capacitación; asistencia técnica, organización y diseño de proyectos productivos.

El Programa Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC) de Fomento a la Cultura de Protección Civil, materia de las presentes Reglas de Operación, considera y atiende de manera transversal y con acciones afirmativas a la población en situación de vulnerabilidad, desde una perspectiva de género y un enfoque de juventudes, de tal manera que se enmarca en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y a la no discriminación.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

La falta de conocimientos para actuar ante una emergencia o catástrofe, que puede ser natural o provocada por el hombre, así como el limitado personal capacitado para atender de manera inmediata, ha provocado buscar que las personas se capaciten en temas de protección civil y primeros auxilios, que socorran de forma pronta las situaciones emergentes. Así como, la alta constante de sismos presentados, en la República Mexicana.

3.2.1 Las causas centrales del problema social

Derivado de las últimas emergencias ambientales en la Ciudad de México y ante la falta de empleo y oportunidades educativas para las personas jóvenes y personas adultas, se promueve una cultura de prevención que beneficia a la sociedad, la cual fomenta una reacción asertiva y eficaz para actuar ante eventos y situaciones de emergencia.

3.2.2 Los efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población.

Crear un beneficio social y familiar para poder actuar de forma inmediata ante una emergencia acortando los tiempos de acción y de manera personal al contar con las herramientas laborales y certificación en materia de competencias y habilidades de protección civil, teniendo una alternativa para ingreso laboral.

3.2.3 Explicar el o los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado

El derecho a la educación, al trabajo y a la cultura de la Protección Civil.

3.2.4 Población potencial

De acuerdo a cifras de INEGI, Intercensal 2015, la Ciudad de México tiene 1,394,354 de personas entre 15 y 40 años de edad, de las cuales mujeres son 919,249 y hombres 475,105 población no económicamente activa.

De acuerdo con el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la CDMX (IAPA) en la Alcaldía Cuauhtémoc la población de entre 18 y 40 años representaba en 2017 un 35% del total, siendo 185,523 personas dentro de dicho rango de edad que representan una fuerza económica importante. Es por ello, que se busca capacitar de manera formal a personas de entre 18 a 39 años con 11 meses interesadas en seguir apoyando a su comunidad en caso de cualquier siniestro. Dichas personas deberán encontrarse desempleadas, ya que el objetivo es generar una formación para el empleo.

3.2.5 La justificación de por qué es un problema público que requiere la intervención del gobierno y la manera en que el programa social busca contribuir a la resolución del problema identificado

Las emergencias ambientales pueden causar graves daños al medio ambiente, así como la pérdida de vidas humanas y bienes, son el resultado de factores naturales, tecnológicos, o provocados por el ser humano, o una combinación de estas. Con el sismo del 19 de septiembre de 2017, se reiteró la importancia de crear una cultura de prevención, actuación y recuperación ante cualquier desastre natural o fenómeno perturbador, especialmente la Alcaldía Cuauhtémoc se vio altamente afectada. La participación ciudadana fue clave para poder salir adelante, formando brigadas de voluntarios que atendieron de manera puntual la emergencia, especialmente entre las y los jóvenes y adultos mayores.

3.2.6. Identificar otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local)

No existen a nivel Gobierno de la Ciudad de México o Gobierno Federal algún programa social con la población objetivo, u el objetivo del programa similar.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción

4.1 Estrategia General

- Promover la creación y fortalecimiento de competencias o habilidades laborales, para que las personas beneficiarias puedan insertarse con mayor facilidad al mundo laboral.
- Formar 164 brigadistas especializados en temas de protección civil. Las personas beneficiarias serán del rango etario de entre 18 y 39 años 11 meses, que residan en alguna de las 33 colonias de la demarcación.
- El apoyo económico para las personas beneficiarias se proporcionará a través de monederos electrónicos.

4.2 Objetivo General

- Generar una cultura de prevención, actuación y recuperación ante cualquier adversidad que pueda generarse como desastre, evento masivo y/o algún fenómeno perturbador, accidente o incidente que pudiera suceder, mediante la formación de personas brigadistas, para atender de forma oportuna e inmediata a población en general, a las personas visitantes, así como, colaborar con el personal de la Alcaldía Cuauhtémoc en materia de Protección Civil.

4.3 Objetivos y ejes de acción específicos

Brindar herramientas laborales a personas de entre 18 y 39 años para que se certifiquen en materia de competencias y habilidades de protección civil aportando beneficio a la población en general a través de cumplir el requisito de participar en las capacitaciones para su formación.

La capacitación será impartida por brigadistas profesionales, a través del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México (ICAT), para el adiestramiento de las personas beneficiarias del Programa Social (Usuarías Finales). Las personas brigadistas contarán con un adiestramiento físico, psicológico y de disciplina para así lograr sus objetivos. El Instituto de Capacitación para el Trabajo fungirá como beneficiario facilitador del proceso de formación y capacitación, el cual, tendrá que otorgar una constancia al finalizar la capacitación.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiaria

5.1. Población Objetivo

Personas jóvenes entre 18 y 40 años que no participen de una actividad económica asalariada o esta no sea remunerada. De acuerdo con el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la CDMX (IAPA) en la Alcaldía Cuauhtémoc la población de entre 18 y 40 años representaba en 2017 un 35% del total, siendo 185,523 personas dentro de dicho rango de edad que representan una fuerza económica importante.

5.2. Personas Beneficiarias

Las personas beneficiarias serán 164 personas de entre 18 y 39 años 11 meses, que residan en las 33 colonias de la demarcación, desempleadas o dedicadas a una actividad económica no asalariada o no remunerada.

Se priorizará la atención por el nivel de marginación. Por la disponibilidad presupuestaria. Por el principio de máxima cobertura territorial. Por la fecha de registro del peticionario. Asimismo, bajo la figura Beneficiario Facilitador se realizará el pago del servicio de capacitación al Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICAT) de la Ciudad de México, por un monto de \$1,648,000.00 (Un millón seiscientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), en una sola ministración, a la institución quien por cuarto año se le encomendará dicha labor.

6. Metas Físicas

164 personas beneficiarias de entre 18 a 39 años 11 meses que residan en la Alcaldía.

De acuerdo con lo mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, sobre la delimitación del ámbito socio espacial de aplicación de los programas sociales, este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio de la Alcaldía Cuauhtémoc que reúnan las características de este mismo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal necesaria. Una vez alcanzada la meta correspondiente, no se podrá aumentar el número de personas beneficiarias.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2022 el monto autorizado es de \$3,288,000.00 (Tres millones doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo Económico	Apoyo económico mediante una transferencia electrónica	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) Mediante cuatro exhibiciones.	Se destinarán \$1,640,000.00. (Un millón seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) Para las 164 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 4 exhibiciones dando un total de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria.
Beca de Capacitación	Pago de Beneficiario de Facilitador	\$1,648,000.00 M.N. (Un millón seiscientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)	Se destinarán \$1,648,000.00 (Un millón seiscientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) para el pago del proceso de formación de 164 personas beneficiarias.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en un periódico de circulación local y fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc al teléfono 5524523377.

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social (o Acción Social cuando corresponda) aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada. Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, son públicos y se establecen a continuación:

- Tener, a la fecha de solicitud de ingreso al programa, entre 18 años y 18 a 39 años 11 meses
- Ser residente en la Alcaldía Cuauhtémoc
- No pertenecer a otro programa social de esta alcaldía
- Solo se podrá registrar al programa una persona por vivienda.

Para personas que durante el ejercicio fiscal 2021 hayan solicitado su ingreso al programa social y no hayan sido aceptados, sus datos estén integrados al Sistema de Registro electrónico de Solicitudes de Ingreso, independientemente del estatus de respuesta que hayan tenido, la documentación será la siguiente:

- Entregar copia de la solicitud realizada en el año 2021 (documento solo referencial)
- Copia actualizada del Comprobante de domicilio
- Copia actualizada de la Identificación Oficial

Tanto el comprobante de domicilio como la identificación oficial deberán de coincidir en la dirección de la persona solicitante.

Para personas solicitantes que no realizaron su solicitud de ingreso durante el ejercicio fiscal 2021, deberán de presentar copia legible, así como el original para su cotejo, de la documentación que formará parte del expediente electrónico de la persona solicitante, misma que se enlista a continuación:

- Cédula Única de Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial con fotografía (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) donde la dirección coincida con el comprobante de domicilio. En caso de población de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México expedida por la SIBISO; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR).
- Comprobante de domicilio. (Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario). El comprobante deberá estar actualizado y la dirección deberá de coincidir con la de la identificación oficial; por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico (que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- Certificado médico que compruebe que se puede llevar a cabo actividades físicas.
- Carta responsiva firmada de acuerdo con el formato emitido por la Dirección de Desarrollo Social
- Escrito de petición de ingreso dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante.

Si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser una posible persona beneficiaria, para que en su caso la Dirección de Desarrollo Social valore su caso y procedencia.

8.3 Procedimientos de acceso

La Alcaldía Cuauhtémoc promoverá medidas para que los trámites se realicen a distancia, sin movilidad de la población, sin existencia de aglomeraciones en espacios públicos a través de los siguientes mecanismos, en donde las personas solicitantes deberán enviar la documentación correspondiente:

- Correo Electrónico: programassociales2022@alcaldiacuauhtemoc.mx
- Línea de Whats App: 55-37-99-92-16

Estas medidas a distancia se utilizarán de ser necesario, y en caso de que derivado de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus SARS COV 2 y sus variantes impidan que los documentos sean entregados de forma presencial, en el Centro Deportivo Cuauhtémoc.

Adicionalmente la Alcaldía Cuauhtémoc mantendrá filtros de acceso sanitario, evitando aglomeraciones en espacios públicos, los cuales consisten en la toma de temperatura, entrega de gel anti bacterial, acceso vía sistema de goteo, el cual ayuda a la dosificación de personas y marcando distancia de 1.5 metros entre persona y persona para evitar aglomeraciones en espacios públicos, todo esto para la atención al público, por el personal debidamente protegido. Medidas que fueron establecidas en esta Alcaldía Cuauhtémoc, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Jefa de Gobierno para la atención al público en el marco de las medidas de sana distancia necesarias por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial por el coronavirus SARS COV 2, el cual provoca la enfermedad COVID 19.

De acuerdo con los lineamientos emitidos por la Jefa de Gobierno para la atención al público en el marco de las medidas sanitarias de sana distancia necesarias por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial por el coronavirus SARS COV 2 y sus diversas variantes, el cual provoca la enfermedad COVID 19, el procedimiento de acceso, solicitud y atención a las personas solicitantes de los programas se realizará con base en los protocolos para la atención y los horarios siguientes:

Las interesadas deberán presentarse en el Centro Deportivo Cuauhtémoc, ubicado en calle Luis Donaldo Colosio esq. Aldama, Colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06350, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas con la documentación completa señalada en las presentes Reglas, a efecto de evitar aglomeraciones únicamente se deberá presentar la persona interesada sin acompañantes. El plazo para la presentación de documentos será del 14 de febrero al 14 de marzo de 2022, todo esto de acuerdo con los siguientes puntos:

- Se precisa que en ningún caso se aceptarán solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.
- La solicitud de ingreso se expide una vez que se han capturado los datos y documentos de la persona solicitante en el Sistema de Solicitudes de Ingreso del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos de la Alcaldía Cuauhtémoc, mismo que conformará la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera se irá atendiendo de acuerdo con el cumplimiento de los cuatro criterios de ingreso al programa establecidos en el apartado 4.2 de las presentes reglas y que son: a) Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc, b) Se priorizará la atención por el nivel de marginación, c) Por la disponibilidad presupuestaria, d) Por el principio de máxima cobertura territorial y en último caso, e) Por la fecha de registro del peticionario. Solo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas a personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso al programa.
- Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación a este mediante comunicación electrónica, telefónica y/o visita domiciliar, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración de este, la cual será por el ejercicio fiscal 2022. En caso de que una vez que se le haya notificado a la persona admitida, transcurra un mes sin que ésta se presente en la Dirección de Desarrollo Social, será desincorporada de la lista de personas admitidas y por tanto no formará parte del padrón de personas beneficiarias del programa social. Las personas que no sean ingresadas al programa social derivado de la falta de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, serán incorporadas a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.
- Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social serán depositados en una tarjeta que funcionará como monedero electrónico. A la entrega de esta tarjeta, la persona beneficiaria firmará un contra recibo, en el cual se incluirán todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia. Las tarjetas serán entregadas en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc sita en Aldama y Mina S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas, para lo cual se citará vía telefónica a los beneficiarios que integren el padrón, precisando que deberán presentarse con identificación oficial vigente para su entrega.
- Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico con el objeto de identificar su estructura familiar, su nivel de ingresos, su nivel de estudios y su grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el formato definido para tal efecto por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
- Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social, para que se le informe sobre los avances de su trámite.
- En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.
- En caso de que alguna persona peticionaria le sea negado el apoyo podrá realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en el que detallará lo sucedido y lo motivos por los que fue excluida de realizar su petición al programa social. De no recibir respuesta podrá acudir a la Jefatura de la Alcaldía o con la Contraloría Social.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social las personas beneficiarias se comprometen a:

- Mantener su Residencia en la Alcaldía. De manera aleatoria el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de personas beneficiarias del Programa para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.
- Participar en las jornadas de atención, pláticas, charlas y demás actividades que la Alcaldía desarrolle, y a las que sean invitadas.
- Destinar el recurso económico para contribuir al ingreso del hogar en bienes de primera necesidad, haciendo el mayor uso mensual posible del mismo.

Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente del programa social, sí:

- No fuesen encontradas después de la tercer visita en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas. Se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

- Por ser parte del padrón de personas beneficiarias de otro programa social de la Alcaldía.
- Por proporcionar datos o documentos falsos, así como no cumplir con la actualización de estos.
- Por no brindar datos de contacto telefónico o de correo electrónico veraces, lo cual impida establecer comunicación directa.
- Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Por renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándolo por escrito.
- Por colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc bajo cualquiera de las categorías de contratación: base, nomina 8, contrato de honorarios, eventual, etc.
- Por no hacer uso de la tarjeta electrónica, durante dos meses continuos.
- Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita domiciliar registrada.
- Cuando derivado del estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social son los siguientes:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente electrónico de las personas solicitantes
- Las Condiciones transversales que ubiquen a la persona en más de una población prioritaria.
- Las Colonias de atención prioritaria de acuerdo con los criterios establecidos por el CONEVAL, mismas que se enlistan a continuación:
 - Peralvillo
 - Atlampa
 - Santa María Insurgentes
 - San Simón Tolnáhuac
 - Ex Hipódromo de Peralvillo
 - Valle Gómez
 - Felipe Pescador
 - Maza
 - Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco
 - Morelos
 - Santa María la Ribera
 - Buenavista
 - Guerrero
 - San Rafael
 - Tabacalera
 - Centro

- Cuauhtémoc
- Juárez
- Roma Norte
- Doctores
- Obrera
- Tránsito
- Esperanza
- Condesa
- Hipódromo
- Vista Alegre
- Paulino Navarro
- Roma Sur
- Hipódromo Condesa
- Buenos Aires
- Algarín
- Ampliación Asturias
- Ampliación
- La Fecha de registro de solicitud en el sistema electrónico.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso de las personas solicitantes al sistema electrónico de registro de datos del Sistema de Cuidados la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas procederán a:

- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
- Informar a las personas solicitantes que no alcancen a ingresar al programa y cumplan con los requisitos de ingreso, que se les mantendrá en lista de espera hasta que se cuente con disponibilidad en el padrón de personas beneficiarias.
- Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón mantendrá reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación y se actualizará cada tres meses.
- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
- En caso de que el beneficiario o la beneficiaria y alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las beneficiarias o derechohabientes del programa social, así como la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de ingreso no garantiza la incorporación al programa social.

Durante los procesos electorales no se suspenden las ministraciones del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 Supervisión y control

La Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes realizará reportes trimestrales considerando una muestra aleatoria del padrón de beneficiarias para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia, el cual se integrarán al expediente correspondiente.

De lo anterior se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto de este; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual. Posteriormente y de acuerdo con lo que arrojen los resultados, se buscará mejorar la operatividad del programa.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de estas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL: 800 433 2000.

12. Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2022 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador la meta programada que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que cumpla con los requisitos de ingreso al programa social que se considere indebidamente excluida del programa podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.

- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación externa de la política y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

La evaluación interna será realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social, así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las personas beneficiarias y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

La evaluación interna se dividirá además de:

- La verificación domiciliar
- Evaluación de estudios socioeconómicos de manera aleatoria
- Evaluación aleatoria de expedientes
- Evaluación de requisitos de acceso del Programa
- Evaluación de la asistencia de las actividades complementarias
- Evaluación de satisfacción
- Evaluación (entrega) de constancia que certifique a las y los brigadistas en materia de Protección Civil.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

13.2 Evaluación

La evaluación interna se realizará en apego con los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Este Órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria. Para el cálculo de los indicadores, se utilizarán mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter digital que acrediten los resultados de la implementación del programa.

14.1 Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Generar una cultura de prevención, actuación y recuperación ante cualquier adversidad que pueda generarse como desastre, evento masivo y/o algún fenómeno perturbador	Número de personas beneficiada que mejoraron su calidad de vida	(Número de beneficiadas que aseguraron mejorar su calidad de vida / Número de beneficiados al programa social	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda	Que los tengan factores externos (riesgos ambientales y climatológicos, sociales y financieros)	100%
Propósito	Promover la creación y fortalecimiento de competencias o habilidades laborales de jóvenes residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc	Porcentaje de beneficiarios que cuentan con el apoyo económico del programa	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/Colonia/ Edad	Cuestionario de Satisfacción del Programa/ Base de Datos de beneficiarios del Programa Social	Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda	Que los beneficiarios del Programa Social reciban la dispersión como se estipula en los componentes	100%
Componente	Entrega de apoyos económicos a los beneficiarios del programa social	Porcentaje de las tarjetas electrónicas entregadas a los beneficiarios del programa social	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100%

Actividad	Difusión del Programa Social/Registro de posibles beneficiarios	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el período	(Número de solicitudes recibidas/Meta Física programada)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda	Las personas cumplen en tiempo y forma con los requisitos de acceso solicitados	100%
-----------	---	--	--	------------	------------	-------	--	--	--	---	------

15. Mecanismos y formas de participación social

El presente programa forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y sus Unidades Administrativas, y busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Las personas residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos de la alcaldesa; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Participante	Persona Beneficiaria
Etapas en la que participa	Programación e implementación de los programas de desarrollo social.
Forma de Participación	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales.
Modalidad	Participación institucionalizada.
Alcance	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	Sistema de Cuidados y Derechos Humanos.
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	Alcaldía Cuauhtémoc.
Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social.
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social.

17. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

El día 17 de enero de 2022 en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fue aprobado el presente Programa Social. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación del Programa Social de Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC) en la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, en orden alfabético mismo que se incorporará en el Formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, donde adicionalmente a las variables de identificación (nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territorial) se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México.

Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar, a través de sus unidades administrativas, entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2022. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delito.

Ciudad de México, a 18 de enero de 2022

(Firma)

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 35 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE BECAS DEPORTIVAS, “PONGAMOS EL EJEMPLO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y artículo 50 de su Reglamento, así como el acuerdo COPLADE/SE/I/11/2022 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, estas reglas de operación contienen:

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

Nombre del Programa: Becas Deportivas “Pongamos el Ejemplo”.

Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidad Administrativa Responsable de la supervisión del Programa Social: Subdirección de Deporte dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, la cual deberá:

- Elaborar las presentes reglas.
- Establecer las acciones y estrategias para la ejecución del programa social.
- Realizar la difusión del programa.
- Designar a las personas servidoras públicas a su cargo que atiendan las solicitudes de inscripción de las personas que manifiesten cumplir con los requisitos para ser beneficiarias y que acudan a realizar su registro en los tiempos señalados.
- Establecer los criterios de selección de la población que se integre al padrón de personas beneficiarias del Programa Social.
- Diseñar e instrumentar la aplicación de la evaluación interna anual del programa social.
- Supervisar el correcto ejercicio de los recursos públicos destinados al programa social.

Unidad Administrativa Responsable de la integración, implementación y seguimiento: Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario, dependiente de la Subdirección de Deporte, la cual depende de la Dirección de Desarrollo Social, la cual deberá:

- Integrar los expedientes físicos y digitales de cada beneficiario con la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes Reglas.
- Realizar el reporte trimestral y semestral a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia de las personas beneficiarias.
- Establecer mecanismos de control que permitan asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa, en la medida que la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS COV 2, lo permita.
- Atender los casos de inconformidad o queja presentados hasta su conclusión.
- Coordinar la aplicación de estudios socioeconómicos con el objeto de identificar estructura familiar, nivel de ingresos, nivel de estudios y grado de vulnerabilidad de los beneficiarios inscritos en el Programa.

2. Alineación programática

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

- El deporte es salud, cohesión social y orgullo nacional
- Apoyo al deporte de alto rendimiento con transparencia

2.1. La alineación que el programa social guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 son:

- 1.3. Derecho a la Cultura Física y la Práctica del Deporte
- 1.3.3. Condiciones Óptimas para Deportistas de Alto Rendimiento

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 8. Ciudad Educadora y del Conocimiento

A. Derecho a la Educación

E. Derecho al Deporte

Artículo 11. Ciudad Incluyente

A. Grupos de Atención Prioritaria:

D. Derechos de las niñas, niños y adolescente

E. Derecho de las personas jóvenes

2.2. Los Derechos Sociales contemplados en el CONEVAL son:

- Derecho a la educación

Leyes

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Objetivo de Desarrollo Sostenible 2030

- Salud y Bienestar
- Educación de Calidad

3. Diagnóstico y prospectiva

3.1 Antecedentes

El Programa Social de Becas Deportivas en la Alcaldía Cuauhtémoc —Pongamos el Ejemplo con Deporte en Cuauhtémoc para el impulso a atletas en la Alcaldía Cuauhtémoc, es un programa que se creó en el ejercicio 2019 y formó parte de la política social que la Alcaldía impulsó. La Alcaldía Cuenta con 10 deportivos (1. Bicentenario, 2. Cuauhtémoc, 3. Cinco de Mayo, 4. Antonio Caso, 5. Morelos, 6. Guelatao, 7. Peñoles, 8. Tabasco, 9. Tepito, 10. Mina), concentrados principalmente en el norte de la alcaldía con una población de 8,004 usuarios de los cuales 3,699 son hombres y 4,305 mujeres que practican algún deporte de los cuales 350 son integrantes de algún equipo representativo de esta demarcación y 2200 se encuentran con algún tipo de descuento ya sea por edad, situación socioeconómica, por ser trabajador de Alcaldía, ser alumno o docente de alguna escuela de la Alcaldía, o que son parte de alguna Asociación Deportiva.

La práctica del deporte es un derecho humano contenido en leyes federales a través de la Ley General de Cultura Física y de Deporte y en la Constitución de la Ciudad de México en el Artículo 8 Inciso E donde se establece que —Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho. Con este programa se garantiza el derecho al deporte, la salud y el desarrollo integral de deportistas de la Alcaldía Cuauhtémoc.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El programa de becas deportivas busca dejar de someter a los deportistas de escasos recursos a la exención de pago de inscripción o mensualidad en los deportivos. No obstante, se buscará que estos deportistas alcancen niveles de rendimiento que les permita enfrentarse a los mejores del país. No todos ellos cuentan con estímulos o becas que les permitan garantizar

la continuidad en el deporte. Esto ha ocasionado que se vayan a integrar selecciones de otras demarcaciones de la Ciudad de México, o incluso de otros estados de la República, aun cuando su talento se haya forjado en instalaciones y bajo la tutela de entrenadores de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Es por lo anterior que para esta administración es una obligación estimular el deporte competitivo y el deporte comunitario con el impulso a deportistas sobresalientes y nuevos valores así como poder apoyar a deportistas con alguna vulnerabilidad, otorgando un apoyo económico que permita garantizar, en la medida de lo posible, los Derechos Económicos, Sociales y Culturales que son reconocidos universalmente, como lo son: el derecho al deporte y la actividad física, el derecho a un empleo y a un salario digno; derecho a la protección social; la protección y asistencia a la familia; el derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido); derecho a la educación; derecho a la salud; derecho al acceso a la cultura; y medio ambiente saludable. Adicionalmente, aquellos que marca la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento: infraestructura social, economía popular, deporte, promoción de la equidad y cohesión e integración social.

Contar con equipos representativos y deportistas competitivos y de calidad de las diversas disciplinas deportivas, que representen a la Alcaldía Cuauhtémoc en las competencias oficiales estatales, federales e internacionales, ya que por el abandono de las administraciones pasadas en relación al deporte la Alcaldía Cuauhtémoc no contaba con un programa enfocado a apoyar a las y los deportistas, por tal motivo mucho del talento deportivo dejó de competir por esta demarcación, buscando apoyos en otras alcaldías.

3.2.1 Las causas centrales del problema social

La población deportista de la Alcaldía Cuauhtémoc migra a otras alcaldías para buscar apoyos y seguir mejorando en su disciplina deportiva, manteniendo a la alcaldía en los últimos lugares del ranking de competencia en la Ciudad de México de acuerdo a los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México.

3.2.2 Los efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población

El acceso a la práctica del deporte de las niñas, niños y adolescentes, residentes de la alcaldía Cuauhtémoc es tema de la agenda pública que requiere de la intervención del gobierno la Alcaldía Cuauhtémoc contribuyendo con esto a uno de los derechos humanos contenido en leyes federales a través de la Ley General de Cultura Física y de Deporte y en la Constitución de la Ciudad de México en el Artículo 8 Inciso E donde se establece que toda persona tiene derecho pleno al deporte.

3.2.3 Explicar el o los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado

El Derecho al Deporte consagrado en el artículo 8, inciso E de la Constitución Política de la Ciudad de México, otro derecho vulnerado es el Derecho a la Salud, ubicado el artículo 9, inciso D, de la Carta Magna y artículo 13 Ciudad Habitable, inciso D, que indica el Derecho al espacio público el cual es vulnerado para las poblaciones de niñas y niños, adolescentes que realizan actividad deportiva amateur y que son orillados a realizarlas fuera de su demarcación de residencia.

3.2.4 Población potencial

La población total de la Alcaldía es de 545 884 mil habitantes, de los cuales 50,171 habitantes se encuentran en el rango de 25 a 29 años. Asimismo, en la demarcación viven 89, 227 personas entre los 5 y 19 años de edad de los cuales 45,350 son hombres y 43,877 son mujeres, lo anterior, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por la Secretaría de Desarrollo Económico. Derivado de esto es necesario que los y las jóvenes sean identificadas como una de las prioridades en las políticas públicas de la Alcaldía Cuauhtémoc quien los reconoce como actores sociales plenos en cuanto a que son:

- Sujetos de derecho con oportunidades efectivas de lograr una vida digna.
- Sujetos con capacidad para definir sus acciones y tomar decisiones en su sociedad.
- Sujetos estratégicos con potencialidades para incidir en la transformación de la Ciudad.

3.2.5. La justificación de por qué es un problema público que requiere la intervención del gobierno y la manera en que el programa social busca contribuir a la resolución del problema identificado

El Deporte, no solo contribuye al desarrollo físico de niños y jóvenes, si no que constituye un mecanismo que permite crear vínculos sociales, lo cual tiene un impacto directo en la salud mental de las personas, mejorando su estado de ánimo, disminuyendo la ansiedad y el estrés, por lo que es indispensable que se promuevan acciones que permitan mantener la salud mental de nuestros niños y jóvenes en buenas condiciones.

3.2.6. Identificar otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local)

A nivel federal se encuentra la Beca CONADE económica deportiva la cual busca atender a deportistas de alto rendimiento con resultados sobresalientes a nivel nacional y/o internacional, a nivel estatal la Ciudad de México a través de Instituto del Deporte de la Ciudad de México lleva a cabo la acción social “Estímulos Económicos para apoyar a deportistas de Rendimiento y Alto rendimiento de la Ciudad de México” que busca “Otorgar estímulos económicos complementarios a atletas y paratletas de rendimiento y alto rendimiento de la Ciudad de México que les permita tanto escalar, como consolidarse en el deporte de alto rendimiento”, así como el programa de Ponte Pila que tiene como objetivo “aumentar el acceso a diversas actividades recreativas, físicas y deportivas para contrarrestar problemas asociados al sedentarismo y la obesidad, buscando fortalecer y beneficiar sus aptitudes”. En este sentido a nivel local no existe otro programa que este enfocado a las y los deportistas que radican en la Alcaldía Cuauhtémoc y representen a esta demarcación.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción

4.1 Estrategia General

Apoyar a 100 deportistas niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 6 a 21 años residentes de la Alcaldía, para que de manera mensual reciban un estímulo económico que permita incentivar la práctica deportiva logrando desarrollar sus capacidades competitivas formando atletas de alto rendimiento

4.2 Objetivo General

Otorgar apoyo a 100 deportistas de 6 a 21 años de edad y que representan a la Alcaldía Cuauhtémoc en diferentes disciplinas deportivas para la cobertura de sus necesidades deportivas, académicas y de nutrición a través de una transferencia monetaria equivalente a \$ 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) anuales.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos

- Promover diversas actividades tanto académicas como deportivas a las personas beneficiarias del presente programa social dirigidas a complementar su formación deportiva a través de las ciencias aplicadas al deporte (medicina deportiva, nutrición y psicología) para su desarrollo integral.
- Impulsar la competitividad en niñas, niños y jóvenes que comienzan el desarrollo competitivo en los equipos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc favoreciendo la inclusión de los diferentes niveles socioeconómicos de las zonas marginadas de la Alcaldía.
- Contribuir al derecho del deporte y la cultura física de las y los deportistas beneficiarios del programa.

Las disciplinas de las cuales pueden ser parte serán las siguientes:

- Box
- Natación
- Basquetbol
- Ajedrez
- Karate
- Tae Kwon Do
- Tiro con Arco
- Luchas Asociadas (lucha olímpica y grecorromana)
- Judo
- Futbol Soccer
- Frontón
- Atletismo
- Gimnasia Rítmica y Artística

En caso de pertenecer a alguna otra disciplina, se dará prioridad en caso de ser participante o medallista de los Juegos Infantiles Juveniles y Paraolímpicos de la Ciudad de México.

- Generar alianzas con el sector educativo tanto privado como público para que a través de torneos y campeonatos realizados de manera conjunta con la Alcaldía se dé la detección de talentos en este sector y se pueda nutrir el programa de becas.

- Establecer un sistema de competencia semestral que permita identificar, acompañar y monitorearlos a talentos deportivos en su proceso como becarios.
- Contribuir a que los deportistas completen sus estudios ya sea a nivel de educación primaria, secundaria y nivel medio superior.
- Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Se priorizará a atención por el nivel de marginación.
- Por la disponibilidad presupuestaria.
- Por el principio de máxima cobertura territorial

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 Población Objetivo

Se beneficiará a 100 deportistas entre 6 y 21 años de edad, que radiquen en la Alcaldía Cuauhtémoc, estar inscrito y ser estudiante de alguna Primaria, Secundaria, Bachillerato y Universidad con sede en la Alcaldía Cuauhtémoc y que practiquen alguna disciplina deportiva en cualquiera de los deportivos de la Demarcación. Los cuales tiene una ocupación de 6,449 usuarios, siendo este el corte al mes de febrero de 2020, información previa a que se estableciera la contingencia sanitaria en la Ciudad de México; de este total de usuarios 305 son integrantes de algún equipo representativo de la Alcaldía Cuauhtémoc. Con ello se pretende lograr que los 100 deportistas que son beneficiarios no deserten de su disciplina deportiva y se apoye en su educación primaria, secundaria, media superior y superior, esperando que hasta en un 98% concluyan el ciclo escolar correspondiente durante el presente programa social.

5.2 Población Beneficiaria

La población objetivo de este programa considera a 100 deportistas (deportistas, deportistas con alguna discapacidad, niñas, niños, adolescentes y jóvenes) de entre 6 y 21 años, que radiquen en la Alcaldía Cuauhtémoc, que estén inscritos y sean estudiantes de alguna Primaria, Secundaria, Bachillerato y/o Universidad con sede en la Alcaldía Cuauhtémoc, asimismo, que practiquen alguna disciplina deportiva en cualquiera de los deportivos de la Demarcación y que participen por la Alcaldía Cuauhtémoc y por la Ciudad de México, en una o más modalidades de su especialidad de forma individual o por equipos.

6. Metas Físicas

100 deportistas entre 6 y 21 años de edad, que radiquen en la alcaldía Cuauhtémoc.

De acuerdo con lo mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, sobre la delimitación del ámbito socio espacial de aplicación de los programas sociales, este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio de la Alcaldía Cuauhtémoc que reúnan las características de este mismo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal necesaria. Una vez alcanzada la meta correspondiente, no se podrá aumentar el número de personas beneficiarias.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2022 el monto autorizado es de \$ 1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Destinado a 100 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 ministraciones, dando un total de hasta \$ 12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) anuales por persona beneficiaria.

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo económico	Apoyo anual mediante transferencias electrónicas	\$12,000.00.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) hasta un máximo de 12 ministraciones	Se destinarán \$1, 200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) Para las 100 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 exhibiciones dando un total de hasta \$12,000.00. (Doce mil pesos 00/100 M.M.) anuales, por persona beneficiaria.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en un periódico de circulación local y fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc al teléfono 5524523377.

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social (o Acción Social cuando corresponda) aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento, el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, son públicos y se establecen a continuación:

Tener entre 6 y 21 años en el ejercicio fiscal 2022.

- Ser residente de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Estar inscrito y ser estudiante en alguna escuela Primaria, Secundaria, Bachillerato y Universidad con sede en la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Formar parte de alguno de los selectivos deportivos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Participar por la Alcaldía Cuauhtémoc y por la Ciudad de México, en una o más modalidades de su especialidad de forma individual o por equipos.

Para personas que durante el ejercicio fiscal 2021 hayan solicitado su ingreso al programa social, sus datos estén integrados al Sistema de Registro electrónico de Solicitudes de Ingreso, independientemente del estatus de respuesta que hayan tenido, la documentación será la siguiente:

- Entregar copia de la solicitud realizada en el año 2021 (documento solo referencial)
- Copia actualizada del Comprobante de domicilio
- Copia actualizada de la Identificación Oficial (INE en caso de ser mayor de edad)

Tanto el comprobante de domicilio como la identificación oficial deberán de coincidir en la dirección de la persona solicitante.

Para personas solicitantes que no realizaron su solicitud de ingreso durante el ejercicio fiscal 2021, deberán de presentar copia legible, así como el original para su cotejo, de la documentación que formará parte del expediente electrónico de la persona solicitante, misma que se enlista a continuación:

- Cédula Única de Registro de Población (CURP) actualizado.
- Acta de Nacimiento actualizada.
- Currículum Deportivo que lo acredite como deportista destacado.
- Identificación oficial con fotografía la dirección deberá de coincidir con el comprobante de domicilio (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) En caso de población de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México expedida por la SIBISO; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR).
- Comprobante de domicilio actualizado la dirección deberá de coincidir con la de la identificación oficial (Los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario, por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- Boleta de calificaciones, historial académico o comprobante de estudios vigente de la institución educativa donde se encuentra inscrito el alumno o cualquier documento que acredite que es estudiante vigente de la Institución Educativa a la que corresponde.

En caso de ser menor de edad o por su condición de discapacidad, deberán presentar, además de los anteriores, la siguiente documentación del padre, madre o tutor:

- Clave Única de Registro de Población del padre o tutor (CURP) actualizado.
- Identificación oficial vigente del padre o tutor donde la dirección coincida con el comprobante de domicilio (que podrá ser del INE anteriormente IFE, pasaporte, cédula profesional o licencia de conducir).

Si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social y reúne todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y desea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser una posible persona beneficiaria, para que en su caso la Dirección de Desarrollo Social valore su caso y procedencia.

8.3 Procedimientos de acceso

La Alcaldía Cuauhtémoc promoverá medidas para que los trámites se realicen a distancia, sin movilidad de la población, sin existencia de aglomeraciones en espacios públicos a través de los siguientes mecanismos, en donde las personas solicitantes deberán enviar la documentación correspondiente:

- Correo Electrónico: programassociales2022@alcaldiacuauhtemoc.mx
- Línea de Whats App: 55-37-99-92-16

Estas medidas a distancia se utilizarán de ser necesario, y en caso de que derivado de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus SARS COV 2 y sus variantes impidan que los documentos sean entregados de forma presencial, en el Centro Deportivo Cuauhtémoc.

Adicionalmente la Alcaldía Cuauhtémoc mantendrá filtros de acceso sanitario, evitando aglomeraciones en espacios públicos, los cuales consisten en la toma de temperatura, entrega de gel anti bacterial, acceso vía sistema de goteo, el cual

ayuda a la dosificación de personas y marcando distancia de 1.5 metros entre persona y persona para evitar aglomeraciones en espacios públicos, todo esto para la atención al público, por el personal debidamente protegido. Medidas que fueron establecidas en esta Alcaldía Cuauhtémoc, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Jefa de Gobierno para la atención al público en el marco de las medidas de sana distancia necesarias por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial por el coronavirus SARS COV 2, el cual provoca la enfermedad COVID 19.

De acuerdo con los lineamientos emitidos por la Jefa de Gobierno para la atención al público en el marco de las medidas sanitarias de sana distancia necesarias por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial por el coronavirus SARS COV 2 y su diversas variantes, el cual provoca la enfermedad COVID 19, el procedimiento de acceso, solicitud y atención a las personas solicitantes de los programas se realizará con base en los protocolos para la atención y los horarios siguientes:

Las interesadas deberán presentarse en el Centro Deportivo Cuauhtémoc, ubicado en calle Luis Donaldo Colosio esq. Aldama, Colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06350, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas con la documentación completa señalada en las presentes Reglas, a efecto de evitar aglomeraciones únicamente se deberá presentar la persona interesada sin acompañantes. El plazo para la presentación de documentos será del 14 de febrero al 14 de marzo de 2022, todo esto de acuerdo con los siguientes puntos:

- Se precisa que en ningún caso se aceptarán solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.
- La solicitud de ingreso se expide una vez que se han capturado los datos y documentos de la persona solicitante en el Sistema de Solicitudes de Ingreso del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos de la Alcaldía Cuauhtémoc, mismo que conformará la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera se irá atendiendo de acuerdo con el cumplimiento de los cuatro criterios de ingreso al programa establecidos en el apartado 4.2 de las presentes reglas y que son: a) Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc, b) Se priorizará la atención por el nivel de marginación, c) Por la disponibilidad presupuestaria, d) Por el principio de máxima cobertura territorial y en último caso, e) Por la fecha de registro del peticionario. Solo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas a personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso al programa.
- Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación a este mediante comunicación electrónica, telefónica y/o visita domiciliar, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración de este, la cual será por el ejercicio fiscal 2022. En caso de que una vez que se le haya notificado a la persona admitida, transcurra un mes sin que ésta se presente en la Dirección de Desarrollo Social, será desincorporada de la lista de personas admitidas y por tanto no formará parte del padrón de personas beneficiarias del programa social. Las personas que no sean ingresadas al programa social derivado de la falta de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, serán incorporadas a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.
- Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social serán depositados en una tarjeta que funcionará como monedero electrónico. A la entrega de esta tarjeta, la persona beneficiaria firmará un contra recibo, en el cual se incluirán todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia. Las tarjetas serán entregadas en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc sita en Aldama y Mina S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas, para lo cual se citará vía telefónica a los beneficiarios que integren el padrón, precisando que deberán presentarse con identificación oficial vigente para su entrega.
- Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico con el objeto de identificar su estructura familiar, su nivel de ingresos, su nivel de estudios y su grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el formato definido para tal efecto por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
- Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social, para que se le informe sobre los avances de su trámite.

- En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.
- En caso de que alguna persona peticionaria le sea negado el apoyo podrá realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en el que detallará lo sucedido y lo motivos por los que fue excluida de realizar su petición al programa social. De no recibir respuesta podrá acudir a la Jefatura de la Alcaldía o con la Contraloría Social.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social las personas beneficiarias se comprometen a:

- Mantener su Residencia en la Alcaldía. De manera aleatoria el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de personas beneficiarias del Programa para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.
- Participar en las jornadas de atención, pláticas, charlas y demás actividades que la Alcaldía desarrolle, y a las que sean invitadas.
- Destinar el recurso económico para contribuir al ingreso del hogar en bienes de primera necesidad, haciendo el mayor uso mensual posible del mismo.

Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente del programa social, sí:

- No fuesen encontradas después de la tercera visita en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas. Se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

- Por ser parte del padrón de personas beneficiarias de otro programa social de la Alcaldía.
- Por proporcionar datos o documentos falsos, así como no cumplir con la actualización de estos.
- Por no brindar datos de contacto telefónico o de correo electrónico veraces, lo cual impida establecer comunicación directa.
- Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Por renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándolo por escrito.
- Por colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc bajo cualquiera de las categorías de contratación: base, nomina 8, contrato de honorarios, eventual, etc.
- Por no hacer uso de la tarjeta electrónica, durante dos meses continuos.
- Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita domiciliar registrada.
- Cuando derivado del estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social son los siguientes:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente electrónico de las personas solicitantes
- Las Condiciones transversales que ubiquen a la persona en más de una población prioritaria.
- Las Colonias de atención prioritaria de acuerdo con los criterios establecidos por el CONEVAL, mismas que se enlistan a continuación:
 - Peralvillo
 - Atlampa
 - Santa María Insurgentes

- San Simón Tolnáhuac
 - Ex Hipódromo de Peralvillo
 - Valle Gómez
 - Felipe Pescador
 - Maza
 - Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco
 - Morelos
 - Santa María la Ribera
 - Buenavista
 - Guerrero
 - San Rafael
 - Tabacalera
 - Centro
 - Cuauhtémoc
 - Juárez
 - Roma Norte
 - Doctores
 - Obrera
 - Tránsito
 - Esperanza
 - Condesa
 - Hipódromo
 - Vista Alegre
 - Paulino Navarro
 - Roma Sur
 - Hipódromo Condesa
 - Buenos Aires
 - Algarín
 - Ampliación Asturias
 - Ampliación
- La Fecha de registro de solicitud en el sistema electrónico.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso de las personas solicitantes al sistema electrónico de registro de datos del Sistema de Cuidados la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas procederán a:

- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
- Informar a las personas solicitantes que no alcancen a ingresar al programa y cumplan con los requisitos de ingreso, que se les mantendrá en lista de espera hasta que se cuente con disponibilidad en el padrón de personas beneficiarias.
- Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón mantendrá reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación y se actualizará cada tres meses.
- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
- En caso de que el beneficiario o la beneficiaria y alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las beneficiarias o derechohabientes del programa social, así como la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de ingreso no garantiza la incorporación al programa social.

Durante los procesos electorales no se suspenden las ministraciones del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 Supervisión y control

La Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario realizará reportes trimestrales considerando una muestra aleatoria del padrón de beneficiarias para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia, el cual se integrarán al expediente correspondiente.

De lo anterior se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto de este; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual. Posteriormente y de acuerdo con lo que arrojen los resultados, se buscará mejorar la operatividad del programa.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de estas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL: 800 433 2000.

12. Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2022 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador la meta programada que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que cumpla con los requisitos de ingreso al programa social que se considere indebidamente excluida del programa podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación externa de la política y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

La evaluación interna será realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social, así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las personas beneficiarias y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

La evaluación interna se dividirá además de:

- La verificación domiciliar.
- Evaluación de estudios socioeconómicos de manera aleatoria.
- Evaluación aleatoria de expedientes.
- Evaluación de requisitos de acceso del Programa.
- Evaluación de la asistencia de las actividades complementarias.
- Evaluación de satisfacción.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

13.2 Evaluación

La evaluación interna se realizará en apego con los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Este Órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria. Para el cálculo de los indicadores, se utilizarán mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter digital que acrediten los resultados de la implementación del programa.

14.1 Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Brindar a deportistas niñas, niños, adolescentes y jóvenes que participen en equipos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc.	Número de personas beneficiadas que mejoraron su calidad de vida	(Número de beneficiadas que aseguraron mejorar su calidad de vida / Número de beneficiados al programa social	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Deporte Comunitario	Que los tengan factores externos (riesgos ambientales y climatológicos, sociales y financieros)	100%
Propósito	Incentivar la permanencia de estos atletas en la práctica deportiva y con ello logren formar y desarrollar sus capacidades competitivas enfocadas al alto rendimiento	Porcentaje de beneficiarios que cuentan con el apoyo económico del programa	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/Colonia/ Edad	Cuestionario de Satisfacción del Programa/ Base de Datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Deporte Comunitario	Que los beneficiarios del Programa Social reciban la dispersión como se estipula en los componentes	100%
Componente	Entrega de apoyos económicos a los beneficiarios del programa social	Porcentaje de las tarjetas electrónicas entregadas a los beneficiarios del programa social	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Deporte Comunitario	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100%

Actividad	Difusión del Programa Social/Registro de posibles beneficiarios	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes recibidas/Meta Física programada)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/Colonia / Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Deporte Comunitario	Las personas cumplen en tiempo y forma con los requisitos de acceso solicitados	100%
-----------	---	--	--	------------	------------	-------	--	--	----------------------------	---	------

15. Mecanismos y formas de participación social

El presente programa forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y sus Unidades Administrativas, y busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Las personas residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos de la alcaldesa; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Participante	Persona Beneficiaria
Etapas en la que participa	Programación e implementación de los programas de desarrollo social.
Forma de Participación	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales.
Modalidad	Participación institucionalizada.
Alcance	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	Sistema de Cuidados y Derechos Humanos.
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	Alcaldía Cuauhtémoc.
Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social.
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social.

17. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

El día 17 de enero de 2022 en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fue aprobado el presente Programa Social. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de este Programa Social Becas Deportivas “Pongamos el Ejemplo” en la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, en orden alfabético mismo que se incorporará en el Formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, donde adicionalmente a las variables de identificación (nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territorial) se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México.

Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar, a través de sus unidades administrativas, entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2022. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delito.

Ciudad de México, a 18 de enero de 2022

(Firma)

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 35 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “APOYO ECONÓMICO A PERSONAS NO ASALARIADAS QUE POR MOTIVO DE SECUELAS DE ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS NO TRANSMISIBLES Y/O TERMINALES ESTÉN IMPOSIBILITADAS DE TRABAJAR”, Y RESIDAN EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y artículo 50 de su Reglamento, así como el acuerdo COPLADE/SE/I/11/2022 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, estas reglas de operación contienen:

1. Nombre del Programa Social y dependencia o entidad responsable

Nombre del Programa: Apoyo Económico a Personas No Asalariadas que por Motivo de Secuelas de Enfermedades Crónico Degenerativas No Transmisibles y/o Terminales estén Imposibilitadas de Trabajar y Residan en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidad Administrativa Responsable de la supervisión del Programa Social: Dirección de Desarrollo Social, la cual deberá:

- Elaborar las presentes reglas.
- Establecer las acciones y estrategias para la ejecución del programa social.
- Realizar la difusión del programa.
- Designar a las personas servidoras públicas a su cargo que atiendan las solicitudes de inscripción de las personas que manifiesten cumplir con los requisitos para ser beneficiarias y que acudan a realizar su registro en los tiempos señalados.
- Establecer los criterios de selección de la población que se integre al padrón de personas beneficiarias del Programa Social.
- Diseñar e instrumentar la aplicación de la evaluación interna anual del programa social.
- Supervisar el correcto ejercicio de los recursos públicos destinados al programa social.

Unidad Administrativa Responsable de la integración, implementación y seguimiento: Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, la cual deberá:

- Integrar los expedientes físicos y digitales de cada beneficiario con la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes Reglas.
- Realizar el reporte trimestral y semestral a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia de las personas beneficiarias.
- Establecer mecanismos de control que permitan asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa, en la medida que le emergencia sanitaria derivada del virus SARS COV 2 lo permita.
- Atender los casos de inconformidad o queja presentados hasta su conclusión.
- Coordinar la aplicación de estudios socioeconómicos con el objeto de identificar estructura familiar, nivel de ingresos, nivel de estudios y grado de vulnerabilidad de los beneficiarios inscritos en el Programa.

2. Alineación programática

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

I. Política y Gobierno

2. Garantizar empleo, educación, salud y bienestar.

2.1. La alineación que el programa social guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024 son:

1. Igualdad y de Derechos

1.2 Derecho a la Salud

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 9. Ciudad Solidaria

D. Derecho a la salud

Artículo 11. Ciudad Incluyente

A. Grupos de Atención Prioritaria

C. Derechos de las mujeres

F. Derechos de las personas mayores

G. Derechos de las personas con discapacidad

2.2. Los Derechos Sociales contemplados en el CONEVAL son:

- Derecho a la Salud.
- No Discriminación.

Leyes

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Objetivo de Desarrollo Sostenible 2030

3. Salud y Bienestar

3. Diagnóstico y prospectiva

3.1. Antecedentes

El Apoyo Económico a Personas No Asalariadas que por Motivo de Secuelas de Enfermedades Crónico Degenerativas No Transmisibles y/o Terminales estén Imposibilitadas de Trabajar, contemplado dentro del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos como parte de la política social de la Alcaldía Cuauhtémoc ha beneficiado por primera vez desde el año 2019 en materia de salud a personas con enfermedades cuyas secuelas les impidan trabajar.

Con motivo de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del Virus SARS COV 2, que provoca la enfermedad COVID-19, y con base en el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 314, el día 31 de marzo de 2020, la alcaldía Cuauhtémoc optó por reformular los montos económicos, la operatividad y los servicios asociados al Programa de Apoyo Económico a Personas No Asalariadas que por Motivo de Secuelas de Enfermedades Crónico Degenerativas No Transmisibles y/o Terminales estén Imposibilitadas de Trabajar, conforme a la forma en que dicho programa se ejecutó durante el ejercicio fiscal 2019.

Para el presente ejercicio fiscal y considerando el techo presupuestal autorizado, se consideró mantener la cobertura y el número de mujeres beneficiarias otorgando un importe mensual de \$1,000.00 por persona beneficiaria del Programa con el objetivo de garantizar un apoyo económico a las personas que por motivos de salud y al presentar alguna enfermedad crónico-degenerativa o terminal, así lo requieran.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

La falta de oportunidades y exclusión laboral que viven las personas con enfermedades crónico degenerativas, en una gran mayoría de los casos les imposibilitan a ejercer un empleo formal, no contando con seguridad social, por lo que es

importante brindar apoyos con la finalidad de cubrir sus gastos básicos para mejorar su calidad de vida y entorno familiar.

3.2.1 Las causas centrales del problema social

La discriminación y la limitación de la propia enfermedad contribuye a que este sector de la población impida mejorar su calidad de vida, por motivos de salud y al presentar alguna enfermedad crónico-degenerativa o terminal se ven imposibilitados para acceder y ejercer un empleo formal, factores de riesgo como la mala alimentación, humo, abuso de alcohol y el sedentarismo que puede causar enfermedades crónicas.

3.2.2 Los efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población

La falta de oportunidades ha encaminado a las personas a ejercer con más frecuencia un empleo informal, lo que dificulta que puedan acceder a la cobertura de los servicios de salud. Contar con un apoyo económico brinda la oportunidad de acceder a una mejor calidad de vida ya que se brinda la oportunidad de cubrir sus necesidades básicas.

3.2.3 Explicar el o los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado

La población que padece enfermedades crónico degenerativas, debe considerarse como un sector prioritario, ya que la discriminación y la exclusión vulnera sus derechos fundamentales a la salud, a la alimentación, a un empleo, a una vida digna y los cuidados que requieren.

3.2.4 Población potencial

La Alcaldía Cuauhtémoc tiene 532,553 habitantes, de los cuales 172,812 no se encuentran afiliadas a ninguna institución de salud, de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015.

En su informe de resultados de diciembre de 2019 la Comisión Nacional de Protección Social en Salud menciona que el número de casos atendidos en la Ciudad de México fue de 106 pacientes que padecen cáncer cérvico uterino, 509 con cáncer de mama, 52 con cáncer de próstata, 82 con hepatitis C, 73 padeció infarto al miocardio, 93 linfoma no Hodgkin, 40 tumor testicular; 4 con trasplante de médula ósea, 15 con trasplante de córnea. Dando un total de 934. La enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) es una enfermedad pulmonar progresiva y potencialmente mortal. Según cifras del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, el 10% de la población en México padece EPOC y dicha enfermedad se posiciona entre la sexta y cuarta causa de muerte a nivel nacional. En cuanto al cáncer, según datos del INEGI, es la tercera causa de mortalidad en México, y ha ido en aumento. En 2015 los cuatro tipos de cáncer que se presentaron con más frecuencia (causantes de muerte) fueron el de próstata, de mama, cérvico uterino y pulmón.

En cuanto a la espera de un órgano en la Ciudad de México, el número de pacientes es de 10,628, cifra reportada por el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA) durante el tercer trimestre de 2021.

El empleo informal en México es uno de los principales retos para nuestro país, no obstante que se han implementado medidas de integración a un amplio sector de la población al denominado Empleo Formal, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) presentó recientemente el reporte denominado Perspectivas sociales y del empleo en el mundo: Tendencias 2021. En dicho documento, se destaca que en la región de América Latina la generación de empleos formales va a la baja, sus cifras indican que, para el presente año, se registran 29 millones de personas desempleadas, lo que representa el 8.9% de la población de la región.

De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de Empleo y Ocupación, durante el segundo trimestre de 2021, en la Ciudad de México 322,167 personas se incorporaron a la Población Desocupada, a 190,855 de éstas corresponde la razón de la desocupación en la pérdida de su empleo, donde alrededor de 70,731 son personas mayores de 40 años. Mismas que no logran reincorporarse a un empleo formal o informal más que en un margen de .07% las mujeres y .05% los hombres entre los 46 y los 60 años. Lo cual ubica a las personas desocupadas en dicho rango de edad con un muy bajo margen de reincorporación a la actividad económica.

3.2.5. La justificación de por qué es un problema público que requiere la intervención del gobierno y la manera en que el programa social busca contribuir a la resolución del problema identificado

La población que vive sin acceso a un sistema de salud y que por consecuencia de su situación de salud no cuenta con empleo formal requiere de apoyos complementarios para poder ejercer sus derechos a la salud y a la alimentación.

3.2.6. Identificar otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local)

Existen programas sociales a nivel del Gobierno de la Ciudad y del Gobierno de México que pueden complementar al programa social, sin embargo cuentan con requisitos y población objetivo distinta, asimismo, las siguientes alcaldías cuentan con programas sociales similares, sin embargo por la delimitación territorial son mutuamente excluyentes del de la alcaldía Cuauhtémoc:

- Coyoacán, Programa Social Apoyo a Personas con Enfermedades Crónico Degenerativas.
- Benito Juárez, Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico Degenerativas.
- Magdalena Contreras, Apoyo a Personas con Discapacidad o Enfermedades Crónico Degenerativas

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción

4.1 Estrategia General

Contribuir a la atención emergente de la salud de 500 personas no asalariadas, sin acceso a la seguridad social que vivan con alguna enfermedad o padezcan secuelas derivadas de alguna enfermedad adquirida que por su gravedad y afectaciones físicas e intelectuales, les impida tener un empleo remunerado, que residan en la Alcaldía de Cuauhtémoc y que preferentemente tengan dependientes económicos, brindándoles para ello un apoyo económico para atender sus necesidades básicas de subsistencia con una pensión no contributiva.

4.2 Objetivo General

Entregar apoyo económico a 500 personas mayores de 30 años que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria equivalente a \$12,000.00 pesos (doce mil pesos 00/100 M.N.) anuales para garantizar su derecho al cuidado, salud y vivienda.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos

- Promover el derecho a la salud y el derecho al cuidado, de aquellas que se dedican al trabajo no asalariado y que no cuentan con seguridad social y que padezcan alguna de las enfermedades crónico degenerativa.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 Población Objetivo

Hombres y Mujeres en edad productiva mayores de 30 años no asalariada, que no cuenten con seguridad social directa, residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, que vivan con alguna enfermedad o padezcan secuelas derivadas de alguna enfermedad adquirida y que por su gravedad y afectaciones físicas e intelectuales, les impida tener un empleo remunerado, incluidas aquellas que por consecuencia de las pandemia del Virus Sars COV-2 estén en dicha condición.

5.2 Población Beneficiaria

500 personas beneficiarias que vivan con alguna enfermedad o padezcan secuelas derivadas de alguna enfermedad adquirida que, por su gravedad y afectaciones físicas e intelectuales, les impida tener un empleo remunerado.

6. Metas Físicas

500 mujeres y hombres con que vivan con alguna enfermedad o padezcan secuelas derivadas de alguna enfermedad adquirida que por su gravedad y afectaciones físicas e intelectuales, les impida tener un empleo remunerado, no asalariados, sin seguridad social directa y que vivan en la Alcaldía Cuauhtémoc.

De acuerdo con lo mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, sobre la delimitación del ámbito socio espacial de aplicación de los programas sociales, este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio de la Alcaldía Cuauhtémoc que reúnan las características de este mismo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal necesaria. Una vez alcanzada la meta correspondiente, no se podrá aumentar el número de personas beneficiarias.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2022 el monto autorizado es de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.).

Destinado a 500 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 ministraciones, dando un total de hasta \$ 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) anuales por persona beneficiaria.

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo económico	Apoyo anual mediante transferencias electrónicas	\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) hasta un máximo de 12 ministraciones	Se destinarán \$6, 000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) Para 500 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 exhibiciones dando un total de hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) anuales por persona beneficiaria.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en un periódico de circulación local y fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc al teléfono **5524523377**.

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social (o Acción Social cuando corresponda) aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento, el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, son públicos y se establecen a continuación:

- Ser mujer u hombre mayor de 30 años, preferentemente con dependientes económicos que vivan con una enfermedad contemplada en el Fondo de Gastos Catastrófico y/o que vivan con alguna enfermedad o padezcan secuelas derivadas de alguna enfermedad adquirida que por su gravedad y afectaciones físicas e intelectuales, les impida tener un empleo remunerado.
- No contar con un empleo, ser no asalariado y no tener seguridad social directa.
- Tener como residencia la Alcaldía de Cuauhtémoc
- La persona solicitante no podrá pertenecer a otro programa social de esta Alcaldía.
- Se dará prioridad de ingreso a las personas con funcionalidad baja y muy baja de acuerdo con el dictamen médicoexpedido por autoridad sanitaria pública.

Para personas que durante el ejercicio fiscal 2021 hayan solicitado su ingreso al programa social, sus datos estén integrados al Sistema de Registro electrónico de Solicitudes de Ingreso, independientemente del estatus de respuesta que hayan tenido, la documentación será la siguiente:

- Entregar copia de la solicitud realizada en el año 2021 (documento solo referencial).
- Copia actualizada del Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses posteriores a la solicitud.
- Copia actualizada de la Identificación Oficial.

Tanto el comprobante de domicilio como la identificación oficial deberán de coincidir en la dirección de la persona solicitante.

Para personas solicitantes que no realizaron su solicitud de ingreso durante el ejercicio fiscal 2021, deberán presentarse de manera personal o por interpósita persona, presentar copia legible, así como el original para su cotejo, de la documentación que formará parte del expediente electrónico de la persona solicitante, misma que se enlista a continuación:

- Cédula Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
- Identificación oficial con fotografía actualizada, la dirección deberá de coincidir con el comprobante de domicilio (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) En caso de población de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México expedida por la SIBISO; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR).
- Comprobante de domicilio actualizado la dirección deberá de coincidir con la de la identificación oficial (Los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario, por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- Presentar certificado médico expedido por el sector público que acredite que vive con alguna enfermedad o padece secuelas derivadas de alguna enfermedad adquirida, que por su gravedad y afectaciones físicas e intelectuales, les impida tener un empleo remunerado (no se aceptarán recetas ni historiales médicos), y que determine que la funcionalidad de la persona.
- Carta que de constancia de ser persona no asalariada emitida por el IMSS y el ISSSTE.
- En caso de tener dependientes económicos deberá presentar acta de nacimiento y Cédula Única de Registro de Población (CURP) actualizada de cada una de las personas dependientes.
- Escrito de petición de ingreso dirigido a la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante, el cual debe de contener: nombre completo de la persona solicitante, dirección, número de teléfono, correo electrónico, fecha y firma

Si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social y reúne todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y desea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser una posible persona beneficiaria, para que en su caso la Dirección de Desarrollo Social valore su caso y procedencia.

8.3 Procedimientos de acceso

La Alcaldía Cuauhtémoc promoverá medidas para que los tramites se realicen a distancia, sin movilidad de la población, sin existencia de aglomeraciones en espacios públicos a través de los siguientes mecanismos, en donde las personas solicitantes deberán enviar la documentación correspondiente:

- Correo Electrónico: programassociales2022@alcaldiacuauhtemoc.mx
- Línea de Whats App: 55-37-99-92-16

Estas medidas a distancia se utilizarán de ser necesario, y en caso de que derivado de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus SARS COV 2 y sus variantes impidan que los documentos sean entregados de forma presencial, en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Adicionalmente la Alcaldía Cuauhtémoc mantendrá filtros de acceso sanitario, evitando aglomeraciones en espacios públicos, los cuales consisten en la toma de temperatura, entrega de gel anti bacterial, acceso vía sistema de goteo, el cual ayuda a la dosificación de personas y marcando distancia de 1.5 metros entre persona y persona para evitar aglomeraciones

en espacios públicos, todo esto para la atención al público, por el personal debidamente protegido. Medidas que fueron establecidas en esta Alcaldía Cuauhtémoc, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Jefa de Gobierno para la atención al público en el marco de las medidas de sana distancia necesarias por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial por el coronavirus SARS COV 2, el cual provoca la enfermedad COVID 19.

De acuerdo con los lineamientos emitidos por la Jefa de Gobierno para la atención al público en el marco de las medidas sanitarias de sana distancia necesarias por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial por el coronavirus SARS COV 2 y su diversas variantes, el cual provoca la enfermedad COVID 19, el procedimiento de acceso, solicitud y atención a las personas solicitantes de los programas se realizará con base en los protocolos para la atención y los horarios siguientes:

Las personas interesadas deberán presentarse en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en Aldama y Mina S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, en un horario de 9:00 a las 15:00 horas con la documentación completa, la cual es señalada en las presentes Reglas, precisando que a efecto de evitar aglomeraciones únicamente se deberá presentar la persona interesada sin acompañantes. El plazo para la presentación de documentos será del 14 de febrero al 14 de marzo de 2022, todo esto de acuerdo con los siguientes puntos:

- Se precisa que en ningún caso se aceptarán solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.
- La solicitud de ingreso se expide una vez que se han capturado los datos y documentos de la persona solicitante en el Sistema de Solicitudes de Ingreso del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos de la Alcaldía Cuauhtémoc, mismo que conformará la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera se irá atendiendo de acuerdo con el cumplimiento de los cuatro criterios de ingreso al programa establecidos en el apartado 4.2 de las presentes reglas y que son: a) Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc, b) Se priorizará la atención por el nivel de marginación, c) Por la disponibilidad presupuestaria, d) Por el principio de máxima cobertura territorial y en último caso, e) Por la fecha de registro del peticionario. Solo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas a personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso al programa.
- Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación a este mediante comunicación electrónica, telefónica y/o visita domiciliar, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración de este, la cual será por el ejercicio fiscal 2022. En caso de que una vez que se le haya notificado a la persona admitida, transcurra un mes sin que ésta se presente en la Dirección de Desarrollo Social, será desincorporada de la lista de personas admitidas y por tanto no formará parte del padrón de personas beneficiarias del programa social. Las personas que no sean ingresadas al programa social derivado de la falta de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, serán incorporadas a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.
- Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social serán depositados en una tarjeta que funcionará como monedero electrónico. A la entrega de esta tarjeta, la persona beneficiaria firmará un contra recibo, en el cual se incluirán todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia. Las tarjetas serán entregadas en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc sita en Aldama y Mina S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas, para lo cual se citará vía telefónica a los beneficiarios que integren el padrón, precisando que deberán presentarse con identificación oficial vigente para su entrega.
- Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico con el objeto de identificar su estructura familiar, su nivel de ingresos, su nivel de estudios y su grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el formato definido para tal efecto por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
- Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social, para que se le informe sobre los avances de su trámite.

- En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.
- En caso de que alguna persona peticionaria le sea negado el apoyo podrá realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en el que detallará lo sucedido y lo motivos por los que fue excluida de realizar su petición al programa social. De no recibir respuesta podrá acudir a la Jefatura de la Alcaldía o con la Contraloría Social.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social las personas beneficiarias se comprometen a:

- Mantener su Residencia en la Alcaldía. De manera aleatoria el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de personas beneficiarias del Programa para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.
- Participar en las jornadas de atención, pláticas, charlas y demás actividades que la Alcaldía desarrolle, y a las que sean invitadas.
- Destinar el recurso económico para contribuir al ingreso del hogar en bienes de primera necesidad, haciendo el mayor uso mensual posible del mismo.

Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente del programa social, sí:

- No fuesen encontradas después de la tercer visita en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas. Se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

- Por ser parte del padrón de personas beneficiarias de otro programa social de la Alcaldía.
- Por proporcionar datos o documentos falsos, así como no cumplir con la actualización de estos.
- Por no brindar datos de contacto telefónico o de correo electrónico veraces, lo cual impida establecer comunicación directa.
- Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Por renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándolo por escrito.
- Por colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc bajo cualquiera de las categorías de contratación: base, nomina 8, contrato de honorarios, eventual, etc.
- Por no hacer uso de la tarjeta electrónica, durante dos meses continuos.
- Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita domiciliar registrada.
- Cuando derivado del estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social son los siguientes:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente electrónico de las personas solicitantes
- Las Condiciones transversales que ubiquen a la persona en más de una población prioritaria.
- Las Colonias de atención prioritaria de acuerdo con los criterios establecidos por el CONEVAL, mismas que se enlistan a continuación:
 - Peralvillo
 - Atlampa
 - Santa María Insurgentes

- San Simón Tolnáhuac
 - Ex Hipódromo de Peralvillo
 - Valle Gómez
 - Felipe Pescador
 - Maza
 - Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco
 - Morelos
 - Santa María la Ribera
 - Buenavista
 - Guerrero
 - San Rafael
 - Tabacalera
 - Centro
 - Cuauhtémoc
 - Juárez
 - Roma Norte
 - Doctores
 - Obrera
 - Tránsito
 - Esperanza
 - Condesa
 - Hipódromo
 - Vista Alegre
 - Paulino Navarro
 - Roma Sur
 - Hipódromo Condesa
 - Buenos Aires
 - Algarín
 - Ampliación Asturias
 - Ampliación
- La Fecha de registro de solicitud en el sistema electrónico.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso de las personas solicitantes al sistema electrónico de registro de datos del Sistema de Cuidados la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas procederán a:

- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
- Informar a las personas solicitantes que no alcancen a ingresar al programa y cumplan con los requisitos de ingreso, que se les mantendrá en lista de espera hasta que se cuente con disponibilidad en el padrón de personas beneficiarias.
- Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón mantendrá reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación y se actualizará cada tres meses.
- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
- En caso de que el beneficiario o la beneficiaria y alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las beneficiarias o derechohabientes del programa social, así como la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de ingreso no garantiza la incorporación al programa social.

Durante los procesos electorales no se suspenden las ministraciones del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 Supervisión y control

Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, realizará reportes trimestrales considerando una muestra aleatoria del padrón de beneficiarias para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia, el cual se integrarán al expediente correspondiente.

De lo anterior se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto de este; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual. Posteriormente y de acuerdo con lo que arrojen los resultados, se buscará mejorar la operatividad del programa.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de estas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL: 800 433 2000.

12. Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2022 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador la meta programada que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que cumpla con los requisitos de ingreso al programa social que se considere indebidamente excluida del programa podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación externa de la política y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

La evaluación interna será realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social, así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las personas beneficiarias y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

La evaluación interna se dividirá además de:

- La verificación domiciliar.
- Evaluación de estudios socioeconómicos de manera aleatoria.
- Evaluación aleatoria de expedientes.
- Evaluación de requisitos de acceso del Programa.
- Evaluación de la asistencia de las actividades complementarias.
- Evaluación de satisfacción.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

13.2 Evaluación

La evaluación interna se realizará en apego con los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Este Órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria. Para el cálculo de los indicadores, se utilizarán mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter digital que acrediten los resultados de la implementación del programa.

14.1 Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a la atención emergente de la salud de personas no asalariadas, que vivan con alguna enfermedad o padezcan secuelas derivadas de alguna.	Número de personas beneficiada que mejoraron su calidad de vida	(Número de beneficiadas que aseguraron mejorar su calidad de vida / Número de beneficiarios al programa social	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias	Que los tengan factores externos (riesgos ambientales y climatológicos, sociales y financieros)	100%
Propósito	Promover el derecho a la salud y el derecho al cuidado, de aquellas que se dedican al trabajo no asalariado, que no cuentan con seguridad social y que padezcan alguna de las enfermedades	Porcentaje de beneficiarios que cuentan con el apoyo económico del programa	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Cuestionario de Satisfacción del Programa/ Base de Datos de beneficiarios del Programa Social	Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias	Que los beneficiarios del Programa Social reciban la dispersión como se estipula en los componentes	100%

Componente	Entrega de apoyos económicos a los beneficiarios del programa social	Porcentaje de las tarjetas electrónicas entregadas a los beneficiarios del programa social	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100%
Actividad	Difusión del Programa Social/Registro de posibles beneficiarios	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes recibidas/ Meta Física programada)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias	Las personas cumple en tiempo y forma con los requisitos de acceso solicitados	100%

15. Mecanismos y formas de participación social

El presente programa forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y sus Unidades Administrativas, y busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Las personas residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos de la alcaldesa; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Participante	Persona Beneficiaria
Etapas en la que participa	Programación e implementación de los programas de desarrollo social.
Forma de Participación	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales.
Modalidad	Participación institucionalizada.
Alcance	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	Sistema de Cuidados y Derechos Humanos.
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	Alcaldía Cuauhtémoc.
Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social.
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social.

17. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

El día 17 de enero de 2022 en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fue aprobado el presente Programa Social. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de este Programa Social de Apoyo Económico a Personas No Asalariadas que por Motivo de Secuelas de Enfermedades Crónico en la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, en orden alfabético mismo que se incorporará en el Formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, donde adicionalmente a las variables de identificación (nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territorial) se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México.

Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar, a través de sus unidades administrativas, entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2022. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delito.

Ciudad de México, a 18 de enero de 2022

(Firma)

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 35 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “APOYO EMERGENTE PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS CUIDADORAS”, EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y artículo 50 de su Reglamento, así como el acuerdo COPLADE/SE/I/11/2022 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, estas reglas de operación contienen:

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

Nombre del Programa: “Apoyo Emergente para el Reconocimiento de las Personas Cuidadoras”.

Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidad Administrativa Responsable de la supervisión del Programa Social: Dirección de Desarrollo Social, la cual deberá:

- Elaborar las presentes reglas.
- Establecer las acciones y estrategias para la ejecución del programa social.
- Realizar la difusión del programa.
- Designar a las personas servidoras públicas a su cargo que atiendan las solicitudes de inscripción de las personas que manifiesten cumplir con los requisitos para ser beneficiarias y que acudan a realizar su registro en los tiempos señalados.
- Establecer los criterios de selección de la población que se integre al padrón de personas beneficiarias del Programa Social.
- Diseñar e instrumentar la aplicación de la evaluación interna anual del programa social.
- Supervisar el correcto ejercicio de los recursos públicos destinados al programa social.

Unidad Administrativa Responsable de la integración, implementación y seguimiento: Jefatura de Unidad Departamental de Inclusión y Juventudes dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, la cual deberá:

- Integrar los expedientes físicos y digitales de cada beneficiario con la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes Reglas.
- Realizar el reporte trimestral y semestral a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia de las personas beneficiarias.
- Establecer mecanismos de control que permitan asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa, en la medida que la emergencia sanitaria derivada del virus SARS COV 2 lo permita.
- Atender los casos de inconformidad o queja presentados hasta su conclusión.
- Coordinar la aplicación de estudios socioeconómicos con el objeto de identificar estructura familiar, nivel de ingresos, nivel de estudios y grado de vulnerabilidad de los beneficiarios inscritos en el Programa.

2. Alineación programática

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

- Política y Gobierno.
- Garantizar empleo, educación, salud y bienestar.

2.1. La alineación que el programa social guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 son:

1. Igualdad y Derechos.

- Derecho a la Igualdad e Inclusión.
 - Niñas, niños y adolescentes.
 - Personas Adultas Mayores.
 - Personas con Discapacidad.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías.

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 9. Ciudad Solidaria.

- Derecho al cuidado.
- Derecho a la Alimentación y nutrición.

Artículo 11. Ciudad Incluyente.

- Grupos de Atención Prioritaria.
- Disposiciones comunes.
- Derechos de las Mujeres.
- Derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Derechos de las personas jóvenes.
- Derechos de personas mayores.
- Derechos de personas con discapacidad.

Los Derechos Sociales contemplados en el CONEVAL son:

- Derecho al Trabajo.

Leyes.

- La Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Objetivos del Desarrollo Sostenible 2030.

3. Salud y Bienestar.

10. Reducción de las Desigualdades.

3. Diagnóstico y prospectiva

3.1 Antecedentes

El programa social de Apoyo Emergente para el Reconocimiento de las Personas Cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc, contemplado dentro del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos como parte de la política social de la Alcaldía Cuauhtémoc, ha beneficiado por primera vez a la población de Cuauhtémoc, desde el año 2019.

La Constitución de la CDMX establece en los artículos 9 y 10 el derecho de las personas a los cuidados, por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente en la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado. El Programa Social de Apoyo Económico para el reconocimiento de las personas cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc, se estructura con base en las necesidades y problemáticas sociales de la población que atenderá, a través de un subsidio dirigido a personas cuidadoras de personas mayores, de personas con discapacidad, o de niñas y niños dependientes que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

La falta de reconocimiento y remuneración del trabajo que realizan las personas cuidadoras y que, por motivos de las atenciones a la persona dependiente, ven obstaculizado el acceso y el ejercicio de sus derechos al trabajo, seguridad social, tiempo libre de esparcimiento.

3.2.1. Las causas centrales del problema social

Las personas cuidadoras se encuentran constantemente afectadas en distintas esferas de la vida: biológica, psicológica, social y financiera, viviendo consecuencias personales como son ansiedad, depresión, privación de sueño, pérdida de peso, aislamiento social y diversas enfermedades, lo anterior de acuerdo con el documento del Instituto Mexicano del Seguro Social (2015), Detección y Manejo del Colapso del Cuidador.

3.2.2 Los efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población

Los cambios en la dinámica poblacional nos obligan a reconocer, reducir y redistribuir la prestación de cuidados no remunerados en forma de dinero, servicios y tiempo. Por ello la prestación directa de servicios de cuidados, tanto infantil como de personas mayores y de personas con discapacidad, así como las transferencias y prestaciones de protección social relacionadas con los cuidados destinados a los trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares o de cuidado, a las cuidadoras y cuidadores no remunerados, o a las personas que requieren cuidados, son en principio una responsabilidad del Estado.

Consideramos que los cuidados son un beneficio físico y afectivo, para quien lo recibe, pero también para quien lo da en el sentido de la satisfacción que esto puede representar; una tarea de corresponsabilidad social, en la que debe haber participación de las personas, las familias, la comunidad, el mercado laboral y el Estado;

3.2.3 Explicar el o los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado

Los derechos a la salud, alimentación, empleo, descanso y disfrute libre son vulnerados por la carga de trabajo físico, emocional y mental que la persona cuidadora ejerce para atender a la persona dependiente.

3.2.4. Población potencial

La población potencial de mujeres aproximadamente es de 94,313 personas entre 40 y 65 años de edad, de la Alcaldía Cuauhtémoc. La Alcaldía Cuauhtémoc cuenta con 492,256 personas mayores de 10 años, aproximadamente el 77% realiza trabajo no remunerado, de las cuales 17,848 atienden a personas con discapacidad, 17,431 atienden a personas enfermas, 120,000 están al cuidado de personas menores de 14 años y 36,578 cuidan a personas mayores de 60 años.

De la población total en la Alcaldía Cuauhtémoc, en el 2020 alcanzó los 545,884 mil habitantes, se calcula de acuerdo con datos del INEGI, el 17.18% son personas mayores de 60 años, aproximadamente 93,809 mil personas. Además, de acuerdo con los datos estadísticos 102,680 personas tiene algún tipo de discapacidad; esto representa el 18.8% de la población. Derivado de esto es necesario analizar el nivel de cumplimiento de las obligaciones que el Estado tiene para garantizar, respetar, proteger y asegurar la exigibilidad de los derechos de las personas mayores y las personas con discapacidad, que, por sus particulares características, tienen altas posibilidades de ser excluidas socialmente y también al interior de sus familias, cuya manifestación se hace visible en los actos de discriminación, violencia, abandono y maltrato. El cuidador es quién provee apoyo físico, emocional o financiero a la persona dependiente y se caracteriza por tener un vínculo afectivo y no recibir remuneración económica por sus cuidados, es típicamente un miembro de la familia.

Dentro de los principales retos del envejecimiento se encuentra el incremento de la población que desarrollará discapacidad y dependencia. Actualmente la mayoría de los adultos mayores mexicanos padece algún tipo de discapacidad y sufre las consecuencias de las enfermedades crónicas acumuladas, además, el avance en la transición demográfica y la carencia de apoyo formal provocará que eventualmente se requiera más del apoyo de personas cuidadoras.

3.2.5. La justificación de por qué es un problema público que requiere la intervención del gobierno y la manera en que el programa social busca contribuir a la resolución del problema identificado

Con este programa se garantizan los derechos humanos, la autonomía y el bienestar tanto de las cuidadoras y cuidadores no remunerados (estén ocupados o no) como de los beneficiarios de cuidados.

Los cambios en la dinámica poblacional nos obligan a reconocer, reducir y redistribuir la prestación de cuidados no remunerados en forma de dinero, servicios y tiempo. Por ello la prestación directa de servicios de cuidados, tanto infantil como de personas mayores y de personas con discapacidad, así como las transferencias y prestaciones de protección social relacionados con los cuidados destinados a los trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares o de cuidado, a las cuidadoras y cuidadores no remunerados, o a las personas que requieren cuidados, son en principio una responsabilidad del Estado.

3.2.6 Identificar otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local)

No existen datos al respecto del programa que se dé en otra alcaldía.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción

4.1. Estrategia General

Contribuir en el ingreso monetario para la adquisición de bienes de primera necesidad a 2,700 personas cuidadoras residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc que se encuentran a cargo del cuidado de personas dependientes con el propósito de complementar sus ingresos.

4.2. Objetivo General

Reconocer el trabajo no remunerado de 2,700 personas, cuya edad oscile entre los 40 y los 65 años, y que estén a cargo del cuidado de personas dependientes con un nexo familiar, ya sea por su condición de edad o de discapacidad, a través de un subsidio económico cuya duración será anual, será prioritaria la atención a las personas mayores que cuiden de sus nietas y nietos.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos

- Reconocer los derechos de las personas cuidadoras de adultos mayores, con discapacidad o de niñas y niños en condiciones de dependientes, contribuyendo con esto a la eliminación de factores de exclusión o discriminación.
- Promover la profesionalización de las personas cuidadoras, incentivándoles a que participen en procesos de capacitación para mejorar sus habilidades en materia de cuidados.
- Reconocer y valorar el trabajo no remunerado de las personas cuidadoras.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 Población Objetivo

La población objetivo de este programa considera a cuidadoras y cuidadores de personas mayores, con discapacidad o de niñas y niños dependientes de éstos. Las y los cuidadores deberán ser personas de entre 40 y 65 años de edad cuya principal actividad sea la dedicada a los cuidados y que vivan en un mismo domicilio y que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc.

5.2 Población Beneficiaria

Las personas beneficiarias para el ejercicio 2022, son 2,700 personas cuidadoras y cuidadores de entre 40 y 65 años, cuya principal actividad sea la dedicada a los cuidados de personas mayores, con discapacidad o de niñas y niños que sean dependientes de éstos y que vivan en un mismo domicilio y que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc.

6. Metas Físicas

Las personas beneficiarias para el ejercicio 2022, son 2,700 personas cuidadoras de entre 40 y 65 años, y que tengan bajo su cuidado a personas mayores, con discapacidad o niñas y niños que sean dependientes de ellas y que residan en la alcaldía Cuauhtémoc. Considerando que al menos el 70% de éstas deberán ser mujeres y adultos mayores que cuiden de sus nietos.

De acuerdo con lo mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, sobre la delimitación del ámbito socio espacial de aplicación de los programas sociales, este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio de la Alcaldía Cuauhtémoc que reúnan las características de este mismo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal necesaria. Una vez alcanzada la meta correspondiente, no se podrá aumentar el número de personas beneficiarias.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2022 el monto autorizado es de \$32,400,000.00 (Treinta y dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.

Destinado a 2,700 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 ministraciones, dando un total de hasta \$ 12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) anuales por persona beneficiaria.

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo económico	Apoyo anual mediante transferencias electrónicas	\$ 12,000.00M.N. (Doce mil pesos 00/100 M.N.) hasta un máximo de 12 ministraciones	Se destinarán \$32, 400,000.00. (Treinta y dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) Para las 2,700 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 exhibiciones dando un total de hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.M.) anuales por persona beneficiaria.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en un periódico de circulación local y fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc al teléfono 5524523377.

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social (o Acción Social cuando corresponda) aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento, el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, son públicos y se establecen a continuación:

- Dedicarse al cuidado de un familiar directo que sea dependiente por condiciones de edad o de discapacidad (madre, padre, abuela, abuelo, hermana, hermano, hijas e hijos y nietos) que vivan en el mismo domicilio.
- Tener, a la fecha de ingreso al programa, entre 40 a 65 años con 11 meses de edad.
- Ser residente en la Alcaldía Cuauhtémoc y vivir en el mismo domicilio de la persona dependiente de sus cuidados.
- La persona cuidadora, no podrá pertenecer a otro programa social de esta Alcaldía.

Que los familiares directos dependientes de las personas cuidadoras cumplan el siguiente perfil:

- Ser personas mayores de 65 años, sin ingresos económicos, con enfermedades crónicas degenerativas, funcionalidad baja o muy baja.
- Personas con alguna discapacidad sin importar su edad y cuya funcionalidad sea baja o muy baja.
- Niñas, niños (4 a 17 años 11 meses) preferentemente en edad escolar que cursen sus estudios en escuelas públicas de la alcaldía.

Las personas solicitantes deberán entregar los siguientes documentos:

- Escrito de petición de ingreso dirigido a la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los motivos de su solicitud y los datos de la persona solicitante (nombre completo de la persona solicitante, dirección, número de teléfono, correo electrónico, fecha y firma).

- Cédula Única de Registro de Población (CURP) actualizado. Identificación oficial vigente con fotografía, la dirección deberá de coincidir con el comprobante de domicilio (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional). En caso de población de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México expedida por la SIBISO; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR). Tanto el comprobante de domicilio como la identificación oficial deberán de coincidir en la dirección de la persona solicitante.
- Comprobante de domicilio actualizado, la dirección deberá de coincidir con la de la identificación oficial (Los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario, por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Además, se integrarán los documentos de identidad de la persona dependiente:

- CURP actualizado.

Dependiendo el tipo de persona dependiente:

- Diagnóstico médico de discapacidad actual donde se indique que es una persona de funcionalidad muy baja, que requiere de cuidados especiales y/o que no es independiente, expedido por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México o de una instancia gubernamental en materia de salud.
- Acta de Nacimiento actualizada de la Persona Mayor o Documento que avale la responsabilidad sobre niñas y niños que no estén bajo el cuidado directo de su madre o padre.
- Comprobante de inscripción vigente de la niña o niño en una escuela pública de la alcaldía Cuauhtémoc.

Si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser una posible persona beneficiaria, para que en su caso la Dirección de Desarrollo Social valore su caso y procedencia.

8.3 Procedimientos de acceso

La Alcaldía Cuauhtémoc promoverá medidas para que los trámites se realicen a distancia, sin movilidad de la población, sin existencia de aglomeraciones en espacios públicos a través de los siguientes mecanismos, en donde las personas solicitantes deberán enviar la documentación correspondiente:

- Correo Electrónico: programassociales2022@alcaldiacuauhtemoc.mx
- Línea de Whats App: 55-37-99-92-16

Estas medidas a distancia se utilizarán de ser necesario, y en caso de que derivado de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus SARS COV 2 y sus variantes impidan que los documentos sean entregados de forma presencial, en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Adicionalmente la Alcaldía Cuauhtémoc mantendrá filtros de acceso sanitario, evitando aglomeraciones en espacios públicos, los cuales consisten en la toma de temperatura, entrega de gel anti bacterial, acceso vía sistema de goteo, el cual ayuda a la dosificación de personas y marcando distancia de 1.5 metros entre persona y persona para evitar aglomeraciones en espacios públicos, todo esto para la atención al público, por el personal debidamente protegido. Medidas que fueron establecidas en esta Alcaldía Cuauhtémoc, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Jefa de Gobierno para la atención al público en el marco de las medidas de sana distancia necesarias por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial por el coronavirus SARS COV 2, el cual provoca la enfermedad COVID 19.

De acuerdo con los lineamientos emitidos por la Jefa de Gobierno para la atención al público en el marco de las medidas sanitarias de sana distancia necesarias por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial por el coronavirus SARS COV 2 y su diversas variantes, el cual provoca la enfermedad COVID 19, el procedimiento de acceso, solicitud y atención a las personas solicitantes de los programas se realizará con base en los protocolos para la atención y los horarios siguientes:

Las interesadas deberán presentarse en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en Aldama y Mina S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, en un horario de 9:00 a las 15:00 horas con la documentación completa, la cual es señalada en las presentes Reglas, precisando que a efecto de evitar aglomeraciones únicamente se deberá presentar la persona interesada sin acompañantes. El plazo para la presentación de documentos será del 14 de febrero al 14 de marzo de 2022, todo esto de acuerdo con los siguientes puntos:

- Se precisa que en ningún caso se aceptarán solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.
- La solicitud de ingreso se expide una vez que se han capturado los datos y documentos de la persona solicitante en el Sistema de Solicitudes de Ingreso del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos de la Alcaldía Cuauhtémoc, mismo que conformará la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera se irá atendiendo de acuerdo con el cumplimiento de los cuatro criterios de ingreso al programa establecidos en el apartado 4.2 de las presentes reglas y que son: a) Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc, b) Se priorizará la atención por el nivel de marginación, c) Por la disponibilidad presupuestaria, d) Por el principio de máxima cobertura territorial y en último caso, e) Por la fecha de registro del petionario. Solo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas a personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso al programa.
- Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación a este mediante comunicación electrónica, telefónica y/o visita domiciliar, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración de este, la cual será por el ejercicio fiscal 2022. En caso de que una vez que se le haya notificado a la persona admitida, transcurra un mes sin que ésta se presente en la Dirección de Desarrollo Social, será desincorporada de la lista de personas admitidas y por tanto no formará parte del padrón de personas beneficiarias del programa social. Las personas que no sean ingresadas al programa social derivado de la falta de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, serán incorporadas a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.
- Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social serán depositados en una tarjeta que funcionará como monedero electrónico. A la entrega de esta tarjeta, la persona beneficiaria firmará un contra recibo, en el cual se incluirán todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia. Las tarjetas serán entregadas en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc sita en Aldama y Mina S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas, para lo cual se citará vía telefónica a los beneficiarios que integren el padrón, precisando que deberán presentarse con identificación oficial vigente para su entrega.
- Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico con el objeto de identificar su estructura familiar, su nivel de ingresos, su nivel de estudios y su grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el formato definido para tal efecto por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
- Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social, para que se le informe sobre los avances de su trámite.
- En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.

- En caso de que alguna persona peticionaria le sea negado el apoyo podrá realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en el que detallará lo sucedido y los motivos por los que fue excluida de realizar su petición al programa social. De no recibir respuesta podrá acudir a la Jefatura de la Alcaldía o con la Contraloría Social.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social las personas beneficiarias se comprometen a:

- Mantener su Residencia en la Alcaldía. De manera aleatoria el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de personas beneficiarias del Programa para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.
- Participar en las jornadas de atención, pláticas, charlas y demás actividades que la Alcaldía desarrolle, y a las que sean invitadas.
- Destinar el recurso económico para contribuir al ingreso del hogar en bienes de primera necesidad, haciendo el mayor uso mensual posible del mismo.

Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente del programa social, sí:

- No fuesen encontradas después de la tercer visita en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas. Se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

- Por ser parte del padrón de personas beneficiarias de otro programa social de la Alcaldía.
- Por proporcionar datos o documentos falsos, así como no cumplir con la actualización de estos.
- Por no brindar datos de contacto telefónico o de correo electrónico veraces, lo cual impida establecer comunicación directa.
- Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Por renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándolo por escrito.
- Por colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc bajo cualquiera de las categorías de contratación: base, nomina 8, contrato de honorarios, eventual, etc.
- Por no hacer uso de la tarjeta electrónica, durante dos meses continuos.
- Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita domiciliar registrada.
- Cuando derivado del estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social son los siguientes:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente electrónico de las personas solicitantes
- Las Condiciones transversales que ubiquen a la persona en más de una población prioritaria.
- Las Colonias de atención prioritaria de acuerdo con los criterios establecidos por el CONEVAL, mismas que se enlistan a continuación:
 - Peralvillo
 - Atlampa
 - Santa María Insurgentes
 - San Simón Tolnáhuac
 - Ex Hipódromo de Peralvillo
 - Valle Gómez
 - Felipe Pescador
 - Maza

- Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco
- Morelos
- Santa María la Ribera
- Buenavista
- Guerrero
- San Rafael
- Tabacalera
- Centro
- Cuauhtémoc
- Juárez
- Roma Norte
- Doctores
- Obrera
- Tránsito
- Esperanza
- Condesa
- Hipódromo
- Vista Alegre
- Paulino Navarro
- Roma Sur
- Hipódromo Condesa
- Buenos Aires
- Algarín
- Ampliación Asturias
- Ampliación
- La Fecha de registro de solicitud en el sistema electrónico.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso de las personas solicitantes al sistema electrónico de registro de datos del Sistema de Cuidados la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas procederán a:

- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
- Informar a las personas solicitantes que no alcancen a ingresar al programa y cumplan con los requisitos de ingreso, que se les mantendrá en lista de espera hasta que se cuente con disponibilidad en el padrón de personas beneficiarias.
- Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón mantendrá reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación y se actualizará cada tres meses.
- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
- En caso de que el beneficiario o la beneficiaria y alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de personas solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las beneficiarias o derechohabientes del programa social, así como la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de ingreso no garantiza la incorporación al programa social.

Durante los procesos electorales no se suspenden las ministraciones del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 Supervisión y control

La Jefatura de Unidad Departamental de Inclusión y Juventudes realizará reportes trimestrales considerando una muestra aleatoria del padrón de beneficiarias para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia, el cual se integrarán al expediente correspondiente.

De lo anterior se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto de este; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual. Posteriormente y de acuerdo con lo que arrojen los resultados, se buscará mejorar la operatividad del programa.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de estas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL: 800 433 2000.

12. Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2022 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador la meta programada que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que cumpla con los requisitos de ingreso al programa social que se considere indebidamente excluida del programa podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación externa de la política y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

La evaluación interna será realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social, así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las personas beneficiarias y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

La evaluación interna se dividirá además de:

- La verificación domiciliar.
- Evaluación de estudios socioeconómicos de manera aleatoria.
- Evaluación aleatoria de expedientes.
- Evaluación de requisitos de acceso del Programa.
- Evaluación de la asistencia de las actividades complementarias.
- Evaluación de satisfacción.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

13.2 Evaluación

La evaluación interna se realizará en apego con los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Este Órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria. Para el cálculo de los indicadores, se utilizarán mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter digital que acrediten los resultados de la implementación del programa.

14.1 Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Reconocer el trabajo remunerado de personas que estén a cargo del cuidado de personas dependientes con un nexo familiar, ya sea por su condición de edad o de discapacidad, como las personas mayores que cuiden de sus nietas y nietos.	Número de personas beneficiadas que mejoraron su calidad de vida	(Número de beneficiadas que aseguraron mejorar su calidad de vida / Número de beneficiarios al programa social	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Inclusión y Juventudes	Que los tengan factores externos (riesgos ambientales y climatológicos, sociales y financieros)	100%
Propósito	Promover la profesionalización de las personas cuidadoras, incentivándoles a que participen en procesos de capacitación para mejorar sus habilidades en materia de cuidados.	Porcentaje de beneficiarios que cuentan con el apoyo económico del programa	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Cuestionario de Satisfacción del Programa/ Base de Datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Inclusión y Juventudes	Que los beneficiarios del Programa Social reciban la dispersión como se estipula en los componentes	100%

Componente	Entrega de apoyos económicos a los beneficiarios del programa social	Porcentaje de las tarjetas electrónicas entregadas a los beneficiarios del programa social	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Inclusión y Juventudes	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100%
Actividad	Difusión del Programa Social/Registro de posibles beneficiarios	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes recibidas/ Meta Física programada)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Inclusión y Juventudes	Las personas cumple en tiempo y forma con los requisitos de acceso solicitados	100%

15. Mecanismos y formas de participación social

El presente programa forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y sus Unidades Administrativas, y busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Las personas residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos de la alcaldesa; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Participante	Persona Beneficiaria
Etapas en la que participa	Programación e implementación de los programas de desarrollo social.
Forma de Participación	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales.
Modalidad	Participación institucionalizada.
Alcance	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	Sistema de Cuidados y Derechos Humanos.
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	Alcaldía Cuauhtémoc.
Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social.
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social.

17. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

El día 17 de enero del 2022 en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fue aprobado el presente Programa Social. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de este Programa Social de Apoyo Emergente para el Reconocimiento de las Personas Cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, en orden alfabético mismo que se incorporará en el Formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, donde adicionalmente a las variables de identificación (nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territorial) se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México.

Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar, a través de sus unidades administrativas, entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2022. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delito.

Ciudad de México, a 18 de enero de 2022.

(Firma)

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 35 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “APOYO ECONÓMICO PARA EL COMBATE AL REZAGO EDUCATIVO DE LAS INFANCIAS INDÍGENAS”, EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y artículo 50 de su Reglamento, así como el acuerdo COPLADE/SE/I/11/2022 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, estas reglas de operación contienen:

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

Nombre del programa: “Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas”.

Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidad Administrativa Responsable de la supervisión del Programa Social: Dirección de Desarrollo Social, la cual deberá:

- Elaborar las presentes reglas.
- Establecer las acciones y estrategias para la ejecución del programa social.
- Realizar la difusión del programa.
- Designar a las personas servidoras públicas a su cargo que atiendan las solicitudes de inscripción de las personas que manifiesten cumplir con los requisitos para ser beneficiarias y que acudan a realizar su registro en los tiempos señalados.
- Establecer los criterios de selección de la población que se integre al padrón de personas beneficiarias del Programa Social.
- Diseñar e instrumentar la aplicación de la evaluación interna anual del programa social.
- Supervisar el correcto ejercicio de los recursos públicos destinados al programa social.

Unidad Administrativa Responsable de la integración, implementación y seguimiento: Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios Originarios dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, la cual deberá:

- Integrar los expedientes físicos y digitales de cada beneficiario con la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes Reglas.
- Realizar el reporte trimestral y semestral a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia de las personas beneficiarias.
- Establecer mecanismos de control que permitan asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa, en la medida que le emergencia sanitaria derivada del virus SARS COV 2 lo permita.
- Atender los casos de inconformidad o queja presentados hasta su conclusión.
- Coordinar la aplicación de estudios socioeconómicos con el objeto de identificar estructura familiar, nivel de ingresos, nivel de estudios y grado de vulnerabilidad de los beneficiarios inscritos en el Programa.

2. Alineación programática

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

I. Política y Gobierno.

2. Garantizar empleo, educación, salud y bienestar

2.1. La alineación que el programa social guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024 son:

1. Igualdad y de Derechos.

- 1.1.1. Derecho a la Educación.
- 1.6. Derecho a la Igualdad e Inclusión.
 - 1.6.1. Niñas, niños y adolescentes.
- 1.6. Pueblos Originarios y Poblaciones Indígenas Residentes.
- 4.6. Pueblos Originarios.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías
Constitución Política de la Ciudad de México Derechos:

Artículo 2°

Artículo 3°

2.2. Los Derechos Sociales en el CONEVAL contemplados son:

- Derecho a la Educación.

Leyes

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Objetivos del Desarrollo Sustentable 2030

- 4. Educación de Calidad.

3. Diagnóstico y prospectiva

3.1. Antecedentes

El Programa de Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas en la Alcaldía Cuauhtémoc, contemplado dentro del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos como parte de la política social de la Alcaldía Cuauhtémoc.

La presencia de la población indígena en la Ciudad de México, ha contribuido a que sea una ciudad multicultural y pluriétnica, desde tiempos prehispánicos esta ciudad ha tenido presencia de los pueblos originarios hasta nuestros días con altas migraciones de grupos poblacionales indígenas provenientes de otros Estados de la República, en estas condiciones de migración y asentamiento urbano las poblaciones indígenas han luchado históricamente para ejercer los derechos sociales básicos, así como por el reconocimiento de sus derechos individuales y colectivos.

Existen varios criterios para identificar a la población indígena, a saber: el del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y el de auto adscripción del INEGI. El primero permite dimensionar y caracterizar a la población que forma parte de una comunidad lingüística como hablante de lengua indígena (HLI) y requiere contar con recursos humanos y servicios educativos –como docentes y libros de texto– en su lengua.

El segundo permite dimensionar y caracterizar a la población que, aunque posiblemente ha perdido su lengua por procesos de desplazamiento lingüístico, parte del reconocimiento propio con base en la cultura, la historia y las tradiciones de su comunidad.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El rezago educativo de las niñas, niños y adolescentes indígenas los cuales, de acuerdo con datos de la UNICEF en su documento Panorama Educativa de la población indígena y Afrodescendiente 2017, casi 2 de cada 5 hablantes de lengua indígena (38.1%) estaban en condición de rezago educativo, cifra que equivale casi al doble de la población total en dicha condición (18.6%). En 2015 un tercio de la población indígena (según el criterio de la CDI) (32.1%), casi un tercio de los que se auto-adscribieron como indígenas (28.4%) y una cuarta parte tanto de los que eran hablantes de lengua indígena (25.6%) como de los que se reconocieron como afrodescendientes (24.5%) (338,938) estaban en el rango de edad para cursar la educación obligatoria (3 a 17 años).

Para el caso de la Ciudad de México, de acuerdo con la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en el Informe de Gobierno de julio de 2021, prevalece un rezago educativo en la población indígena residente de la capital del país revelando que el 11.8% de infantes entre 3 y 14 años hablantes de una lengua indígena no asisten a la escuela en contraste con el 5.2% de inasistencia escolar de infancias que no hablan una lengua indígena. En el mismo informe se refiere a un 8% de analfabetismo entre la población indígena a diferencia del 1% de analfabetismo identificado entre la población no-indígena.

Estas cifras que demuestran un rezago educativo entre las comunidades indígenas residentes pueden explicar parte de las vulnerabilidades sociales y laborales que se manifiestan en este grupo poblacional.

3.2.1 Las causas centrales del problema social

La exclusión, la discriminación, el racismo y la pobreza son causas centrales del rezago educativo que la población indígena vive en todas las regiones del país. Condiciones que se han agravado con el transcurso del tiempo y que datan de siglos atrás, dicho contexto no es exclusivo de la población indígena habitante de la alcaldía, sino de todo el país.

3.2.2 Los efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población

Abandono temprano de la educación formal generando limitaciones en la formación profesional, la precarización del trabajo, el subempleo o el trabajo no remunerado y la vulnerabilidad social a incorporarse a actividades ilícitas para la subsistencia como el narcotráfico o la trata de personas.

Con base en la Encuesta Intercensal del 2015 del INEGI, se estima que dentro de la población indígena en edad para trabajar en el país hay un total de 3 millones 141 mil mujeres y 3 millones 9 mil hombres, es decir, que por cada 100 mujeres hay 95.8 hombres. De entre los varones, el 23% no percibe ingresos, 22% percibe ingresos menores a un salario mínimo, 25% de 1 a 2 salarios mínimos y sólo 15% percibe más de 2 salarios mínimos. En particular, para las mujeres indígenas los valores son: 11.6% de ellas no perciben ingresos, 32% con un ingreso menor a un salario mínimo, 28% de 1 a 2 salarios mínimos y 16% percibe más de 2 salarios mínimos. Esta condición de pobreza limita la posibilidad de una concurrencia constante en las escuelas y propicia el trabajo infantil que se encuentra correlacionado con el mencionado rezago educativo.

3.2.3 Explicar el o los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado

La población indígena es la que mayor discriminación padece, ya sea por su forma de vestir, por el uso de su lengua, el color de su piel y apariencia física y han experimentado históricamente situaciones de exclusión, desigualdad e invisibilización mismas que se han traducido en problemáticas de pobreza, limitado acceso a la educación, a la justicia, a un empleo digno y a los servicios de salud y vivienda. Dentro de este grupo de población las mujeres, niñas y adolescentes indígenas son quienes sufren mayor afectación, lo que les resta aún más oportunidades (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017).

3.2.4 Población potencial

El último Censo de Población y Vivienda 2020, registra una población total en la Ciudad de México de 9,209,944 personas de las cuales la población de tres años y más que habla una lengua indígena asciende a 125,153 donde 66,922 son mujeres y 58,231 son hombres (INEGI 2020).

Según la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, de entre los habitantes de la Ciudad de México 8.8% se auto-adscriben como indígenas, es decir: 785 mil personas para el 2015, la mayoría de las poblaciones indígenas se concentran en las alcaldías Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Iztacalco y Venustiano Carranza.

En la misma encuesta se refleja que en la alcaldía de Cuauhtémoc el 72.4% de los infantes de 3 a 5 años asiste a la escuela, y para el caso de niñas y niños de 6 a 15 años el porcentaje es del 97.1%, en donde el 55.8% son mujeres.

En la demarcación Cuauhtémoc se encuentran diversos grupos de origen indígena como los nahuas, triquis, otomíes, mazahuas y mayas, originarios de la región o provenientes de distintas comunidades rurales de la República Mexicana. Estos grupos comparten el territorio urbano con los antiguos habitantes de la Ciudad de México que han sido y van siendo absorbidos por la expansión de la mancha urbana y que aún conservan distintas formas de pensamiento y costumbres particulares. En conjunto, 9,334 hablantes de lengua indígena habitan en la alcaldía Cuauhtémoc, de acuerdo con el Censo de Población, 2020 del INEGI. En la Alcaldía de Cuauhtémoc se hablan 38 agrupaciones lingüísticas, en donde la lengua náhuatl es la mayoritaria con 2,342 personas hablantes (INEGI, 2020).

En esta demarcación el comportamiento de la pirámide poblacional de las comunidades indígenas para el año 2015, es muy semejante al de la Ciudad de México, pudiendo apreciarse que el porcentaje para la población de 0 a 15 años en la capital del país es del 20.0%, mientras que en esta alcaldía es del 19.0%. Esto da como resultado, de acuerdo con una estimación que existen 1,616 niñas y niños de 0 a 15 años hablantes de una lengua indígenas en la alcaldía Cuauhtémoc.

En el 2015 de acuerdo con la encuesta intercensal del INEGI, 21.8% de la población indígena de 25 a 64 años tenía la primaria incompleta y solo 24.1% contaba con la primaria terminada, el promedio de escolaridad en la alcaldía Cuauhtémoc es de 11.6 años de estudio para la población no-indígena, pero lo que respecta a la población indígena es de 6.6 años, dando cuenta del rezago educativo en este grupo de población. De no atender a las infancias indígenas, esta problemática podría prevalecer en lo posterior no disminuir.

3.2.5 La justificación de por qué es un problema público que requiere la intervención del gobierno y la manera en que el programa social busca contribuir a la resolución del problema identificado

El programa social existe para fomentar el acceso, la permanencia y la inclusión en el sistema educativo público a nivel básico de las poblaciones infantiles indígenas, contribuyendo con esto al ejercicio del derecho a la educación. Considerando además de las problemáticas de discriminación y adaptación experimentadas por las personas que se auto-adscriben como indígenas y residen en la Ciudad de México, las brechas de desigualdad en función del género son un aspecto relevante a considerar por las presentes Reglas de Operación, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de las disposiciones aplicables, coadyuvando al respeto y protección de los derechos humanos de las mujeres, al logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y a la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, niñas indígenas para este caso.

3.2.6. Identificar otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local)

El gobierno de la Ciudad de México cuenta con el Programa Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar 2021-2022), por su parte el Gobierno de México cuenta con la Beca Benito Juárez, sin embargo, el programa objeto de las presentes reglas atiende a una población específica con características bien definidas y un problema concreto: el rezago educativo de las infancias indígenas residentes en la Alcaldía Cuauhtémoc.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción

4.1 Estrategia General

Se beneficiará solo a las niñas, niños y jóvenes que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la alcaldía Cuauhtémoc. Se priorizará la atención por el nivel de marginación, por la disponibilidad presupuestaria y por el principio de máxima cobertura territorial.

4.2 Objetivo General

Apoyar la permanencia en la educación de 300 niñas, niños y jóvenes indígenas residentes en la alcaldía Cuauhtémoc e inscritos en escuelas públicas, a través de diferentes modalidades de atención, priorizando aquellos que por su alto grado de vulnerabilidad social y económica no tienen opciones educativas para su desarrollo integral.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos

- Aumentar el número de años de escolaridad de la población indígena que es parte del programa, promoviendo el acceso a la educación de la población de pueblos y barrios originarios y de la población indígena residente en la alcaldía Cuauhtémoc.
- Acortar las brechas de desigualdad entre personas indígenas y no-indígenas en la alcaldía Cuauhtémoc, mediante una transferencia monetaria como apoyo económico para su uso en la alimentación y en los artículos escolares de las y los estudiantes indígenas inscritos en el Programa, contribuyendo con esto a la economía familiar de los hogares con estudiantes indígenas.
- Combatir las desigualdades de género mediante un esquema de conformación de la población beneficiaria que corresponda a una asignación de 60% para las niñas indígenas y de 40% para los niños indígenas.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiaria

5.1. Población Objetivo

La población objetivo de este programa considera niñas, niños y jóvenes de comunidades indígenas residentes de 6 a 17 años 11 meses que residan en la alcaldía Cuauhtémoc, que se encuentren inscritos en escuelas públicas y que además experimenten condiciones de vulnerabilidad económica.

5.2. Personas Beneficiarias

La población beneficiaria del programa considera 300 niñas, niños y adolescentes indígenas residentes en la alcaldía Cuauhtémoc, con un mínimo de 60% de niñas en la integración del padrón de personas beneficiarias.

6. Metas Físicas

Los beneficiarios finales para el ejercicio 2022 son de 300 niñas, niños y jóvenes indígenas que residan en la Alcaldía y estén inscritos en escuelas públicas. Considerando que al menos el 60% de éstos deberán ser niñas.

De acuerdo con lo mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, sobre la delimitación del ámbito socio espacial de aplicación de los programas sociales, este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio de la Alcaldía Cuauhtémoc que reúnan las características de este mismo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal necesaria. Una vez alcanzada la meta correspondiente, no se podrá aumentar el número de personas beneficiarias.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2022 el monto autorizado es de \$3, 600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Destinado a 300 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 ministraciones, dando un total de hasta \$ 12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) anuales por persona beneficiaria.

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo económico	Apoyo anual mediante transferencias electrónicas	\$ 12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) hasta un máximo de 12 ministraciones	Se destinarán \$3, 600,000.00. (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) Para las 300 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 exhibiciones dando un total de hasta \$ 12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.M.) anuales por persona beneficiaria.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en un periódico de circulación local y fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc al teléfono 5524523377.

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social (o Acción Social cuando corresponda) aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento, el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, son públicos y se establecen a continuación:

- Ser niña, niño o adolescente indígena en el rango de edad de los 6 a los 17 años y 11 meses al momento de registrarse y hasta el término del programa.
- Tener como residencia la Alcaldía de Cuauhtémoc.
- Estar inscrito en una escuela pública o recibir servicios de educación comunitaria.
- Realizar el trámite para el ingreso al programa conforme a la convocatoria, el cual solo puede ser efectuado por la madre, padre o tutor del o de la menor.

Para personas que durante el ejercicio fiscal 2021 hayan solicitado su ingreso al programa social, que sus datos estén integrados al Sistema de Registro Electrónico de Solicitudes de Ingreso, independientemente del estatus de respuesta que hayan tenido, la documentación será la siguiente:

- Entregar copia de la solicitud realizada en el año 2021 (documento solo referencial).
- Copia actualizada del Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- Copia actualizada de la Identificación Oficial de la madre, el padre o el tutor del o de la menor.
- Constancia de estudios, boleta o certificado de inscripción vigente, este documento deberá actualizarse con la segunda inscripción en el año.

Tanto el comprobante de domicilio como la identificación oficial deberán coincidir en la dirección de la persona solicitante.

Para personas solicitantes que no realizaron su solicitud de ingreso durante el ejercicio fiscal 2021, deberán de presentar copia legible, así como el original para su cotejo de la documentación que formará parte del expediente electrónico de la persona solicitante misma que se enlista a continuación:

De la madre, padre o tutor:

- Cédula Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
- Identificación oficial con fotografía actualizada, la dirección deberá de coincidir con el comprobante de domicilio (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) En caso de población de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México expedida por la SIBISO; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR).
- Comprobante de domicilio actualizado la dirección deberá de coincidir con la de la identificación oficial (Los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario, por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- Escrito de petición de ingreso y de auto adscripción indígena dirigido a la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante.
- Si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social y reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario.

De la niña, niño o adolescente:

- Cédula Única de Registro de Población (CURP) actualizada.

- Acta de Nacimiento actualizada.
- Comprobante de Inscripción del ciclo escolar 2021-2022 para primaria y secundaria, en el caso de la escolaridad de nivel medio superior corresponderá al periodo escolar 2021-2 y al 2022-1, en una escuela pública que se encuentre dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc, así como última boleta de calificaciones. Este documento se deberá actualizar respecto a su segunda inscripción en el año.

Además:

- Escrito de petición de ingreso auto adscripción indígena dirigido a la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante.

Si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social y reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y que su estado sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario.

8.3 Procedimientos de acceso

La Alcaldía Cuauhtémoc promoverá medidas para que los trámites se realicen a distancia, sin movilidad de la población, sin existencia de aglomeraciones en espacios públicos a través de los siguientes mecanismos, en donde las personas solicitantes deberán enviar la documentación correspondiente:

- Correo Electrónico: programassociales2022@alcaldiacuauhtemoc.mx
- Línea de Whats App: 55-37-99-92-16

Estas medidas a distancia se utilizarán de ser necesario, y en caso de que derivado de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus SARS COV 2 y sus variantes impidan que los documentos sean entregados de forma presencial, en el Centro Deportivo Cuauhtémoc.

Adicionalmente la Alcaldía Cuauhtémoc mantendrá filtros de acceso sanitario, evitando aglomeraciones en espacios públicos, los cuales consisten en la toma de temperatura, entrega de gel anti bacterial, acceso vía sistema de goteo, el cual ayuda a la dosificación de personas y marcando distancia de 1.5 metros entre persona y persona para evitar aglomeraciones en espacios públicos, todo esto para la atención al público, por el personal debidamente protegido. Medidas que fueron establecidas en esta Alcaldía Cuauhtémoc, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Jefa de Gobierno para la atención al público en el marco de las medidas de sana distancia necesarias por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial por el coronavirus SARS COV 2, el cual provoca la enfermedad COVID 19.

De acuerdo con los lineamientos emitidos por la Jefa de Gobierno para la atención al público en el marco de las medidas sanitarias de sana distancia necesarias por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial por el coronavirus SARS COV 2 y su diversas variantes, el cual provoca la enfermedad COVID 19, el procedimiento de acceso, solicitud y atención a las personas solicitantes de los programas se realizará con base en los protocolos para la atención y los horarios siguientes:

Las interesadas deberán presentarse en el Centro Deportivo Cuauhtémoc, ubicado en calle Luis Donaldo Colosio esq. Aldama, Colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06350, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas con la documentación completa señalada en las presentes Reglas, a efecto de evitar aglomeraciones únicamente se deberá presentar la persona interesada sin acompañantes. El plazo para la presentación de documentos será del 14 de febrero al 14 de marzo de 2022, todo esto de acuerdo con los siguientes puntos:

- Se precisa que en ningún caso se aceptarán solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.
- La solicitud de ingreso se expide una vez que se han capturado los datos y documentos de la persona solicitante en el Sistema de Solicitudes de Ingreso del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos de la Alcaldía Cuauhtémoc, mismo que conformará la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera se irá atendiendo de acuerdo con el cumplimiento de los cuatro criterios de ingreso al programa establecidos en el apartado 4.2 de las presentes reglas y que son: a) Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc, b) Se priorizará la atención por el nivel de marginación, c) Por la disponibilidad presupuestaria, d) Por el principio de máxima cobertura territorial y en último caso, e) Por la fecha de registro del peticionario. Solo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas a personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso al programa.

- Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación a éste mediante comunicación electrónica, telefónica y/o visita domiciliar, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración de éste, la cual será por el ejercicio fiscal 2022. En caso de que una vez que se le haya notificado a la persona admitida, transcurra un mes sin que ésta se presente en la Dirección de Desarrollo Social, será desincorporada de la lista de personas admitidas y por tanto no formará parte del padrón de personas beneficiarias del programa social. Las personas que no sean ingresadas al programa social derivado de la falta de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, serán incorporadas a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.
- Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social serán depositados en una tarjeta que funcionará como monedero electrónico. A la entrega de esta tarjeta, la persona beneficiaria firmará un contra recibo, en el cual se incluirán todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia. Las tarjetas serán entregadas en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc sita en Aldama y Mina S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas, para lo cual se citará vía telefónica a los beneficiarios que integren el padrón, precisando que deberán presentarse con identificación oficial vigente para su entrega.
- Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico con el objeto de identificar su estructura familiar, su nivel de ingresos, su nivel de estudios y su grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el formato definido para tal efecto por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
- Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social, para que se le informe sobre los avances de su trámite.
- En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.
- En caso de que alguna persona peticionaria le sea negado el apoyo podrá realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en el que detallará lo sucedido y lo motivos por los que fue excluida de realizar su petición al programa social. De no recibir respuesta podrá acudir a la Jefatura de la Alcaldía o con la Contraloría Social.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social las personas beneficiarías se comprometen a:

- Mantener su Residencia en la Alcaldía. De manera aleatoria el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de personas beneficiarias del Programa para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.
- Participar en las jornadas de atención, pláticas, charlas y demás actividades que la Alcaldía desarrolle, y a las que sean invitadas.
- Destinar el recurso económico para contribuir al ingreso del hogar en bienes de primera necesidad, haciendo el mayor uso mensual posible del mismo.

Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente del programa social, sí:

- No fuesen encontradas después de la tercera visita en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas. Se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

- Por ser parte del padrón de personas beneficiarias de otro programa social de la Alcaldía.
- Por proporcionar datos o documentos falsos, así como no cumplir con la actualización de estos.
- Por no brindar datos de contacto telefónico o de correo electrónico veraces, lo cual impida establecer comunicación directa.
- Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Por renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándolo por escrito.
- Por colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc bajo cualquiera de las categorías de contratación: base, nomina 8, contrato de honorarios, eventual, etc.
- Por no hacer uso de la tarjeta electrónica, durante dos meses continuos.
- Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita domiciliar registrada.
- Cuando derivado del estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social son los siguientes:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente electrónico de las personas solicitantes
- Las Condiciones transversales que ubiquen a la persona en más de una población prioritaria.
- Las Colonias de atención prioritaria de acuerdo con los criterios establecidos por el CONEVAL, mismas que se enlistan a continuación:
 - Peralvillo
 - Atlampa
 - Santa María Insurgentes
 - San Simón Tolnáhuac
 - Ex Hipódromo de Peralvillo
 - Valle Gómez
 - Felipe Pescador
 - Maza
 - Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco
 - Morelos
 - Santa María la Ribera
 - Buenavista
 - Guerrero
 - San Rafael
 - Tabacalera
 - Centro
 - Cuauhtémoc
 - Juárez
 - Roma Norte
 - Doctores
 - Obrera
 - Tránsito
 - Esperanza
 - Condesa
 - Hipódromo
 - Vista Alegre
 - Paulino Navarro
 - Roma Sur
 - Hipódromo Condesa
 - Buenos Aires
 - Algarín

- Ampliación Asturias
- Ampliación
- La Fecha de registro de solicitud en el sistema electrónico.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso de las personas solicitantes al sistema electrónico de registro de datos del Sistema de Cuidados la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas procederán a:

- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
- Informar a las personas solicitantes que no alcancen a ingresar al programa y cumplan con los requisitos de ingreso, que se les mantendrá en lista de espera hasta que se cuente con disponibilidad en el padrón de personas beneficiarias.
- Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón mantendrá reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación y se actualizará cada tres meses.
- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
- En caso de que el beneficiario o la beneficiaria y alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las beneficiarias o derechohabientes del programa social, así como la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de ingreso no garantiza la incorporación al programa social.

Durante los procesos electorales no se suspenden las ministraciones del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 Supervisión y control

La Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios Originarios realizará reportes trimestrales considerando una muestra aleatoria del padrón de beneficiarias para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia, el cual se integrarán al expediente correspondiente.

De lo anterior se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto de este; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual. Posteriormente y de acuerdo con lo que arrojen los resultados, se buscará mejorar la operatividad del programa.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de estas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL: 800 433 2000.

12. Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2022 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador la meta programada que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que cumpla con los requisitos de ingreso al programa social que se considere indebidamente excluida del programa podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.

- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación externa de la política y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

La evaluación interna será realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social, así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las personas beneficiarias y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

La evaluación interna se dividirá además de:

- La verificación domiciliar.
- Evaluación de estudios socioeconómicos de manera aleatoria.
- Evaluación aleatoria de expedientes.
- Evaluación de requisitos de acceso del Programa.
- Evaluación de la asistencia de las actividades complementarias.

- Evaluación de satisfacción.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

13.2 Evaluación

La evaluación interna se realizará en apego con los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Este Órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria.

14.1 Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a fortalecer el acceso a los derechos sociales de la población que reside en la Alcaldía Cuauhtémoc	Número de personas beneficiada que mejoraron su calidad de vida	(Número de beneficiadas que aseguraron mejorar su calidad de vida / Número de beneficiarios al programa social	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Pueblos y Barrios Originarios	Que los tengan factores externos (riesgos ambientales y climatológicos, sociales y financieros)	100%
Propósito	Aumentar el número de años de escolaridad, promoviendo el acceso a la educación de la población de pueblos y barrios originarios y de la población indígena.	Porcentaje de beneficiarios que cuentan con el apoyo económico del programa	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Cuestionario de Satisfacción del Programa/ Base de Datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Pueblos y Barrios Originarios	Que los beneficiarios del Programa Social reciban la dispersión como se estipula en los componentes	100%

Componente	Entrega de apoyos económicos a los beneficiarios del programa social	Porcentaje de las tarjetas electrónicas entregadas a los beneficiarios del programa social	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Pueblos y Barrios Originarios	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100%
Actividad	Difusión del Programa Social/Registro de posibles beneficiarios	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes recibidas/ Meta Física programada)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Pueblos y Barrios Originarios	Las personas cumple en tiempo y forma con los requisitos de acceso solicitados	100%

15. Mecanismos y formas de participación social

El presente programa forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y sus Unidades Administrativas, y busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Las personas residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos de la alcaldesa; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Participante	Persona Beneficiaria
Etapas en la que participa	Programación e implementación de los programas de desarrollo social.
Forma de Participación	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales.
Modalidad	Participación institucionalizada.
Alcance	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	Sistema de Cuidados y Derechos Humanos.
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	Alcaldía Cuauhtémoc.
Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social.
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social.

17. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

El día 17 de enero del 2022 en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fue aprobado el presente Programa Social. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de este Programa Social de Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas en la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, en orden alfabético mismo que se incorporará en el Formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, donde adicionalmente a las variables de identificación (nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territorial) se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México.

Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar, a través de sus unidades administrativas, entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2022. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delito.

Ciudad de México, a 18 de enero de 2022

(Firma)

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 35 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “APOYO ECONÓMICO A JEFAS DE FAMILIA PARA SU INCLUSIÓN LABORAL”, EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y artículo 50 de su Reglamento, así como el acuerdo COPLADE/SE/I/11/2022 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, estas reglas de operación contienen:

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

Nombre del Programa: Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral.

Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidad Administrativa Responsable de la supervisión del Programa Social: Dirección de Desarrollo Social, la cual deberá:

- Elaborar las presentes reglas.
- Establecer las acciones y estrategias para la ejecución del programa social.
- Realizar la difusión del programa.
- Designar a las personas servidoras públicas a su cargo que atiendan las solicitudes de inscripción de las personas que manifiesten cumplir con los requisitos para ser beneficiarias y que acudan a realizar su registro en los tiempos señalados.
- Establecer los criterios de selección de la población que se integre al padrón de personas beneficiarias del Programa Social.
- Diseñar e instrumentar la aplicación de la evaluación interna anual del programa social.
- Supervisar el correcto ejercicio de los recursos públicos destinados al programa social.

Unidad Administrativa Responsable de la integración, implementación y seguimiento: Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y No Discriminación dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, la cual deberá:

- Integrar los expedientes físicos y digitales de cada beneficiario con la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes reglas.
- Realizar el reporte trimestral y semestral a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia de las personas beneficiarias.
- Establecer mecanismos de control que permitan asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa, conforme lo permita la emergencia sanitaria derivada del virus SARS COV 2.
- Atender los casos de inconformidad o queja presentados hasta su conclusión.
- Realizar la aplicación de estudios socioeconómicos con el objeto de identificar estructura familiar, nivel de ingresos, nivel de estudios y grado de vulnerabilidad de los beneficiarios inscritos en el Programa.

2. Alineación programática

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

I. Política y Gobierno

II. Garantizar empleo, educación, salud y bienestar

2.1. La alineación que el programa social guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 son:

1. Igualdad y de Derechos.
- 1.5. Derechos de las mujeres.
- 2.1.6. Mejorar la protección social para el desempleo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 9. Ciudad Solidaria

A. Derecho a una vida digna

Artículo 10. Ciudad Productiva

B. Derecho al Trabajo

Artículo 11. Ciudad Incluyente

A. Grupos de Atención Prioritaria

C. Derechos de las mujeres

2.2. Los Derechos Sociales contemplados en el CONEVAL son:

Derecho al empleo y un salario justo

Leyes

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Objetivo de Desarrollo Sostenible 2030

5. Igualdad de Género

3. Diagnóstico y prospectiva

3.1 Antecedentes

El Programa de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, es uno de los componentes del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos como parte de la política social de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Desde el ejercicio fiscal 2007 en convergencia con la política social del entonces Gobierno del Distrito Federal para apoyar económicamente a todas aquellas mujeres residentes en la demarcación, que tengan dependientes económicos y que se encuentren en situación de pobreza y/o vulnerabilidad y que sean el sustento de su familia, con la finalidad de resarcir la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran. Este programa tuvo vigencia hasta el año 2012 beneficiando durante 5 años a 92,168 mujeres Jefas de Familia. El Programa Primero las Jefas de Familia benefició en el 2018 a 530 mujeres, pero a partir del año 2019 cambió tanto las metas como algunos componentes fundamentales en su operación.

Para el presente ejercicio fiscal y considerando el techo presupuestal autorizado, se consideró mantener la cobertura y el número de mujeres beneficiarias otorgando un importe mensual de \$1,000.00 por persona beneficiaria del Programa con el objetivo de garantizar un apoyo económico a aquellas mujeres que, por las condiciones de la emergencia sanitaria y sus efectos en el mercado laboral, especialmente el informal y el no remunerado lo requieran.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

La división sexual del trabajo que por un lado precariza, limita y es desigualmente pagado, a la par que conlleva la generación de dobles y triples jornadas de trabajo remunerado y no remunerado para las mujeres. Esta situación se agudiza cuando las mujeres son quienes encabezan los hogares, haciendo más difícil el superar las brechas que la desigualdad entre los géneros provoca.

México ocupa el penúltimo lugar en inclusión femenina en el mercado de trabajo de América Latina y el Caribe, con una participación en la fuerza activa de 45.4% de las mujeres contra 77% de los hombres. En la nota técnica: “México y la crisis de la Covid-19 en el mundo del trabajo: respuestas y desafíos” la Organización Internacional del Trabajo (OIT) detalla que éste es uno de los sectores más afectados por la pandemia, sobre todo porque disminuyó el empleo para las mujeres y aumentaron las actividades de cuidados en el hogar, por lo que más del 50% del empleo de las mujeres está en riesgo como una consecuencia de la pandemia, y es altamente probable que se agudicen algunas brechas ya existentes.

3.2.1 Las causas centrales del problema social

De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018, se considera a las localidades con más de 2,500 habitantes como población urbana, a nivel nacional el promedio de los hogares representados por mujeres es de 3.5% en áreas rurales, en cambio en localidades urbanas es de 9.3%.

Las mujeres han sido socialmente orientadas como encargadas de proporcionar cuidado y atención a hijas e hijos fuera de su horario laboral, lo cual representa una doble o hasta triple jornada para la población femenina. Es cada vez mayor el número de mujeres al frente del patrimonio y cuidado de sus familias, con independencia de su situación de vida en pareja.

3.2.2 Los efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2019, la inequidad en la distribución y uso del tiempo es un determinante importante de las desigualdades en el trabajo. Las mujeres llevan una sobrecarga en el trabajo no remunerado y el trabajo de cuidados, lo cual ha limitado su participación económica y es una de las principales barreras para que ejerzan su autonomía económica, por lo que el 31% del Tiempo Total de Trabajo para las mujeres corresponde al trabajo para el mercado, 67% al trabajo no remunerado de los hogares y 3% a la producción de bienes para uso exclusivo del hogar.

3.2.3 Explicar el o los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado

El derecho a la igualdad entre los géneros, al trabajo digno y remunerado, al tiempo libre y el esparcimiento, por ello, para impulsar el desarrollo social de las mujeres, se deben considerar aspectos fundamentales que integren los derechos humanos en materia económica, social, política y cultural, para que se puedan abatir las desigualdades que se acentúan por la deficiente distribución del ingreso en las colonias que integran esta Alcaldía; por lo que es de vital importancia continuar y contribuir al gasto del hogar encabezado por una jefa de familia.

3.2.4 Población potencial

La encuesta intercensal 2015 realizada por el INEGI establece que en la Alcaldía Cuauhtémoc hay 58,483 mujeres de entre 40 y 54 años 11 meses. En México solo un 58.5% de las mujeres, en el rango de edad entre los 25 y 56 años, trabajan o están disponibles para laborar.

Entre las entidades donde la proporción de hogares encabezados por una mujer es superior a la media nacional figura en primer lugar la Ciudad de México, con una tasa de 37.6%. De este porcentaje en la Alcaldía Cuauhtémoc existe un universo de 188,135 hogares y una población potencial de 77,147 hogares con jefatura femenina, en los cuales y de acuerdo con el INEGI las mujeres reciben un ingreso diario de 94 pesos mientras que los hombres tienen un ingreso de 100 pesos diarios. De cada 100 hogares con jefa de familia 71 tienen ingresos menores a 3 salarios mínimos, esto es insuficiente ya que cada hogar cuenta con tres integrantes como mínimo.

De acuerdo con datos de la Oficina Virtual de Información Económica (OVIE) y del Anuario Estadístico y Geográfico de la Ciudad de México 2016 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Ciudad de México tiene una población de 8 millones 918 mil 653 personas; siendo 4 millones 231 mil 650 personas de sexo masculino (47.56%) y 4 millones 687 mil 003 personas del sexo femenino (52.55%). En Cuauhtémoc habita el 5.97% del total, es decir, 532 mil 443 personas, de las cuales 253 mil 177 son hombres (47.55%) y 279 mil 266 son mujeres (52.45%). Los datos citados reflejan la importancia de diseñar políticas públicas integrales con perspectiva de género, en el interés de desmontar y eliminar toda forma de subordinación y dominio entre los sexos, así como reconocer los derechos humanos de toda persona, la no violencia, el lenguaje incluyente y la equidad. De acuerdo con los resultados del segundo trimestre de la Encuesta Nacional sobre Ocupación y Empleo 2018, mientras que 78 de cada 100 hombres de 15 años y más, disponibles para producir 22 bienes y servicios en el país, son económicamente activos; el caso de la población femenina es de 44 de cada 100 para esta situación.

La demarcación territorial de Cuauhtémoc no dista mucho de esta situación nacional. La población económicamente activa (PEA) representa el 61.1% (población NO económicamente activa, 38.9%). Las mujeres representan el 43.9% de la PEA y los hombres el 56.1%. Sin embargo, de la población no económicamente activa, los sectores con mayor presencia de mujeres son el de estudiantes con 33.9% y las personas dedicadas al hogar con el 36.9%. En cuanto a los grupos de mayor ocupación en la demarcación, están principalmente el sector que conforman funcionarios, profesionistas, técnicos y administrativos con 51.26%, y el de comerciantes y trabajadores en servicios diversos con 38.54%. Con respecto a la posición en la ocupación, 62.3% de las mujeres son trabajadoras subordinadas y remuneradas; 23.4% son trabajadoras por cuenta propia, 9.4% son trabajadoras no remuneradas y sólo 2.4% son empleadoras.

3.2.5. La justificación de por qué es un problema público que requiere la intervención del gobierno y la manera en que el programa social busca contribuir a la resolución del problema identificado

Tras la declaración de la emergencia sanitaria emitida por el Consejo de Salubridad General publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, la tasa de desempleo en México incrementó de forma considerable, el 55.6% de la población ocupada total se consideraba informal bajo un criterio de vulnerabilidad laboral por la naturaleza de la unidad económica en la que trabajan, lo que incluye en su mayoría, por ejemplo, empresas pequeñas familiares o autoempleo, es por eso que el Gobierno de la Alcaldía, a través de este programa busca ampliar la protección a este grupo de atención prioritaria que se encuentra en vulnerabilidad, y con esta intervención se pretende buscar la reinserción económica y laboral de las mujeres de esta demarcación territorial.

3.2.6. Identificar otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local)

El Gobierno Federal, cuenta con el programa Solicitud de Apoyo del Seguro de Vida para Jefas de familia, mismo que, de acuerdo con sus reglas de operación, no se duplica su objetivo con el programa Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral. Ahora bien, a nivel estatal el Gobierno de la Ciudad de México, no cuenta con algún programa que se pueda duplicar la población objetivo. Los gobiernos de las Alcaldías Benito Juárez y Cuajimalpa cuentan con programas similares al propuesto en estas reglas de operación, sin embargo, la población objetivo es la correspondiente a las demarcaciones Benito Juárez y Cuajimalpa.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción

4.1 Estrategia General

Contribuir en el ingreso monetario para la adquisición de bienes de primera necesidad a 1,200 mujeres Jefas de familia residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc, que estén a cargo de sus hogares y las cuales tengan como principal actividad el desempeño del trabajo doméstico, el trabajo informal no asalariado y/o el no remunerado, ofertándoles de manera complementaria acciones para el aprendizaje de herramientas, habilidades y capacidades con el propósito de complementar sus ingresos e integrarlas a la base de datos de empleabilidad de la oficina de Vinculación Laboral de la propia Alcaldía.

4.2 Objetivo General

Entregar apoyo económico a 1,200 jefas de familias de entre 40 y 55 años de edad que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria equivalente a \$12,000.00 pesos (doce mil pesos 00/100 M.N.) anuales para que complementen sus ingresos, promoviendo el pleno reconocimiento de los derechos de las mujeres jefas de familia, especialmente de aquellas que se dedican al trabajo doméstico no reconocido y que viven en situación de vulnerabilidad económica en la Alcaldía Cuauhtémoc.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos

4.3.1 Entregar apoyo económico a 1,200 jefas de familias de entre 40 y 55 años de edad que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria equivalente a \$12,000.00 pesos (Doce milpesos 00/100 MN) anuales para que complementen sus ingresos.

4.3.2 Promover el pleno reconocimiento de los derechos de las mujeres jefas de familia, especialmente de aquellas que se dedican al trabajo doméstico no reconocido y que viven en situación de vulnerabilidad económica en la Alcaldía de Cuauhtémoc.

Garantizar la protección social y el fomento a la economía, mediante el apoyo monetario.

Combatir el rezago económico de los grupos vulnerables de la Alcaldía Cuauhtémoc con perspectiva de género.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 Población Objetivo

Mujeres jefas de familia de entre 40 y 55 años, preferentemente que se dediquen al trabajo doméstico, informal, no remunerado y que vivan en situación de vulnerabilidad económica, laboral, social y de género, y tengan su residencia en la Alcaldía Cuauhtémoc.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) 2020, en la Alcaldía Cuauhtémoc se tiene una población de 284,933 mujeres, de los cuales 60,487 mujeres se encuentran en un rango de edad de 40 a 55 años.

5.2 Población Beneficiaria

1,200 mujeres jefas de familia de entre 40 y 55 años, preferentemente que se dediquen al trabajo doméstico, informal, no remunerado y que vivan en situación de vulnerabilidad económica, laboral, social y de género, y tengan su residencia en la Alcaldía Cuauhtémoc.

6. Metas Físicas

La meta de cobertura para el ejercicio 2022 es de 1,200 mujeres jefas de familia de entre 40 y 55 años de edad que vivan en la Alcaldía Cuauhtémoc.

De acuerdo con lo mandado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, sobre la delimitación del ámbito socio espacial de aplicación de los programas sociales, este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio de la Alcaldía Cuauhtémoc que reúnan las características de este mismo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal necesaria. Una vez alcanzada la meta correspondiente, no se podrá aumentar el número de mujeres beneficiarias.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2022 el monto autorizado es de \$14,400,000.00 (Catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Destinado a 1,200 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 ministraciones, dando un total de hasta \$ 12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) anuales por persona beneficiaria.

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo económico	Apoyo anual mediante transferencias electrónicas	\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) hasta un máximo de 12 ministraciones	Se destinarán \$14,400,000.00. (Catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para las 1,200 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 exhibiciones dando un total de hasta \$12,000.00. (Doce mil 00/100 M.M.) anuales por persona beneficiaria.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en un periódico de circulación local y fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc al teléfono 5524523377.

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social (o Acción Social cuando corresponda) aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento, el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, son públicos y se establecen a continuación:

- Ser mujer jefa de familia de entre 40 y 55 años.
- Tener dependientes económicos que sean familiares directos y que vivan en el mismo domicilio.
- Tener como residencia un domicilio ubicado en alguna de las colonias de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Realizar o desempeñar trabajo, oficio u ocupación en la demarcación Alcaldía Cuauhtémoc, y tener una forma de comprobarlo (tendrán preferencia las mujeres jefas de familia que se dediquen a la economía doméstica o informal; y que no cuenten con un apoyo económico derivado de una relación de pareja).
- No pertenecer a otro programa social de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Para personas que durante el ejercicio fiscal 2021 hayan solicitado su ingreso al programa social, sus datos están integrados al Sistema de Registro electrónico de Solicitudes de Ingreso, independientemente del estatus de respuesta que hayan tenido, por lo que la documentación solicitada será la siguiente:

- Entregar copia de la solicitud realizada en el año 2021 (documento solo referencial).
- Copia actualizada del Comprobante de domicilio.
- Copia actualizada de la Identificación Oficial.

Tanto el comprobante de domicilio como la identificación oficial deberán de coincidir en la dirección de la persona solicitante.

Para personas solicitantes que no realizaron su solicitud de ingreso durante el ejercicio fiscal 2021, deberán de presentar copia legible, así como el original para su cotejo, de la documentación que formará parte del expediente electrónico de la persona solicitante, misma que se enlista a continuación:

- Cédula Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
- Identificación oficial con fotografía vigente, la dirección deberá de coincidir con el comprobante de domicilio (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional). En caso de población de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México expedida por la SIBISO; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR).
- Comprobante de domicilio actualizado, la dirección deberá de coincidir con la de la identificación oficial (Los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario, por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- Acta de Nacimiento actualizada de las y los hijos.
- Cédula Única de Registro de Población (CURP) actualizada de las y los hijos

- Escrito de petición de ingreso dirigido a la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante, el cual debe de contener: nombre completo de la persona solicitante, dirección, número de teléfono, correo electrónico, fecha y firma

Si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social y reúne todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y desea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser una posible persona beneficiaria, para que en su caso la Dirección de Desarrollo Social valore su caso y procedencia.

8.3 Procedimientos de acceso

La Alcaldía Cuauhtémoc promoverá medidas para que los tramites se realicen a distancia, sin movilidad de la población, sin existencia de aglomeraciones en espacios públicos a través de los siguientes mecanismos, en donde las personas solicitantes deberán enviar la documentación correspondiente:

- Correo Electrónico: programassociales2022@alcaldiacuauhtemoc.mx
- Línea de Whats App: 55-37-99-92-16

Estas medidas a distancia se utilizarán de ser necesario, y en caso de que derivado de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus SARS COV 2 y sus variantes impidan que los documentos sean entregados de forma presencial, en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Adicionalmente la Alcaldía Cuauhtémoc mantendrá filtros de acceso sanitario, evitando aglomeraciones en espacios públicos, los cuales consisten en la toma de temperatura, entrega de gel anti bacterial, acceso vía sistema de goteo, el cual ayuda a la dosificación de personas y marcando distancia de 1.5 metros entre persona y persona para evitar aglomeraciones en espacios públicos, todo esto para la atención al público, por el personal debidamente protegido. Medidas que fueron establecidas en esta Alcaldía Cuauhtémoc, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Jefa de Gobierno para la atención al público en el marco de las medidas de sana distancia necesarias por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial por el coronavirus SARS COV 2, el cual provoca la enfermedad COVID 19.

De acuerdo con los lineamientos emitidos por la Jefa de Gobierno para la atención al público en el marco de las medidas sanitarias de sana distancia necesarias por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial por el coronavirus SARS COV 2 y sus diversas variantes, el cual provoca la enfermedad COVID 19, el procedimiento de acceso, solicitud y atención a las personas solicitantes de los programas se realizará con base en los protocolos para la atención y los horarios siguientes:

Las interesadas deberán presentarse en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en Aldama y Mina S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, en un horario de 9:00 a las 15:00 horas con la documentación completa, la cual es señalada en las presentes Reglas, precisando que a efecto de evitar aglomeraciones únicamente se deberá presentar la persona interesada sin acompañantes. El plazo para la presentación de documentos será del 14 de febrero al 14 de marzo de 2022, todo esto de acuerdo con los siguientes puntos:

- Se precisa que en ningún caso se aceptarán solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.
- La solicitud de ingreso se expide una vez que se han capturado los datos y documentos de la persona solicitante en el Sistema de Solicitudes de Ingreso del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos de la Alcaldía Cuauhtémoc, mismo que conformará la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera se irá atendiendo de acuerdo con el cumplimiento de los cuatro criterios de ingreso al programa establecidos en el apartado 4.2 de las presentes reglas y que son: a) Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc, b) Se priorizará la atención por el nivel de marginación, c) Por la disponibilidad presupuestaria, d) Por el principio de máxima cobertura territorial y en último caso, e) Por la fecha de registro del peticionario. Solo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas a personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso al programa.
- Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación a este mediante comunicación electrónica, telefónica y/o visita domiciliar, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración de este, la cual será por el ejercicio fiscal 2022. **En caso de que una vez que se le haya notificado a la persona admitida, transcurra un mes sin que ésta se presente en la Dirección de Desarrollo Social, será desincorporada de la lista de personas admitidas y por tanto**

no formará parte del padrón de personas beneficiarias del programa social. Las personas que no sean ingresadas al programa social derivado de la falta de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, serán incorporadas a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.

- Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social serán depositados en una tarjeta que funcionará como monedero electrónico. A la entrega de esta tarjeta, la persona beneficiaria firmará un contra recibo, en el cual se incluirán todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia.
- Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Las tarjetas serán entregadas en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc en Aldama y Mina S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas, para lo cual se citará vía telefónica a los beneficiarios que integren el padrón, precisando que deberán presentarse con identificación oficial vigente para su entrega.
- En caso de que derivado de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial por el coronavirus SARS COV 2 y sus diversas variantes, el cual provoca la enfermedad COVID 19, impidan la realización de la entrega de las tarjetas en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc, previa cita, se harán llegar directamente al domicilio de la persona beneficiaria.
- Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico con el objeto de identificar su estructura familiar, su nivel de ingresos, su nivel de estudios y su grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el formato definido para tal efecto por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
- Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social, para que se le informe sobre los avances de su trámite.
- En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.
- En caso de que alguna persona peticionaria le sea negado el apoyo podrá realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en el que detallará lo sucedido y lo motivos por los que fue excluida de realizar su petición al programa social. De no recibir respuesta podrá acudir a la Jefatura de la Alcaldía o con la Contraloría Social.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social las personas beneficiarias se comprometen a:

- Mantener su Residencia en la Alcaldía. De manera aleatoria el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de personas beneficiarias del Programa para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.
- Participar en las jornadas de atención, pláticas, charlas y demás actividades que la Alcaldía desarrolle, y a las que sean invitadas.
- Destinar el recurso económico para contribuir al ingreso del hogar en bienes de primera necesidad, haciendo el mayor uso mensual posible del mismo.

Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente del programa social, sí:

- No fuesen encontradas después de la tercera visita en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas. Se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

- Por ser parte del padrón de personas beneficiarias de otro programa social de la Alcaldía.

- Por proporcionar datos o documentos falsos, así como no cumplir con la actualización de estos.
- Por no brindar datos de contacto telefónico o de correo electrónico veraces, lo cual impida establecer comunicación directa.
- Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Por renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándolo por escrito.
- Por colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc bajo cualquiera de las categorías de contratación: base, nomina 8, contrato de honorarios, eventual, etc.
- Por no hacer uso de la tarjeta electrónica, durante dos meses continuos.
- Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita domiciliar registrada.
- Cuando derivado del estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social son los siguientes:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente electrónico de las personas solicitantes
- Las Condiciones transversales que ubiquen a la persona en más de una población prioritaria.
- Las Colonias de atención prioritaria de acuerdo con los criterios establecidos por el CONEVAL, mismas que se enlistan a continuación:
 - Peralvillo
 - Atlampa
 - Santa María Insurgentes
 - San Simón Tolnáhuac
 - Ex Hipódromo de Peralvillo
 - Valle Gómez
 - Felipe Pescador
 - Maza
 - Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco
 - Morelos
 - Santa María la Ribera
 - Buenavista
 - Guerrero
 - San Rafael
 - Tabacalera
 - Centro
 - Cuauhtémoc
 - Juárez
 - Roma Norte
 - Doctores
 - Obrera
 - Tránsito
 - Esperanza
 - Condesa
 - Hipódromo
 - Vista Alegre
 - Paulino Navarro
 - Roma Sur
 - Hipódromo Condesa
 - Buenos Aires
 - Algarín
 - Ampliación Asturias
 - Ampliación
- La Fecha de registro de solicitud en el sistema electrónico.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso de las personas solicitantes al sistema electrónico de registro de datos del Sistema de Cuidados la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas procederán a:

- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
- Informar a las personas solicitantes que no alcancen a ingresar al programa y cumplan con los requisitos de ingreso, que se les mantendrá en lista de espera hasta que se cuente con disponibilidad en el padrón de personas beneficiarias.
- Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón mantendrá reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación y se actualizará cada tres meses.
- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
- En caso de que el beneficiario o la beneficiaria y alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las beneficiarias o derechohabientes del programa social, así como la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de ingreso no garantiza la incorporación al programa social.

Durante los procesos electorales no se suspenden las ministraciones del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 Supervisión y control

La Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y no Discriminación realizará reportes trimestrales considerando una muestra aleatoria del padrón de beneficiarias para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia, el cual se integrarán al expediente correspondiente.

De lo anterior se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto de este; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual. Posteriormente y de acuerdo con lo que arrojen los resultados, se buscará mejorar la operatividad del programa.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de estas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL: **800 433 2000**.

12. Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2022 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador la meta programada que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que cumpla con los requisitos de ingreso al programa social que se considere indebidamente excluida del programa podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

- Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación externa de la política y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

La evaluación interna será realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social, así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las personas beneficiarias y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

La evaluación interna se dividirá además de:

- La verificación domiciliar.
- Evaluación de estudios socioeconómicos de manera aleatoria.
- Evaluación aleatoria de expedientes.
- Evaluación de requisitos de acceso del Programa.
- Evaluación de la asistencia de las actividades complementarias.
- Evaluación de satisfacción.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

13.2 Evaluación

La evaluación interna se realizará en apego con los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Este Órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria. Para el cálculo de los indicadores, se utilizarán mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter digital que acrediten los resultados de la implementación del programa.

14.1 Indicadores de gestión y de resultados

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir en el ingreso monetario para la adquisición de bienes de primera necesidad a 1,200 mujeres Jefas de familia residentes de la Alcaldía de Cuauhtémoc	Número de personas beneficiadas que mejoraron su calidad de vida	(Número de beneficiadas que aseguraron mejorar su calidad de vida / Número de beneficiarios al programa social	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Igualdad Sustantiva y No Discriminación	Que los tengan factores externos (riesgos ambientales y climatológicos, sociales y financieros)	100%
Propósito	Promover el pleno reconocimiento de los derechos de las mujeres jefas de familia, especialmente de aquellas que se dedican al trabajo doméstico no reconocido y que viven en situación de vulnerabilidad económica en la Alcaldía de Cuauhtémoc.	Porcentaje de beneficiarios que cuentan con el apoyo económico del programa	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Cuestionario de Satisfacción del Programa/ Base de Datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Igualdad Sustantiva y No Discriminación	Que los beneficiarios del Programa Social reciban la dispersión como se estipula en los componentes	100%

Componente	Entrega de apoyos económicos a los beneficiarios del programa social	Porcentaje de las tarjetas electrónicas entregadas a los beneficiarios del programa social	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Igualdad Sustantiva y No Discriminación	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100 %
Actividad	Difusión del Programa Social/Registro de posibles beneficiarios	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes recibidas/ Meta Física programada)	Eficiencia	Porcentaje	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Igualdad Sustantiva y No Discriminación	Las personas cumple en tiempo y forma con los requisitos de acceso solicitados	100 %

15. Mecanismos y formas de participación social

El presente programa forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y sus Unidades Administrativas, y busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Las personas residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos de la alcaldesa; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Participante	Persona Beneficiaria
Etapas en la que participa	Programación e implementación de los programas de desarrollo social.
Forma de Participación	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales.
Modalidad	Participación institucionalizada.
Alcance	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	Sistema de Cuidados y Derechos Humanos.
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	Alcaldía Cuauhtémoc.
Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social.
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social.

17. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

El día 17 de enero de 2022 en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fue aprobado el presente Programa Social. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de este Programa Social de Apoyo Económico para Jefas de Familia para su Inclusión Laboral en la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, en orden alfabético mismo que se incorporará en el Formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, donde adicionalmente a las variables de identificación (nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territorial) se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México.

Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar, a través de sus unidades administrativas, entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2022. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delito.

Ciudad de México, a 18 de enero de 2022.

(Firma)

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 35 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “APOYO ECONÓMICO PARA LA ATENCIÓN EN MATERIA DE SALUD DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES, TRANSGÉNERO, INTERSEXUALES Y PERSONAS NO BINARIAS”, EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y artículo 50 de su Reglamento, así como el acuerdo COPLADE/SE/I/11/2022 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, estas reglas de operación contienen:

1. Nombre del Programa Social y dependencia o entidad responsable

Nombre del Programa: Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y Personas No Binarias.

Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidad Administrativa Responsable de la supervisión del Programa Social: Dirección de Desarrollo Social, la cual deberá:

- Elaborar las presentes reglas.
- Establecer las acciones y estrategias para la ejecución del programa social.
- Realizar la difusión del programa.
- Designar a las personas servidoras públicas a su cargo que atiendan las solicitudes de inscripción de las personas que manifiesten cumplir con los requisitos para ser personas beneficiarias y que acudan a realizar su registro en los tiempos señalados.
- Establecer los criterios de selección de la población que se integre al padrón de personas beneficiarias del Programa Social.
- Diseñar e instrumentar la aplicación de la evaluación interna anual del programa social.
- Supervisar el correcto ejercicio de los recursos públicos destinados al programa social.

Unidad Administrativa Responsable de la integración, implementación y seguimiento: Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, la cual deberá:

- Integrar los expedientes físicos y digitales de cada beneficiario con la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes Reglas.
- Realizar el reporte trimestral y semestral a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia de las personas beneficiarias.
- Establecer mecanismos de control que permitan asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa, en la medida que le emergencia sanitaria derivada del virus SARS COV 2 lo permita.
- Atender los casos de inconformidad o queja presentados hasta su conclusión.
- Coordinar la aplicación de estudios socioeconómicos con el objeto de identificar estructura familiar, nivel de ingresos, nivel de estudios y grado de vulnerabilidad de las personas beneficiarias inscritos en el Programa.

2. Alineación programática

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

I. Política y Gobierno

2. Garantizar empleo, educación, salud y bienestar.

2.1. La alineación que el programa social guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024 son:

1. Igualdad y de Derechos
- 1.2 Derecho a la Salud
- 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión
- 1.6.5. Personas LGBTTTTI

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 9. Ciudad Solidaria

A. Derecho a una vida digna

Artículo 11. Ciudad Incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

H. Derechos de las personas LGBTTTTI

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 25.

Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Artículo 3.

Artículo 12.

2.2. Los Derechos Sociales contemplados en el CONEVAL son:

- Derecho a la Salud.
- No Discriminación.

Leyes

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Objetivo de Desarrollo Sostenible 2030

3. Salud y Bienestar

3. Diagnóstico y prospectiva**3.1. Antecedentes**

El Programa Social de Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y Personas No Binarias, tiene sus antecedentes en el “Sistema de Cuidados y Derechos Humanos” del Programa de Gobierno 2018-2021, beneficiando por primera vez desde el año 2019 en materia de salud a la comunidad Trans, y con su vertiente de atención a la educación durante el año 2020.

En el ejercicio fiscal 2019, se implementó el Programa Social “Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Trans” entregando apoyo económico a 200 personas travesti, transgénero, transexuales o intersexuales mayores de 30 años de edad, para que atiendan deficiencias en sus condiciones de salud derivadas de tratamientos hormonales, infiltraciones de agentes químicos y/o enfermedades de transmisión sexual y que residían o trabajaban en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria equivalente a \$24,000 pesos (veinticuatro mil pesos 00/100 MN) anuales a fin de garantizar su derecho a la salud, contribuyendo con esto a la eliminación de factores de exclusión o discriminación.

En el ejercicio fiscal 2020, se implementó el Programa Social “Apoyo Económico para la Atención en materia de Educación de las Personas Transgénero, Transexuales, Intersexuales y Personas no Binarias” entregando apoyo económico a 225 personas travesti, transgénero, transexuales o intersexuales mayores de 30 años de edad, para que cursaran su primaria, secundaria o nivel medio superior a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) y que residían y/o trabajaban en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria equivalente a \$24,000 pesos (veinticuatro mil pesos 00/100 MN) anuales a fin de garantizar su derecho a la educación, contribuyendo con esto a la eliminación de factores de exclusión o discriminación.

En el ejercicio fiscal 2021, se implementó el Programa Social “Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transgénero, Transexuales, Intersexuales y Personas no binarias” para apoyar el ingreso para el consumo de bienes básicos asociados al cuidado de la salud y que residían o trabajaban en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria de \$12,000.00 (Doce mil pesos MN) anuales a fin de garantizar su derecho a la salud, contribuyendo con esto a la eliminación de factores de exclusión o discriminación.

Aunado a lo anterior, esta Alcaldía consideró necesaria su continuidad en seguimiento al punto de acuerdo del Congreso de la Ciudad de México MDPPOPA/CSP/0974/2021, que a la letra refiere “a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y a las 16 alcaldías de la Ciudad de México a desarrollar en conjunto la elaboración de un programa social similar al programa de Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transgénero, Transexuales, Intersexuales y Personas no binarias, impulsado en la Alcaldía Cuauhtémoc, en todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a la suficiencia presupuestal existente”.

Por otra parte, este programa suma en materia de salud a la atención de la Unidad de Salud Integral para personas trans de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

De acuerdo con un estudio elaborado para la Organización de Estados Americanos, las personas trans tienen una expectativa de vida de 40 años. En el año 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos instó a los Estados de la Organización de los Estados Americanos mejorar los sistemas de recolección de datos, aumentar la expectativa de vida de las personas trans a través de medidas que reduzcan su vulnerabilidad a la violencia y a la muerte y a investigar, juzgar, sancionar y reparar a las víctimas de los asesinatos cometidos contra personas transgénero, transexuales e intersexuales, puesto que el 80% de las personas trans fallecen entre los 35 y los 40 años.

Las personas transgénero, transexuales e intersexuales, construyen su identidad de género independientemente de intervenciones médicas. Sin embargo, muchas de las personas trans conciben como necesarias estas intervenciones para la construcción de su identidad de género, la falta de acceso a procedimientos quirúrgicos y médicos seguros que acompañen el proceso, ha orillado a algunas personas trans a lugares clandestinos, donde les son infiltrados agentes químicos que ponen en riesgo su vida, con ello, deteriorando drásticamente su cuerpo y acortando significativamente su expectativa de vida.

3.2.1 Las causas centrales del problema social

Se puede ubicar que uno de los problemas centrales es la discriminación, según la Encuesta Nacional sobre la Discriminación 2017 (ENADIS), 24 % de los mexicanos no estaría dispuesto a permitir que en su casa vivieran personas de otra religión, 33% de las mujeres y 41% de los hombres no le rentaría un cuarto de su vivienda a una persona trans, el 30% de las mujeres y el 35% de los hombres no le rentaría un cuarto de su vivienda a una persona homosexual. Ya sea por alguna de estas razones o por otro tipo de discrepancias (políticas, culturales, de ingreso o preferencias sexuales), los mexicanos no sólo excluyen a la diversidad de personas de sus comunidades, sino también de la agenda pública y del ejercicio igualitario de sus libertades y derechos. Por lo que, garantizar el ejercicio de los derechos de todas las minorías es una obligación legal de toda sociedad inclusiva.

En México, 7 de cada 10 personas LGBTTTTI han sufrido discriminación por lo que es imperativo impulsar acciones que fomenten la inclusión, de una de las muchas minorías que coexisten en nuestro país. Un primer paso, en este sentido es diseñar políticas que rechacen cualquier tipo de discriminación por orientación o preferencia sexual en escuelas, empresas, espacios públicos y entidades político administrativas. Hay estudios que demuestran que, incluso cuando estos cambios no modifican de manera inmediata el estatus quo, sí ayudan a que las personas de la comunidad LGBTTTTI perciban un ambiente más favorable que permita su desarrollo.

3.2.2 Los efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población.

El problema, más allá de las implicaciones morales que muchos pudieran argüir, es que la discriminación afecta la competitividad de nuestras ciudades, de nuestros estados y de nuestro país. En particular, el día de hoy es necesario hacer énfasis en las personas LGBTTTTI: una minoría vulnerable que sufre altos niveles de discriminación y cuyos impactos han sido poco estudiados en México. De acuerdo con el Banco Mundial, tan solo la homofobia puede generar costos de hasta 1.7 % del PIB, vía distintos mecanismos.

Los casos más notorios de discriminación hacia la comunidad LGBTTTTI se dan en dos áreas: laboral y educativa. Por ejemplo, debido a discriminación en los espacios educativos, los jóvenes LGBTTTTI tienen una propensión más alta a abandonar sus estudios y, por consiguiente, una menor probabilidad de obtener una licenciatura. Es decir, las actitudes discriminatorias hacia miembros de la comunidad LGBTTTTI que impactan su decisión de permanecer en la escuela afectan sus posibilidades de invertir más en su capital humano y de obtener mejores trabajos que mejoren sus niveles de ingreso y su calidad de vida.

En términos laborales, la discriminación reduce las posibilidades de contratar al personal adecuado, ya que en ocasiones se rechazan candidatos en primera instancia por su orientación o preferencia sexual. Esto fomenta la marginación y la falta de oportunidades para los LGBTTTTI. Adicionalmente, cuando se trata de elegir un empleo, las personas LGBTTTTI toman en consideración la existencia de políticas y contextos inclusivos. Candidatos LGBTTTTI serán más reuentes a aceptar ofertas laborales si consideran que serán víctimas de discriminación ya sea en su lugar de trabajo o en su comunidad. Las empresas son conscientes de estos efectos y están trabajando para minimizar sus consecuencias. Así, en 2015 observamos que 93 % de las empresas Fortune 500 tenía políticas que prohibían la discriminación por orientación sexual y 75 % incluía identidad de género. Es decir, 465 de las 500 empresas más grandes del mundo, trabajan por generar ambientes laborales más inclusivos.

Asimismo, las personas LGBTTTTI con trabajos poco inclusivos son menos propensas a comprometerse con sus empresas y, por consiguiente, tienden a cambiar de trabajo con mayor frecuencia. Quienes deciden abandonar su trabajo por razones de discriminación tienen un costo de reemplazo para la compañía de hasta 20 % de su salario anual para trabajadores de rango medio y de hasta 213% para altos ejecutivos. Lo anterior implica que las empresas, además de ser incapaces de retener talento destinan recursos monetarios y no monetarios a lidiar con la rotación de empleados, cuando éstos podrían utilizarse en inversión de capital físico o humano o en actividades que generen valor agregado para ellas.

Por último, según la Encuesta Nacional sobre la Discriminación 2017 (ENADIS) el 40% de personas declaró la negación de sus derechos en los últimos cinco años, según su orientación sexual, esta negación se refiere a la declaración de al menos uno de los derechos captados, como: atención médica o medicamentos, la atención o servicios en alguna oficina de gobierno, recibir apoyos de programas sociales y la oportunidad de obtener un empleo. En este mismo sentido, el 72% de las personas trans opinan que en el país se respetan poco o nada los derechos de distintos grupos de población; es por ello, que es menester aportar al derecho a la vida digna.

3.2.3 Explicar el o los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado

Los Derechos a la vida digna, la salud, la alimentación, los cuidados y al trabajo se ven afectados en las personas que viven discriminación de manera sistemática como lo son las Personas Transgénero, Transexuales, Travestis e Intersexuales.

3.2.4 Población potencial

De acuerdo con datos del psiquiatra de la Clínica Especializada Condesa, Jeremy Cruz Islas, la población transgénero en México en 2016 podría representar entre el 0.3 o 0.5%, es decir, que habría en el país entre 360 mil y 600 mil personas trans. A diferencia de lo que sucede ya en otros países como Argentina, la recopilación de datos censales no incluye la distinción entre identidades sexo-genéricas, sino solo de manera sexual entre hombres y mujeres, este hecho constituye una limitante para dimensionar el universo de personas y características sociales, demográficas y económicas de las poblaciones Trans.

El problema es tal, que en la Encuesta Nacional de Cultura Cívica del INEGI (2020), se identificaron como personas trans a 33 mujeres y 29 hombres, estas cifras sólo indicarían en número de casos encontrados en el archivo y no pueden interpretarse como estadísticas fiables sobre la población de interés. Sabemos que existen, pero institucionalmente siguen siendo invisibles.

3.2.5 La justificación de por qué es un problema público que requiere la intervención del gobierno y la manera en que el programa social busca contribuir a la resolución del problema identificado

El acceso a la salud de las personas Transexuales, Transgénero e Intersexuales es un asunto de salud pública que requiere la intervención del gobierno de la Alcaldía, para contribuir con la mejora en las condiciones de vida y el aumento de la expectativa de vida de las mismas.

3.2.6. Identificar otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local)

A la fecha no existen a nivel Gobierno de la Ciudad de México o de parte del Gobierno de México algún programa social que otorgue apoyo económico a la población objetivo, u al objetivo del programa similar. Por lo cual resulta complementario a otros tipos de apoyo otorgados en la Ciudad de México.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción

4.1 Estrategia General

Entregar apoyo económico a 300 personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y Personas No Binarias mayores de 30 años de edad, para apoyar el ingreso para el consumo de bienes básicos asociados al cuidado de la salud (insumos médicos que no estén catalogados en el esquema de gratuidad o alimentos), que residan y/o trabajen en la Alcaldía Cuauhtémoc. A través de una transferencia monetaria de hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) anuales, a fin de garantizar su derecho a la salud, contribuyendo con esto a la eliminación de factores de exclusión o discriminación.

Se beneficiará sólo a las personas que residan y/o trabajen en la Alcaldía Cuauhtémoc. Se priorizará la atención por el nivel de marginación y por la disponibilidad presupuestaria.

4.2 Objetivo General

Apoyar la mejora en materia de salud de 300 personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y Personas No Binarias mayores de 30 años de edad que viven y/o trabajen en la Alcaldía de Cuauhtémoc y que habitan en la Ciudad de México, promoviendo el pleno reconocimiento de sus derechos, y con ello, disminuir la vulnerabilidad social de este grupo de atención prioritaria.

4.3 Objetivos y ejes de acción específicos

- Combatir las desigualdades de género y de discriminación mediante el reconocimiento de las condiciones de exclusión que viven las personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y Personas No Binarias, así como, aumentar su expectativa de vida por el acceso a la salud.
- Promover el pleno reconocimiento de los derechos de las personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y Personas No Binarias en situación de vulnerabilidad social y económica que viven y/o trabajan en la Alcaldía de Cuauhtémoc.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiaria

5.1. Población Objetivo

Las personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y Personas No Binarias de 30 años y más, que vivan y/o trabajen en la Alcaldía Cuauhtémoc.

5.2. Personas Beneficiarias

300 personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y Personas No Binarias de 30 años y más, que vivan y/o trabajen en la Alcaldía Cuauhtémoc.

6. Metas Físicas

300 personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y Personas No Binarias, que residan y/o trabajen en la Alcaldía Cuauhtémoc.

De acuerdo con lo mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, sobre la delimitación del ámbito socio espacial de aplicación de los programas sociales, este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio de la Alcaldía Cuauhtémoc que reúnan las características de este mismo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal necesaria. Una vez alcanzada la meta correspondiente, no se podrá aumentar el número de personas beneficiarias.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2022 el monto autorizado es de \$ 3, 600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Destinado a 300 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 ministraciones, dando un total de hasta \$ 12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) anuales, por persona beneficiaria.

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo económico	Apoyo anual mediante transferencias electrónicas	\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) en hasta un máximo de 12 ministraciones	Se destinarán \$3, 600,000.00 (Tres Millones Seiscientos Mil Pesos M.N.) a 300 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 exhibiciones dando un total de hasta \$12,000.00 (Doce mil 00/100 M.N.) anuales por persona beneficiaria.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en un periódico de circulación local y fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc al teléfono 5524523377.

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social (o Acción Social cuando corresponda) aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento, el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser personas beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, son públicos y se establecen a continuación:

- Ser persona Transexual, Transgénero, Intersexual o Identificarse como Persona No Binarias mayor de 30 años o más al día de presentar su solicitud de ingreso.
- Tener como residencia en la Alcaldía de Cuauhtémoc.
- Realizar o desempeñar trabajo, oficio u ocupación en la Alcaldía de Cuauhtémoc.
- No pertenecer a otro programa social de esta Alcaldía

Las personas solicitantes deberán entregar copia legible, así como, el original para su cotejo, de la documentación que formará parte del expediente físico y electrónico de la persona solicitante, misma que se enlista a continuación:

- Acta de Nacimiento actualizada
- Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
- Entregar copia de la solicitud realizada en el año 2021(documento solo referencial)

- Copia actualizada de la Identificación Oficial (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional). En caso de población de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México expedida por la SIBISO; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR).
- Escrito de petición de ingreso dirigido a la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante, el cual debe de contener: nombre completo de la persona solicitante, dirección, número de teléfono, correo electrónico, fecha y firma
- Certificado Médico. Emitido por entidades de salud públicas o privadas, en donde se especifique el estado de salud de la persona solicitante.
- Comprobante de domicilio actualizado. (Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo o estado de cuenta bancario). El comprobante deberá estar actualizado; por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico (que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social reúne todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser posible beneficiaria.

8.3 Procedimientos de acceso

La Alcaldía Cuauhtémoc promoverá medidas para que los trámites se realicen a distancia, sin movilidad de la población, sin existencia de aglomeraciones en espacios públicos a través de los siguientes mecanismos, en donde las personas solicitantes deberán enviar la documentación correspondiente:

- Correo Electrónico: programassociales2022@alcaldiacuauhtemoc.mx
- Línea de Whats App: 55-37-99-92-16

Estas medidas a distancia se utilizarán de ser necesario, y en caso de que derivado de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus SARS COV 2 y sus variantes impidan que los documentos sean entregados de forma presencial, en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Adicionalmente la Alcaldía Cuauhtémoc mantendrá filtros de acceso sanitario, evitando aglomeraciones en espacios públicos, los cuales consisten en la toma de temperatura, entrega de gel anti bacterial, acceso vía sistema de goteo, el cual ayuda a la dosificación de personas y marcando distancia de 1.5 metros entre persona y persona para evitar aglomeraciones en espacios públicos, todo esto para la atención al público, por el personal debidamente protegido. Medidas que fueron establecidas en esta Alcaldía Cuauhtémoc, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Jefa de Gobierno para la atención al público en el marco de las medidas de sana distancia necesarias por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial por el coronavirus SARS COV 2, el cual provoca la enfermedad COVID 19.

De acuerdo con los lineamientos emitidos por la Jefa de Gobierno para la atención al público en el marco de las medidas sanitarias de sana distancia necesarias por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial por el coronavirus SARS COV 2 y su diversas variantes, el cual provoca la enfermedad COVID 19, el procedimiento de acceso, solicitud y atención a las personas solicitantes de los programas se realizará con base en los protocolos para la atención y los horarios siguientes:

Las interesadas deberán presentarse en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en Aldama y Mina S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, en un horario de 9:00 a las 15:00 horas con la documentación completa, la cual es señalada en las presentes Reglas, precisando que a efecto de evitar aglomeraciones únicamente se deberá presentar la persona interesada sin acompañantes. El plazo para la presentación de documentos será del 14 de febrero al 14 de marzo de 2022, todo esto de acuerdo con los siguientes puntos:

- Se precisa que en ningún caso se aceptarán solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.
- La solicitud de ingreso se expide una vez que se han capturado los datos y documentos de la persona solicitante en el Sistema de Solicitudes de Ingreso del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos de la Alcaldía Cuauhtémoc, mismo que conformará la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera se irá atendiendo de acuerdo con el cumplimiento de los cuatro criterios de ingreso al programa establecidos en el apartado 4.2 de las presentes reglas y que son: a) Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc, b) Se priorizará la atención por el nivel de marginación, c) Por la disponibilidad presupuestaria, d) Por el principio de máxima cobertura territorial y en último caso, e) Por la fecha de registro del peticionario. Solo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas a personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso al programa.
- Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación a este mediante comunicación electrónica, telefónica y/o visita domiciliar, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración de este, la cual será por el ejercicio fiscal 2022. En caso de que una vez que se le haya notificado a la persona admitida, transcurra un mes sin que ésta se presente en la Dirección de Desarrollo Social, será desincorporada de la lista de personas admitidas y por tanto no formará parte del padrón de personas beneficiarias del programa social. Las personas que no sean ingresadas al programa social derivado de la falta de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, serán incorporadas a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.
- Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social serán depositados en una tarjeta que funcionará como monedero electrónico. A la entrega de esta tarjeta, la persona beneficiaria firmará un contra recibo, en el cual se incluirán todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia. Las tarjetas serán entregadas en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc sita en Aldama y Mina S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas, para lo cual se citará vía telefónica a las personas beneficiarias que integren el padrón, precisando que deberán presentarse con identificación oficial vigente para su entrega.
- Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico con el objeto de identificar su estructura familiar, su nivel de ingresos, su nivel de estudios y su grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el formato definido para tal efecto por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
- Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social, para que se le informe sobre los avances de su trámite.
- En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.
- En caso de que alguna persona peticionaria le sea negado el apoyo podrá realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en el que detallará lo sucedido y lo motivos por los que fue excluida de realizar su petición al programa social. De no recibir respuesta podrá acudir a la Jefatura de la Alcaldía o con la Contraloría Social.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social las personas beneficiarias se comprometen a:

- Mantener su Residencia en la Alcaldía. De manera aleatoria el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de personas beneficiarias del Programa para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.
- Participar en las jornadas de atención, pláticas, charlas y demás actividades que la Alcaldía desarrolle, y a las que sean invitadas.
- Destinar el recurso económico para contribuir al consumo de bienes básicos asociados al cuidado de la salud (insumos médicos que no estén catalogados en el esquema de gratuidad o alimentos), haciendo el mayor uso mensual posible del mismo.

Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente del programa social, sí:

- No fuesen encontradas después de la tercera visita en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas. Se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

- Por ser parte del padrón de personas beneficiarias de otro programa social de la Alcaldía.
- Por proporcionar datos o documentos falsos, así como no cumplir con la actualización de estos.
- Por no brindar datos de contacto telefónico o de correo electrónico veraces, lo cual impida establecer comunicación directa.
- Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Por renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándolo por escrito.
- Por colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc bajo cualquiera de las categorías de contratación: base, nomina 8, contrato de honorarios, eventual, etc.
- Por no hacer uso de la tarjeta electrónica, durante dos meses continuos.
- Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita domiciliar registrada.
- Cuando derivado del estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social son los siguientes:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente electrónico de las personas solicitantes
- Las Condiciones transversales que ubiquen a la persona en más de una población prioritaria.
- Las Colonias de atención prioritaria de acuerdo con los criterios establecidos por el CONEVAL, mismas que se enlistan a continuación:
 - Peralvillo
 - Atlampa
 - Santa María Insurgentes
 - San Simón Tolnáhuac
 - Ex Hipódromo de Peralvillo
 - Valle Gómez
 - Felipe Pescador
 - Maza
 - Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco
 - Morelos
 - Santa María la Ribera
 - Buenavista
 - Guerrero
 - San Rafael
 - Tabacalera

- Centro
- Cuauhtémoc
- Juárez
- Roma Norte
- Doctores
- Obrera
- Tránsito
- Esperanza
- Condesa
- Hipódromo
- Vista Alegre
- Paulino Navarro
- Roma Sur
- Hipódromo Condesa
- Buenos Aires
- Algarín
- Ampliación Asturias
- Ampliación

- La Fecha de registro de solicitud en el sistema electrónico.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso de las personas solicitantes al sistema electrónico de registro de datos del Sistema de Cuidados la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas procederán a:

- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
- Informar a las personas solicitantes que no alcancen a ingresar al programa y cumplan con los requisitos de ingreso, que se les mantendrá en lista de espera hasta que se cuente con disponibilidad en el padrón de personas beneficiarias.
- Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón mantendrá reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación y se actualizará cada tres meses.
- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
- En caso de que el beneficiario o la beneficiaria y alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de personas solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, así como la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de ingreso no garantiza la incorporación al programa social.

Durante los procesos electorales no se suspenden las ministraciones del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 Supervisión y control

La Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual realizará reportes trimestrales considerando una muestra aleatoria del padrón de personas beneficiarias para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia, el cual se integrarán al expediente correspondiente.

De lo anterior se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto de este; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual. Posteriormente y de acuerdo con lo que arrojen los resultados, se buscará mejorar la operatividad del programa.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de estas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL: 800 433 2000.

12. Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2022 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador la meta programada que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que cumpla con los requisitos de ingreso al programa social que se considere indebidamente excluida del programa podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.

- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación externa de la política y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

La evaluación interna será realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social, así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las personas beneficiarias y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

La evaluación interna se dividirá además de:

- La verificación domiciliar.
- Evaluación de estudios socioeconómicos de manera aleatoria.
- Evaluación aleatoria de expedientes.
- Evaluación de requisitos de acceso del Programa.
- Evaluación de la asistencia de las actividades complementarias.
- Evaluación de satisfacción.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de las personas beneficiarias, personas usuarias o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

13.2 Evaluación

La evaluación interna se realizará en apego con los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Este Órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria. Para el cálculo de los indicadores, se utilizarán mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter digital que acrediten los resultados de la implementación del programa.

14.1 Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Apoyar la mejora en materia de salud de personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y No Binarias que viven, trabajan en la Alcaldía de Cuauhtémoc por su alto grado de vulnerabilidad social y económica.	Número de personas beneficiada que mejoraron su calidad de vida	(Número de beneficiadas que aseguraron mejorar su calidad de vida / Número de beneficiarios al programa social	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Diversidad Sexual	Que los tengan factores externos (riesgos ambientales y climatológicos, sociales y financieros)	100%
Propósito	Combatir las desigualdades de género y de discriminación mediante el reconocimiento de las condiciones de exclusión en que vive las personas Transgénero, Transexuales, Intersexuales y No Binarias, así como aumentar su expectativa de acceso a la educación.	Porcentaje de beneficiarios que cuentan con el apoyo económico del programa	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Cuestionario de Satisfacción del Programa/ Base de Datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Diversidad Sexual	Que los beneficiarios del Programa Social reciban la dispersión como se estipula en los componentes	100%

Componente	Entrega de apoyos económicos a los beneficiarios del programa social	Porcentaje de las tarjetas electrónicas entregadas a los beneficiarios del programa social	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Diversidad Sexual	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100%
Actividad	Difusión del Programa Social/Registro de posibles beneficiarios	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes recibidas/ Meta Física programada)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Diversidad Sexual	Las personas cumple en tiempo y forma con los requisitos de acceso solicitados	100%

15. Mecanismos y formas de participación social

El presente programa forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y sus Unidades Administrativas, y busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Las personas residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos de la alcaldesa; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Participante	Persona Beneficiaria
Etapas en la que participa	Programación e implementación de los programas de desarrollo social.
Forma de Participación	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales.
Modalidad	Participación institucionalizada.
Alcance	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	Sistema de Cuidados y Derechos Humanos.
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	Alcaldía Cuauhtémoc.
Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social.
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social.

17. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

El día 17 de enero de 2022 en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fue aprobado el presente Programa Social. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de este Programa Social de Apoyo Económico Para La Atención En Materia De Salud De Las Personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales Y Personas No Binarias en la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, en orden alfabético mismo que se incorporará en el Formato para la integración de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, donde adicionalmente a las variables de identificación (nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territorial) se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México.

Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar, a través de sus unidades administrativas, entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2022. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delito.

Ciudad de México, a 18 de enero de 2022.

(Firma)

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Alcaldía Gustavo A. Madero

La Alcaldía Gustavo A. Madero, por conducto del Ing. Oscar L. Díaz González Palomas, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 apartado A, Numeral 2 Fracción XI, Numeral 12 Fracciones II, III, IV, V y VI, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México, 29, 30 y 38 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en apoyo al ACUERDO DELEGATORIO, de fecha 04 de noviembre de 2021, emite el Siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022.

PROYECTO DE OBRA	INVERSIÓN	UBICACIONES Y ZONAS BENEFICIADAS	POBLACIÓN BENEFICIADA	PERIODO DE EJECUCIÓN	TIPO DE OBRA
Obras para la ejecución de Proyectos correspondientes al Presupuesto Participativo correspondiente al ejercicio 2022	\$5,000,000.00	Direcciones territoriales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	209,954 habitantes	Enero - diciembre 2022	Contrato
Rehabilitación de la Infraestructura Física de escuelas públicas de nivel básico	\$146,158,307.00	Direcciones territoriales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	189,963 habitantes	Enero - diciembre 2022	Contrato
Continuación de la Construcción de Aula de usos múltiples ubicada dentro de las instalaciones del Deportivo 6 de Junio, Calle Wenceslao Victoria Soto S/N Colonia 6 de Junio	\$450,000.00	Instalaciones del Deportivo 6 de Junio, Calle Wenceslao Victoria Soto S/N Colonia 6 de Junio	17,639 habitantes	Enero - diciembre 2022	Contrato
Continuación de la Construcción de Casa de Cultura ubicada en la Colonia Quetzalcóatl III	\$4,200,000.00	Calle Santiago Jarillo, Mz. 1, Lote 17 y 18, Col. Quetzalcóatl III	3,321 habitantes	Enero - mayo 2022	Contrato
Continuación de la Construcción de Espacio Familiar Recreativo ubicado en la Calle Azucenas S/N Colonia Vista Hermosa	\$1,700,000.00	Calle Azucenas S/N Colonia Vista Hermosa	9,787 habitantes	Enero - mayo 2022	Contrato
Continuación de la Reestructuración del Puente ubicado en la Calle Arroyo Peña Gorda esq. 2da. Cerrada de Apango, Cuauhtemoc El Alto Pueblo	\$2,100,000.00	Calle Arroyo Peña Gorda esq. 2da Cerrada de Apango, Cuauhtemoc El Alto Pueblo	15,350 habitantes	Enero - mayo 2022	Contrato
Mitigación de Riesgos	\$30,000,000.00	Direcciones territoriales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	209,954 habitantes	Enero - diciembre 2022	Contrato
Mantenimiento, conservación y rehabilitación de parques	\$13,300,000.00	Direcciones territoriales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	42,480 habitantes	Marzo - diciembre 2022	Contrato

Mantenimiento, conservación y rehabilitación de mercados públicos	\$20,000,000.00	Direcciones territoriales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	175,480 habitantes	Marzo – diciembre 2022	Contrato
Mantenimiento, conservación y rehabilitación de deportivos	\$36,000,000.00	Direcciones territoriales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	278,180 habitantes	Marzo - diciembre 2022	Contrato
Mantenimiento, conservación y rehabilitación del sistema secundario de drenaje y agua potable	\$20,000,000.00	Direcciones territoriales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	87,390 habitantes	Marzo - diciembre 2022	Contrato
Mantenimiento, conservación y rehabilitación de banquetas	\$10,700,000.00	Direcciones territoriales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	74,290 habitantes	Marzo - diciembre 2022	Contrato
TOTAL AUTORIZADO	\$ 289,608,307.00				

Este programa es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Transitorio.

Único. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de enero del 2022.

(Firma)

(Firma)

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Dr. Pablo Trejo Pérez
Director General de Administración

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

ALCALDÍA EN TLALPAN

MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53, apartado A, numeral 1, 2, 12, fracciones I y XV, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X, 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 20, fracción I, 29, fracciones XIII y XVI, 30, 31, fracciones I, III y X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, 6, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

La Constitución de la Ciudad de México y Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establecen que las Alcaldías, están dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

El 1 de octubre de 2021, rindió protesta ante el Congreso de la Ciudad de México, como Alcaldesa del Órgano Político Administrativo de Tlalpan.

La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece los días que se consideran inhábiles, así mismo, señala que lo serán aquellos en los cuales se suspendan labores, los que se harán del conocimiento público, mediante Acuerdo que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En ese sentido, la consecuencia jurídica de determinar días inhábiles, en apego a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, es para efecto de que se suspendan los términos de los procedimientos y actos administrativos que se realizan ante el Órgano Político Administrativo de Tlalpan, por tal motivo, no correrán, en lo aplicable, los términos para las actuaciones que se realizan ante este Órgano Político-Administrativo.

Con fecha 19 de enero de 2022, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el: “Acuerdo por el que se suspenden los Términos inherentes a los Procedimientos Administrativos ante la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican”.

La suspensión de términos y labores en las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, como consecuencia de periodos vacacionales generales o suspensión de labores; debe hacerse del conocimiento público mediante Acuerdo que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Con motivo del festejo del día del trabajador Tlalpense, se considera como día inhábil el último viernes del mes de febrero, como consecuencia de lo antes expuesto, he tenido a bien a emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN DÍAS INHÁBILES, PARA LA PRÁCTICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES (VUT) Y EL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (CESAC), ASÍ COMO PARA LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN LAS DISTINTAS UNIDADES DE LA ALCALDÍA TLALPAN.

PRIMERO.- Se determinan como inhábiles los días 07 y 25 de febrero; 21 de marzo; 14 y 15 de abril; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 16 de septiembre; 21 de noviembre; 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022; por lo que se suspende la recepción, el ingreso y la canalización de solicitudes de trámites y procedimientos en la Ventanilla Única de Trámites (VUT) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), así como para los procedimientos y trámites administrativos en las distintas Unidades de la Alcaldía en Tlalpan.

SEGUNDO.- Para la solicitud de servicios públicos que atiende el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), la comunidad podrá enviar sus solicitudes a través del portal del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), la plataforma oficial digital de captación de demandas ciudadanas que permanece abierta las 24 horas, los 365 días del año a través del portal <https://www.atencionciudadana.cdmx.gob.mx/>. En caso de ingresar peticiones en los días inhábiles determinados en el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

TERCERO.- Se excluyen de lo dispuesto en el numeral PRIMERO:

I. Las materias señaladas en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia de que se trate; y

II. Lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, respecto de las visitas de verificación y cualquier actuación o resolución que tenga solo efectos al interior de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Para la gestión de quejas derivadas de la prestación de servicios urbanos, dentro de la Alcaldía en Tlalpan, deberá adoptar las medidas necesarias para el efecto de implementar guardias que permitan atender adecuadamente las actividades de carácter urgente, tales como fugas de agua, luminarias, bacheo, poda, tala de árboles y otras de naturaleza similar. Así como para la realización de actuaciones tendientes a la prevención, auxilio, salvamento de personas y recuperación de bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Acuerdo para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 21 de enero del dos mil veintidós.

(Firma)

**MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN**

ALCALDÍA EN TLALPAN

MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 52 y 53 apartado A, numeral 1, 2, 12 fracción I y XV, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, III y X, 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 5, 20 fracción I, 29 fracción XIII y XVI, 30, 31 fracción I, III y X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3, 6, 11 y 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en la Constitución de la Ciudad de México y en Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se establece que las Alcaldías están dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que la Alcaldía Tlalpan es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que la Administración Pública de las Alcaldías le corresponde a las Alcaldesas y Alcaldes y que los titulares de los Órganos Político Administrativos pueden suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia, así como de aquellos que sean señalados por delegación o que le corresponden por suplencia.

Que el 1 de octubre de 2021, rindo protesta ante el Congreso de la Ciudad de México como Alcaldesa de la demarcación Territorial de Tlalpan.

Que la consecuencia jurídica de determinar días inhábiles en apego a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México es, para efectos de la suspensión de los términos de los actos administrativos, por lo que no correrán, en lo aplicable, los términos para las actuaciones en los Órganos Político-Administrativos.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN DÍAS INHÁBILES PARA LA PRÁCTICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES (VUT) Y EL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (CESAC), ASÍ COMO PARA LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN LAS DISTINTAS UNIDADES DE LA ALCALDÍA TLALPAN.

PRIMERO. Se determinan como inhábiles los días 31 de enero; 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10 y 11 de febrero; por lo que se suspende la recepción, el ingreso y la canalización de solicitudes de trámites y procedimientos en la Ventanilla Única Trámites (VUT) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), así como para los procedimientos y trámites administrativos en las distintas Unidades de la Alcaldía en Tlalpan.

SEGUNDO. Se excluyen de lo dispuesto en el numeral que antecede:

I. Las materias señaladas en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia de que se trate; y

II. Lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, respecto de las visitas de verificación y cualquier actuación o resolución que tenga solo efectos al interior de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Para la gestión de quejas derivadas de la prestación de servicios urbanos, dentro de la Alcaldía en Tlalpan, deberá adoptar las medidas necesarias para el efecto de implementar guardias que permitan atender adecuadamente las actividades de carácter urgente, tales como fugas de agua, luminarias, bacheo, poda, tala de árboles y otras de naturaleza similar. Así como para la realización de actuaciones tendientes a la prevención, auxilio, salvamento de personas y recuperación de bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre en la Ciudad de México.

TERCERO. Para la solicitud de servicios públicos que atiende el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), la comunidad podrá enviar sus solicitudes a través del portal del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), la plataforma oficial digital de captación de demandas ciudadanas que permanece abierta las 24 horas, los 365 días del año a través del portal <https://www.atencionciudadana.cdmx.gob.mx/>. En caso de ingresar peticiones en los días inhábiles determinados en el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Acuerdo para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 21 de enero del dos mil veintidós.

(Firma)

**MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN**

ALCALDÍA EN TLALPAN

MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; artículos 52 y 53 apartado A, numerales 1, 2, 4 y 12 fracción I, XV, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, III y X, apartado C, numerales 1 y 3 fracción VII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 5, 20 fracciones I, y XXIII, 29 fracciones XIII y XVI, 30, 31 fracciones I, III y X, 81, 82 y 85 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 28 de diciembre del 2018 se publicó el AVISO POR MEDIO DEL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN QUE PUEDE SER CONSULTADO EL “REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN”.

Que las Alcaldías, para el correcto desempeño de sus atribuciones, son órganos administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, siendo este último un órgano colegiado que tiene funciones, entre otras, la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, en los términos que señalen las leyes.

Que, dentro de los Acuerdos tomados por el Pleno del Concejo de la Alcaldía de Tlalpan, en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 22 de diciembre del 2021, se aprobaron las reformas al “REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN”.

Por lo que, derivado de lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR MEDIO DEL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN QUE PUEDE SER CONSULTADO EL “REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN REFORMADO”

ÚNICO. Se pone a disposición para consulta el Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía Tlalpan reformado, que podrá ser consultado en el siguiente enlace:

https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/documentos/reglamento_interno_firmado.pdf

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 2214, y/o al Mtro. Irad Platas Chávez, Secretario Técnico del Concejo de la Alcaldía Tlalpan, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 2227.

Tercero. El presente aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Tlalpan, Ciudad de México, a 19 de enero de dos mil veintidós.

(Firma)

**MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN**

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 19 de noviembre de 2021, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en la sesión realizada el día 17 de enero de 2022, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México aprobó mediante el Acuerdo COPLADE/SE/I/15/2022, los Programas Sociales de la Alcaldía Tlalpan, para el ejercicio 2022.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CAMERATA INFANTIL Y JUVENIL DE TLALPAN”

Las reglas de operación del programa social “CAMERATA INFANTIL Y JUVENIL DE TLALPAN” a cargo de la Alcaldía Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/cameratadetlalpan>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designan como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, teléfono 5483-1500 ext. 2259, Silvia Josefina Sandoval Hernández Directora General de Derechos Culturales y Educativos 55-54859048 / 5554831500 ext. 7300 y Ma Gabriela Rodríguez Valencia, Coordinadora de Cultura.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es Plaza de la Constitución s/n, interior de Casa Frissac, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México, a 21 de enero de dos mil veintidós.

(Firma)

MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 19 de noviembre de 2021, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en la sesión realizada el día 17 de enero de 2022, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México aprobó mediante el Acuerdo COPLADE/SE/I/15/2022, los Programas Sociales de la Alcaldía Tlalpan, para el ejercicio 2022.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CONÉCTATE CON TLALPAN”

Las reglas de operación del programa social “CONÉCTATE CON TLALPAN” a cargo de la Alcaldía Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/conectatecontlalpan>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designan como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, teléfono 5483-1500 ext. 2259, Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, 5554831500 Ext. 2214; Silvia Josefina Sandoval Hernández, Dirección General de Derechos Culturales y Educativos, 55 54831500 Ext. 7300; Benjamín Arturo Galván Santiago, 55 54831500 Ext. 5903.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es la Coordinación de Educación ubicada en Coscomate #90, col. Toriello Guerra, Alcaldía de Tlalpan, C. P. 14000 en un horario de 10:00 a 16:00 hrs.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México, a 21 de enero de dos mil veintidós.

(Firma)

MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA DE TLALPAN

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 19 de noviembre de 2021, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en la sesión realizada el día 17 de enero de 2022, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México aprobó mediante el Acuerdo COPLADE/SE/I/15/2022, los Programas Sociales de la Alcaldía Tlalpan, para el ejercicio 2022.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “Del oficio al arte”

Las reglas de operación del programa social “**Del oficio al arte**” a cargo de la Alcaldía Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/deloficioalarte>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designan como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, teléfono 5483-1500 Ext. 2259; Silvia Josefina Sandoval Hernández. Directora General de Derechos Culturales y Educativos, teléfono 5554831500 ext.7300; Daniel Matías Téllez, Subdirector de Coordinación de Centros de Artes y Oficios, teléfono 55 89 31 56 49

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es Plaza de la Constitución S/N, Interior Casa Frissac, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México, a 21 de enero de dos mil veintidós.

(Firma)

MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 19 de noviembre de 2021, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en la sesión realizada el día 17 de enero de 2022, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México aprobó mediante el Acuerdo COPLADE/SE/I/15/2022, los Programas Sociales de la Alcaldía Tlalpan, para el ejercicio 2022.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MOVILIDAD SEGURA, TLALPAN”

Las reglas de operación del programa social “Movilidad Segura, Tlalpan” a cargo de la Alcaldía Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/movilidadsegura>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designan como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, teléfono 5483-1500 ext. 2259, y/o al Mtro. Aurelio Alfredo Reyes García, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, con número telefónico 55 5573 2195 ext. 2101.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México, a 21 de enero de dos mil veintidós.

(Firma)

MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 19 de noviembre de 2021, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en la sesión realizada el día 17 de enero de 2022, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México aprobó mediante el Acuerdo COPLADE/SE/I/15/2022, los Programas Sociales de la Alcaldía Tlalpan, para el ejercicio 2022.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “Prepar-AT”

Las reglas de operación del programa social “**Prepar-AT**” a cargo de la Alcaldía Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/preparat>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designan como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, teléfono 5483-1500 ext. 2259, o Silvia Josefina Sandoval Hernández Dirección General de Derechos Culturales y Educativos, 5554831500 ext. 7300 o Benjamín Arturo Galván Santiago Coordinador de Educación 5554831500 ext. 5902 o Luis Paris Oviedo Guarneros JUD de Educación y Capacitación 5554831500 ext. 5906.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es la Coordinación de Educación ubicada en Coscomate #90, col. Toriello Guerra, Alcaldía de Tlalpan, C. P. 14000 en un horario de 10:00 a 15:00 hrs.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México, a 21 de enero de dos mil veintidós.

(Firma)

MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 19 de noviembre de 2021, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en la sesión realizada el día 17 de enero de 2022, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México aprobó mediante el Acuerdo COPLADE/SE/I/15/2022, los Programas Sociales de la Alcaldía Tlalpan, para el ejercicio 2022.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS, TLALPAN”.

Las reglas de operación del programa social “Prevención de las violencias, Tlalpan” a cargo de la Alcaldía Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/prevenciondelasviolencias>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designan como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, teléfono 55 5483-1500 ext. 2259, y/o Maestro Aurelio Alfredo Reyes García, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, 55 5483-1500 ext. 2101.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno en Plaza de la Constitución 1, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México, a 21 de enero de dos mil veintidós.

(Firma)

MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 19 de noviembre de 2021, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en la sesión realizada el día 17 de enero de 2022, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México aprobó mediante el Acuerdo COPLADE/SE/I/15/2022, los Programas Sociales de la Alcaldía Tlalpan, para el ejercicio 2022.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TLALPAN HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”.

Las reglas de operación del programa social “Tlalpan hacia el desarrollo sostenible” a cargo de la Alcaldía Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/haciaeldesarrollosostenible>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designan como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, teléfono 5483-1500 ext. 2259, y/o la Lic. Rosalba Hernández Martínez, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con número telefónico 54831500 ext. 6820 donde podrá ejercer los derechos de consulta es Benito Juárez No. 68, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es en la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico ubicada en Benito Juárez 68, Col. Tlalpan Centro.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México, a 21 de enero de dos mil veintidós.

(Firma)

MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 19 de noviembre de 2021, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en la sesión realizada el día 17 de enero de 2022, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México aprobó mediante el Acuerdo COPLADE/SE/I/15/2022, los Programas Sociales de la Alcaldía Tlalpan, para el ejercicio 2022.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “YO APRENDO EN GRANDE”

Las reglas de operación del programa social “**Yo aprendo en grande**” a cargo de la Alcaldía Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/yoaprendoengrande>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designan como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, teléfono 5483-1500 ext. 2259; Lic. Silvia Josefina Sandoval Hernández, Directora General de Derechos Culturales y Educativos, teléfono 5483-1500 ext. 7300; Benjamín Arturo Galván Santiago, Coordinador de Educación, teléfono 5483-1500 ext. 5903; Juventino Rodríguez Ramos, Subdirector de Atención y Seguimiento de Programas Educativos, teléfono 5483-1500 ext. 5907.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es en las oficinas de la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos, ubicadas en Coscomate 90, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México, a 21 de enero de dos mil veintidós.

(Firma)

MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 19 de noviembre de 2021, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en la sesión realizada el día 17 de enero de 2022, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México aprobó mediante el Acuerdo COPLADE/SE/I/15/2022, los Programas Sociales de la Alcaldía Tlalpan, para el ejercicio 2022.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ACTIVANDO TLALPAN”

Las reglas de operación del programa social “Activando Tlalpan” a cargo de la Alcaldía Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/activandotlalpan>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designan como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, teléfono 5483-1500 ext. 2259, y/o Lic. Natalia Guadalupe Márquez Codina, Directora General de Desarrollo Social, teléfono 5483-1500 ext. 5931.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno en Avenida Insurgentes sin número casi esquina periférico, al interior del deportivo Villa Olímpica, Col. Parque del Pedregal, C.P. 14010, Alcaldía de Tlalpan.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México, a 21 de enero de dos mil veintidós.

(Firma)

MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 19 de noviembre de 2021, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en la sesión realizada el día 17 de enero de 2022, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México aprobó mediante el Acuerdo COPLADE/SE/I/15/2022, los Programas Sociales de la Alcaldía Tlalpan, para el ejercicio 2022.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “AMIGO FIEL”

Las reglas de operación del programa social “Amigo fiel” a cargo de la Alcaldía Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/amigofiel>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designan como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, teléfono 5483-1500 ext. 2259, y/o Lic. Natalia Guadalupe Márquez Codina, Directora General de Desarrollo Social, teléfono 5483-1500 ext. 5931.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno en Becal manzana 98 lote 22, Col. Lomas de Padierna, C.P. 14240, Alcaldía de Tlalpan.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México, a 21 de enero de dos mil veintidós.

(Firma)

MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 19 de noviembre de 2021, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en la sesión realizada el día 17 de enero de 2022, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México aprobó mediante el Acuerdo COPLADE/SE/I/15/2022, los Programas Sociales de la Alcaldía Tlalpan, para el ejercicio 2022.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CALDO TLALPEÑO: INCLUSIÓN SOCIAL”

Las reglas de operación del programa social “Caldo tlalpeño: Inclusión social” a cargo de la Alcaldía Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/caldotlalpeno>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designan como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, teléfono 5483-1500 ext. 2259, y/o Lic. Natalia Guadalupe Márquez Codina, Directora General de Desarrollo Social, teléfono 5483-1500 ext. 5931.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno en calle Moneda sin número, interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México, a 21 de enero de dos mil veintidós.

(Firma)

MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 19 de noviembre de 2021, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Que en la sesión realizada el día 17 de enero de 2022, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México aprobó mediante el Acuerdo COPLADE/SE/I/15/2022, los Programas Sociales de la Alcaldía Tlalpan, para el ejercicio 2022.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CON PREVENCIÓN, YO DECIDO”

Las reglas de operación del programa social “Con prevención, yo decido” a cargo de la Alcaldía Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/conprevencion>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designan como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, teléfono 5483-1500 ext. 2259, y/o Lic. Natalia Guadalupe Márquez Codina, Directora General de Desarrollo Social, teléfono 5483-1500 ext. 5931.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno en calle Moneda sin número, al interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México, a 21 de enero de dos mil veintidós.
(Firma)

MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 19 de noviembre de 2021, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en la sesión realizada el día 17 de enero de 2022, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México aprobó mediante el Acuerdo COPLADE/SE/I/15/2022, los Programas Sociales de la Alcaldía Tlalpan, para el ejercicio 2022.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ALIANZAS ENTRE GENTE GRANDE”

Las reglas de operación del programa social “Alianzas entre gente grande” a cargo de la Alcaldía Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/alianzaentregente>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designan como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, teléfono 5483-1500 ext. 2259, y/o Lic. Natalia Guadalupe Márquez Codina, Directora General de Desarrollo Social, teléfono 5483-1500 ext. 5931.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno en el interior del Parque Juan de Asbaje, calle Moneda sin número, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México, a 21 de enero de dos mil veintidós.
(Firma)

MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 19 de noviembre de 2021, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Que en la sesión realizada el día 17 de enero de 2022, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México aprobó mediante el Acuerdo COPLADE/SE/I/15/2022, los Programas Sociales de la Alcaldía Tlalpan, para el ejercicio 2022.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TLALPAN, GRANDE COMO SUS JÓVENES”

Las reglas de operación del programa social “Tlalpan, grande como sus jóvenes” a cargo de la Alcaldía Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/grandecomosusjovenes>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designan como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, teléfono 5483-1500 ext. 2259, y/o Lic. Natalia Guadalupe Márquez Codina, Directora General de Desarrollo Social, teléfono 5483-1500 ext. 5931.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno en calle Moneda sin número, al interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México, a 21 de enero de dos mil veintidós.

(Firma)

MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 19 de noviembre de 2021, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en la sesión realizada el día 17 de enero de 2022, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México aprobó mediante el Acuerdo COPLADE/SE/I/15/2022, los Programas Sociales de la Alcaldía Tlalpan, para el ejercicio 2022.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MUJERES LIBRES”

Las reglas de operación del programa social “Mujeres libres” a cargo de la Alcaldía Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/mujereslibres>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designan como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, teléfono 5483-1500 ext. 2259, y/o Lic. Natalia Guadalupe Márquez Codina, Directora General de Desarrollo Social, teléfono 5483-1500 ext. 5931.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es en calle moneda s/n, Interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México, a 21 de enero de dos mil veintidós.

(Firma)

MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 19 de noviembre de 2021, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en la sesión realizada el día 17 de enero de 2022, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México aprobó mediante el Acuerdo COPLADE/SE/I/15/2022, los Programas Sociales de la Alcaldía Tlalpan, para el ejercicio 2022.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TLALPAN ES TU HOGAR”

Las reglas de operación del programa social “Tlalpan es tu hogar” a cargo de la Alcaldía Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/tlalpanestuhogar>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designan como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, teléfono 5483-1500 ext. 2259, y/o Lic. Natalia Guadalupe Márquez Codina, Directora General de Desarrollo Social, teléfono 5483-1500 ext. 5931.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno en calle Moneda sin número, al interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México, a 21 de enero de dos mil veintidós.

(Firma)

MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 19 de noviembre de 2021, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en la sesión realizada el día 17 de enero de 2022, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México aprobó mediante el Acuerdo COPLADE/SE/I/15/2022, los Programas Sociales de la Alcaldía Tlalpan, para el ejercicio 2022.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ALIANZA CON TLALPAN”.

Las reglas de operación del programa social “**Alianza con Tlalpan**” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/alianzacontlalpan>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, 5554831500 ext.2214, y/o Pablo César Lezama Barreda, Director General de Participación Ciudadana, 5589571512.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es Plaza de la Constitución No. 1, colonia Tlalpan Centro Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ciudad de México el mismo día de su publicación.

Tlalpan, Ciudad de México, a 21 de enero de dos mil veintidós.

(Firma)

MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 19 de noviembre de 2021, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en la sesión realizada el día 17 de enero de 2022, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México aprobó mediante el Acuerdo COPLADE/SE/I/15/2022, los Programas Sociales de la Alcaldía Tlalpan, para el ejercicio 2022.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TLALPAN RESURGE”.

Las reglas de operación del programa social “**TLALPAN RESURGE**” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

www.tlalpan.cdmx.gob.mx/tlalpanresurge

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Alejandra Ramírez Armenta, Directora de Comunicación Social, al teléfono 55-5483-1500 ext. 2213, y/o C.P. Sergio Iván Galindo Hernández, Director General de Servicios Urbanos, teléfono 55 1315-1678/55-8957-2503.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es www.tlalpan.cdmx.gob.mx/tlalpanresurge

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ciudad de México el mismo día de su publicación.

Tlalpan, Ciudad de México, a 21 de enero de dos mil veintidós.

(Firma)

MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN

ALCALDÍA TLALPAN

La C. Arq. Yuritz Contreras Fuentes, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, en concordancia al artículo 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del distrito Federal, con base en el Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 16 de noviembre de 2018, las facultades suscribir las convocatorias y demás documentos relacionados con los procedimientos de contratación de obra, así como celebrar convenios y contratos, incluyendo la rescisión y terminación anticipada de estos últimos y demás actos jurídicos y documentos relacionados, dentro del ámbito de competencia del Órgano Político Administrativo en Tlalpan; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal y artículo 8 del Reglamento de la ley de Obras Publicas del Distrito Federal, emito lo siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública para el año 2022.

AÑO	CENTRO GESTOR	ÁREA FUNC.	FONDO	PART	TG	DI	DG	PROY. DE INVERSIÓN	CAP	IMPORTE
2022	02CD140009	221274K016	15O220	6121	2	1	00	O.22NR.0003	6	20,176,863.00
2022	02CD140009	221274K016	15O220	6121	2	1	00	O.22NR.0004	6	20,176,862.00
2022	02CD140010	221274K016	25P620	6121	2	1	00	O.22NR.0009	6	65,955,523.00
2022	02CD140009	223202K014	15O220	6121	2	1	00	O.22NR.0005	6	20,176,863.00
2022	02CD140009	223202K014	15O220	6121	2	1	00	O.22NR.0006	6	20,176,862.00
2022	02CD140010	223202K014	25P620	6121	2	1	00	O.22NR.0009	6	43,970,349.00
2022	02CD140009	221024K015	15O220	6141	2	1	00	O.22NR.0007	6	71,580,696.00
2022	02CD140009	221024K015	15O220	6141	2	1	00	O.22NR.0008	6	71,580,695.00
SUMA										333,794,713.00

ÁREA FUNCIONAL	DENOMINACIÓN	PART	IMPORTE
221274	Mantenimiento de infraestructura vial, zonas verdes y espacios públicos	6121	20,176,863.00
		6121	20,176,862.00
		6121	65,955,523.00
223202	Construcción, rehabilitación, sectorización y operación de la infraestructura de agua potable	6121	20,176,863.00
		6121	20,176,862.00
		6121	43,970,349.00
221024	Construcción y supervisión de infraestructura pública	6141	71,580,696.00
		6141	71,580,695.00
SUMA			333,794,713.00

Los datos de este programa son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.

Se encuentra un techo presupuestal de \$91,312,695.00 que es parte del Presupuesto Participativo 2022 el corresponde al 90% de Presupuesto total autorizado a la Alcaldía Tlalpan para el ejercicio fiscal 2022 con capítulo 6000, el cual se publicó en la Gaceta No. 755 BIS, el 27 de diciembre de 2021, se da a conocer mediante este documento sin la definición de proyectos que se considerarían como obra pública.

En cuanto al destino de gasto 65 y 80 se espera el lineamiento particular para la ejecución en la cual esta Dirección colaborara.

Lo anterior de acuerdo al artículo 117 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en apego a los elementos que proporcione la guía que emitirá la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para los proyectos al Presupuesto Participativo.

TRANSITORIO

Único.- publíquese el siguiente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 de enero de 2022

(Firma)

**ARQ. YURITZI CONTRERAS FUENTES
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 Apartado A numeral 1, Apartado B, 46 Apartado A inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2º, 35 fracción VII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 6, fracciones I y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y los Lineamientos para el ofrecimiento, entrega y monto de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones que realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código de Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 30 de abril de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “LINEAMIENTOS PARA EL OFRECIMIENTO, ENTREGA Y MONTO DE RECOMPENSAS A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O QUE COLABOREN EN LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADOS POR LA COMISIÓN DE DELITOS.”

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México debe proveerse de los medios necesarios que permitan la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o las personas relacionadas con los hechos narrados en una carpeta de investigación.

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos en las carpetas de investigación **CI-E-FIPEDE/C/U6-S/D/0028/12-2019 y su acumulada CI-E-DGAVD/CAPE/UI-1S/D/02362/11-2017**, aún no se ha logrado conocer el paradero del probable responsable y/o imputado, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización, aprehensión y puesta a disposición de **JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ FLORES ALIAS “EL BRUJO”**.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, esta Fiscalía General considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de **JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ FLORES ALIAS “EL BRUJO”**, a quien se le imputan los hechos constitutivos de delito en agravio de **DILAN ALEJANDRO COLMENARES GUERRERO**.

Que el día 10 de marzo de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **ACUERDO FGJCDMX/10/2021** por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ FLORES ALIAS “EL BRUJO”**, a quien se le imputan los hechos constitutivos de delito, en agravio de **DILAN ALEJANDRO COLMENARES GUERRERO**.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/02/2022 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ FLORES ALIAS “EL BRUJO”, A QUIEN SE LE IMPUTAN LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO EN AGRAVIO DE DILAN ALEJANDRO COLMENARES GUERRERO.

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ FLORES ALIAS “EL BRUJO”**, a quien se le imputan los hechos constitutivos de delito en agravio de **DILAN ALEJANDRO COLMENARES GUERRERO**.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas con la seguridad pública, procuración, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así a sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de hasta **\$ 750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ FLORES ALIAS “EL BRUJO”**.

Artículo 3. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ FLORES ALIAS “EL BRUJO”**.
- b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y
- c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- a) En el domicilio de la oficina de la persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas se ubica en Dr. Río de la Loza, número 156, 4to piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.
- b) En la dirección de correo electrónico: fiscalia.fipede@fgjcdmx.gob.mx
- c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 50 67.

Artículo 5. La persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ FLORES ALIAS “EL BRUJO”**, a quien se le imputan los hechos constitutivos de delito en agravio de **DILAN ALEJANDRO COLMENARES GUERRERO**, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Coordinación General y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización, aprehensión y puesta a disposición de la **JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ FLORES ALIAS “EL BRUJO”**.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización, aprehensión y puesta a disposición de **JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ FLORES ALIAS “EL BRUJO”**, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas propondrá a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada.

Artículo 8. La persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisará la información proporcionada y determinará la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este Artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número de la cuenta bancaria, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Artículo 10. Se instruye a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas y a la Dirección General de Comunicación Social, ambas de esta Fiscalía General, para que de manera coordinada publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa el presente Acuerdo, en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre la localización, aprehensión y puesta a disposición de **JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ FLORES ALIAS “EL BRUJO”**, a quien se le imputan los hechos constitutivos de delito en agravio de **DILAN ALEJANDRO COLMENARES GUERRERO**.

TERCERO. - Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

CUARTO. - A la entrada en vigor del presente Acuerdo, queda sin efecto el **ACUERDO FGJCDMX/10/2021** por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ FLORES ALIAS “EL BRUJO”**, a quien se le imputan los hechos constitutivos de delito, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 10 de marzo de 2021.

Ciudad de México, 07 de enero de 2022

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 Apartado A numeral 1, Apartado B, 46 Apartado A inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2º, 35 fracción VII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 6, fracciones I y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y los Lineamientos para el Ofrecimiento, Entrega y Monto de Recompensas a Personas que aporten Información Útil relacionada con las Investigaciones que realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México -hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México- o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código de Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 30 de abril de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “LINEAMIENTOS PARA EL OFRECIMIENTO, ENTREGA Y MONTO DE RECOMPENSAS A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O QUE COLABOREN EN LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADOS POR LA COMISIÓN DE UN DELITO”.

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México debe proveerse de los medios necesarios que permitan la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o las personas relacionadas con los hechos narrados en una carpeta de investigación.

Que con motivo de la desaparición de **ÁNGEL GERARDO RAMÍREZ CHAUFON**, se inició la carpeta de investigación **CI-FIPEDE/B/UI-4S/D/412/01-2020** (antes **CI-FGAM/GAM-4/UI-1/C/D/30389/11-2019**), y su acumulada **CI-E-FIPEDE/C/UI-1/C/D/14982/11-2019** y que, derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, hasta el momento no ha sido posible localizar a dichas personas, ni identificar, localizar y poner a disposición de la autoridad competente a la persona o personas responsables de este hecho.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de **ÁNGEL GERARDO RAMÍREZ CHAUFON**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de dicha persona.

Que el día 3 de noviembre de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **AVISO FGJCDMX/37/2020**, por el que se dio a conocer el enlace electrónico para ser consultado el **ACUERDO FGJCDMX/32/2020** por el que se ofreció recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de **LEONEL BÁEZ MARTÍNEZ, ÁNGEL GERARDO RAMÍREZ CHAUFON** y **JESÚS ARMANDO REYES ESCOBAR**.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/03/2022 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE ÁNGEL GERARDO RAMÍREZ CHAUFON, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DESAPARICIÓN DEL MISMO

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **ÁNGEL GERARDO RAMÍREZ CHAUFON**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo, no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas con la seguridad pública, procuración, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así a sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de hasta **\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual se dividirá de la siguiente manera:

1. La cantidad de **\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **ÁNGEL GERARDO RAMÍREZ CHAUFON**; y
2. La cantidad de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

Artículo 3. El monto de la recompensa que corresponda, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de **ÁNGEL GERARDO RAMÍREZ CHAUFON**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo;
- b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y
- c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida por cualquiera de los medios siguientes:

- a) En el domicilio de la oficina de la persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, ubicado en Dr. Río de la Loza, número 156, 4to piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.
- b) En la dirección de correo electrónico: fiscalia.fipede@fgjcdmx.gob.mx
- c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 50 67.

Artículo 5. La persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de **ÁNGEL GERARDO RAMÍREZ CHAUFON**, así como de la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Coordinación General y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **ÁNGEL GERARDO RAMÍREZ CHAUFON**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique los actos de investigación ordenados por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización de **ÁNGEL GERARDO RAMÍREZ CHAUFON**, o que la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas propondrá a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada.

Artículo 8. La persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisará la información proporcionada y determinará la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este Artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número de la cuenta bancaria, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Artículo 10. Se instruye a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas y a la Dirección General de Comunicación Social, ambas de esta Fiscalía General, para que de manera coordinada publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizado **ÁNGEL GERARDO RAMÍREZ CHAUFON**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

TERCERO. - Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

CUARTO. - A la entrada en vigor del presente Acuerdo, queda sin efecto el **ACUERDO FGJCDMX/32/2020** por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de **LEONEL BÁEZ MARTÍNEZ, ÁNGEL GERARDO RAMÍREZ CHAUFON** y **JESÚS ARMANDO REYES ESCOBAR**, que se dio a conocer mediante **AVISO FGJCDMX/37/2020** por el que se dio a conocer el enlace electrónico que contiene el mencionado Acuerdo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 3 de noviembre de 2020.

Ciudad de México, 07 de enero de 2022

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 Apartado A numeral 1, Apartado B, 46 Apartado A inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2º, 35 fracción VII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 6, fracciones I y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y los Lineamientos para el Ofrecimiento, Entrega y Monto de Recompensas a Personas que aporten Información Útil relacionada con las Investigaciones que realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México -hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México- o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código de Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 30 de abril de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “LINEAMIENTOS PARA EL OFRECIMIENTO, ENTREGA Y MONTO DE RECOMPENSAS A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O QUE COLABOREN EN LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADOS POR LA COMISIÓN DE UN DELITO”.

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México debe proveerse de los medios necesarios que permitan la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o las personas relacionadas con los hechos narrados en una carpeta de investigación.

Que con motivo de la desaparición de **JESÚS ARMANDO REYES ESCOBAR**, se inició la carpeta de investigación **CI-FIPEDE/B/UI-4S/D/412/01-2020** (antes **CI-FGAM/GAM-4/UI-1/C/D/30389/11-2019**), y su acumulada **CI-E-FIPEDE/C/UI-1/C/D/14982/11-2019** y que, derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, hasta el momento no ha sido posible localizar a dichas personas, ni identificar, localizar y poner a disposición de la autoridad competente a la persona o personas responsables de este hecho.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de **JESÚS ARMANDO REYES ESCOBAR**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de dicha persona.

Que el día 3 de noviembre de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **AVISO FGJCDMX/37/2020**, por el que se dio a conocer el enlace electrónico para ser consultado el **ACUERDO FGJCDMX/32/2020** por el que se ofreció recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de **LEONEL BÁEZ MARTÍNEZ, ÁNGEL GERARDO RAMÍREZ CHAUFON** y **JESÚS ARMANDO REYES ESCOBAR**.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/04/2022 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE JESÚS ARMANDO REYES ESCOBAR, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DESAPARICIÓN DEL MISMO

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **JESÚS ARMANDO REYES ESCOBAR**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo, no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas con la seguridad pública, procuración, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así a sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de hasta **\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual se dividirá de la siguiente manera:

1. La cantidad de **\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **JESÚS ARMANDO REYES ESCOBAR**; y
2. La cantidad de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

Artículo 3. El monto de la recompensa que corresponda, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de **JESÚS ARMANDO REYES ESCOBAR**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo;
- b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y
- c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida por cualquiera de los medios siguientes:

- a) En el domicilio de la oficina de la persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, ubicado en Dr. Río de la Loza, número 156, 4to piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.
- b) En la dirección de correo electrónico: fiscalia.fipede@fgjcdmx.gob.mx
- c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 50 67.

Artículo 5. La persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de **JESÚS ARMANDO REYES ESCOBAR**, así como de la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Coordinación General y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **JESÚS ARMANDO REYES ESCOBAR**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique los actos de investigación ordenados por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización de **JESÚS ARMANDO REYES ESCOBAR**, o que la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas propondrá a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada.

Artículo 8. La persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisará la información proporcionada y determinará la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este Artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número de la cuenta bancaria, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Artículo 10. Se instruye a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas y a la Dirección General de Comunicación Social, ambas de esta Fiscalía General, para que de manera coordinada publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizado **JESÚS ARMANDO REYES ESCOBAR**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

TERCERO. - Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

CUARTO. - A la entrada en vigor del presente Acuerdo, queda sin efecto el **ACUERDO FGJCDMX/32/2020** por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de **LEONEL BÁEZ MARTÍNEZ, ÁNGEL GERARDO RAMÍREZ CHAUFON** y **JESÚS ARMANDO REYES ESCOBAR**, que se dio a conocer mediante **AVISO FGJCDMX/37/2020** por el que se dio a conocer el enlace electrónico que contiene el mencionado Acuerdo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 3 de noviembre de 2020.

Ciudad de México, 07 de enero de 2022

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 Apartado A numeral 1, Apartado B, 46 Apartado A inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2º, 35 fracción VII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 6, fracciones I y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y los Lineamientos para el Ofrecimiento, Entrega y Monto de Recompensas a Personas que aporten Información Útil relacionada con las Investigaciones que realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México -hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México- o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código de Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 30 de abril de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “LINEAMIENTOS PARA EL OFRECIMIENTO, ENTREGA Y MONTO DE RECOMPENSAS A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O QUE COLABOREN EN LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADOS POR LA COMISIÓN DE UN DELITO”.

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México debe proveerse de los medios necesarios que permitan la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o las personas relacionadas con los hechos narrados en una carpeta de investigación.

Que con motivo de la desaparición de **LEONEL BÁEZ MARTÍNEZ**, se inició la carpeta de investigación **CI-FIPEDE/B/UI-4S/D/412/01-2020** (antes **CI-FGAM/GAM-4/UI-1/C/D/30389/11-2019**), y su acumulada **CI-E-FIPEDE/C/UI-1/C/D/14982/11-2019** y que, derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, hasta el momento no ha sido posible localizar a dichas personas, ni identificar, localizar y poner a disposición de la autoridad competente a la persona o personas responsables de este hecho.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de **LEONEL BÁEZ MARTÍNEZ**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de dicha persona.

Que el día 3 de noviembre de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **AVISO FGJCDMX/37/2020**, por el que se dio a conocer el enlace electrónico para ser consultado el **ACUERDO FGJCDMX/32/2020** por el que se ofreció recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de **LEONEL BÁEZ MARTÍNEZ, ÁNGEL GERARDO RAMÍREZ CHAUFON y JESÚS ARMANDO REYES ESCOBAR**.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/05/2022 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE LEONEL BÁEZ MARTÍNEZ, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DESAPARICIÓN DEL MISMO

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **LEONEL BÁEZ MARTÍNEZ**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo, no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas con la seguridad pública, procuración, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así a sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de hasta **\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual se dividirá de la siguiente manera:

1. La cantidad de **\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **LEONEL BÁEZ MARTÍNEZ**; y
2. La cantidad de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

Artículo 3. El monto de la recompensa que corresponda, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de **LEONEL BÁEZ MARTÍNEZ**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo;
- b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y
- c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida por cualquiera de los medios siguientes:

- a) En el domicilio de la oficina de la persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, ubicado en Dr. Río de la Loza, número 156, 4to piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.
- b) En la dirección de correo electrónico: fiscalia.fipede@fgjcdmx.gob.mx
- c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 50 67.

Artículo 5. La persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de **LEONEL BÁEZ MARTÍNEZ**, así como de la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Coordinación General y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **LEONEL BÁEZ MARTÍNEZ**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique los actos de investigación ordenados por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización de **LEONEL BÁEZ MARTÍNEZ**, o que la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas propondrá a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada.

Artículo 8. La persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisará la información proporcionada y determinará la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este Artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número de la cuenta bancaria, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Artículo 10. Se instruye a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas y a la Dirección General de Comunicación Social, ambas de esta Fiscalía General, para que de manera coordinada publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizado **LEONEL BÁEZ MARTÍNEZ**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

TERCERO. - Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

CUARTO. - A la entrada en vigor del presente Acuerdo, queda sin efecto el **ACUERDO FGJCDMX/32/2020** por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de **LEONEL BÁEZ MARTÍNEZ, ÁNGEL GERARDO RAMÍREZ CHAUFON** y **JESÚS ARMANDO REYES ESCOBAR**, que se dio a conocer mediante **AVISO FGJCDMX/37/2020** por el que se dio a conocer el enlace electrónico que contiene el mencionado Acuerdo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 3 de noviembre de 2020.

Ciudad de México, 07 de enero de 2022

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 Apartado A numeral 1, Apartado B, 46 Apartado A inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2º, 35 fracción VII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 6, fracciones I y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y los Lineamientos para el Ofrecimiento, Entrega y Monto de Recompensas a Personas que aporten Información Útil relacionada con las Investigaciones que realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México -hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México- o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código de Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 30 de abril de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “LINEAMIENTOS PARA EL OFRECIMIENTO, ENTREGA Y MONTO DE RECOMPENSAS A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O QUE COLABOREN EN LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADOS POR LA COMISIÓN DE UN DELITO”.

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México debe proveerse de los medios necesarios que permitan la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o las personas relacionadas con los hechos narrados en una carpeta de investigación.

Que con motivo de la desaparición de **MARCOS GONZÁLEZ GARCÍA** se inició la carpeta de investigación **CI-FDMDFDDBP/C/UI-2C/D/0009/09-2020** y que, derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, hasta el momento no ha sido posible localizar a dichas personas, ni identificar, localizar y poner a disposición de la autoridad competente a la persona o personas responsables de este hecho.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de **MARCOS GONZÁLEZ GARCÍA**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de dicha persona.

Que el día 15 de diciembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **ACUERDO FGJCDMX/36/2021** por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de **MARCOS GONZÁLEZ GARCÍA** y **EDUARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de los mismos.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/06/2022 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE MARCOS GONZÁLEZ GARCÍA, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DESAPARICIÓN DEL MISMO

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **MARCOS GONZÁLEZ GARCÍA**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas con la seguridad pública, procuración, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así a sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de hasta **\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual se dividirá de la siguiente manera:

1. La cantidad de **\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **MARCOS GONZÁLEZ GARCÍA**; y
2. La cantidad de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

Artículo 3. El monto de la recompensa que corresponda, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de **MARCOS GONZÁLEZ GARCÍA**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo;
- b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y
- c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida por cualquiera de los medios siguientes:

- a) En el domicilio de la oficina de la persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, ubicado en Dr. Río de la Loza, número 156, 4to piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.
- b) En la dirección de correo electrónico: fiscalia.fipede@fgjcdmx.gob.mx
- c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 50 67.

Artículo 5. La persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de **MARCOS GONZÁLEZ GARCÍA**, así como de la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Coordinación General y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **MARCOS GONZÁLEZ GARCÍA**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique los actos de investigación ordenados por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización de **MARCOS GONZÁLEZ GARCÍA**, o que la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas propondrá a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada.

Artículo 8. La persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisará la información proporcionada y determinará la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este Artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número de la cuenta bancaria, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Artículo 10. Se instruye a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas y a la Dirección General de Comunicación Social, ambas de esta Fiscalía General, para que de manera coordinada publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizado **MARCOS GONZÁLEZ GARCÍA**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

TERCERO. - Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

CUARTO. - A la entrada en vigor del presente Acuerdo, queda sin efecto el **ACUERDO FGJCDMX/36/2021** por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de **MARCOS GONZÁLEZ GARCÍA** y **EDUARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de los mismos, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de diciembre de 2021.

Ciudad de México, 07 de enero de 2022

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 Apartado A numeral 1, Apartado B, 46 Apartado A inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2º, 35 fracción VII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 6, fracciones I y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y los Lineamientos para el Ofrecimiento, Entrega y Monto de Recompensas a Personas que aporten Información Útil relacionada con las Investigaciones que realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México -hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México- o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código de Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalía Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 30 de abril de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “LINEAMIENTOS PARA EL OFRECIMIENTO, ENTREGA Y MONTO DE RECOMPENSAS A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O QUE COLABOREN EN LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADOS POR LA COMISIÓN DE UN DELITO”.

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México debe proveerse de los medios necesarios que permitan la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o las personas relacionadas con los hechos narrados en una carpeta de investigación.

Que con motivo de la desaparición de **EDUARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ** se inició la carpeta de investigación **CI-FDMDFDDBP/C/UI-2C/D/0009/09-2020** y que, derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, hasta el momento no ha sido posible localizar a dicha persona, ni identificar, localizar y poner a disposición de la autoridad competente a la persona o personas responsables de este hecho.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de **EDUARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de dicha persona.

Que el día 15 de diciembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **ACUERDO FGJCDMX/36/2021** por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de **MARCOS GONZÁLEZ GARCÍA** y **EDUARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de los mismos.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/07/2022 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE EDUARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DESAPARICIÓN DEL MISMO

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **EDUARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas con la seguridad pública, procuración, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así a sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de hasta **\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual se dividirá de la siguiente manera:

1. La cantidad de **\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **EDUARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ**; y
2. La cantidad de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

Artículo 3. El monto de la recompensa que corresponda, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de **EDUARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo;
- b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y
- c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida por cualquiera de los medios siguientes:

- a) En el domicilio de la oficina de la persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, ubicado en Dr. Río de la Loza, número 156, 4to piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.
- b) En la dirección de correo electrónico: fiscalia.fipede@fgjcdmx.gob.mx
- c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 50 67.

Artículo 5. La persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de **EDUARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, así como de la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Coordinación General y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **EDUARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique los actos de investigación ordenados por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización de **EDUARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, o que la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas propondrá a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada.

Artículo 8. La persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisará la información proporcionada y determinará la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere el presente Artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número de la cuenta bancaria, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Artículo 10. Se instruye a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas y a la Dirección General de Comunicación Social, ambas de esta Fiscalía General, para que de manera coordinada publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa el presente Acuerdo, en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizado **EDUARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

TERCERO. - Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

CUARTO. - A la entrada en vigor del presente Acuerdo, queda sin efecto el **ACUERDO FGJCDMX/36/2021** por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de **MARCOS GONZÁLEZ GARCÍA** y **EDUARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de los mismos, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de diciembre de 2021.

Ciudad de México, 07 de enero de 2022

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 Apartado A numeral 1, Apartado B, 46 Apartado A inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2º, 35 fracción VII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 6, fracciones I y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y los Lineamientos para el Ofrecimiento, Entrega y Monto de Recompensas a Personas que aporten Información Útil relacionada con las Investigaciones que realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México -hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México- o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código de Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 30 de abril de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “LINEAMIENTOS PARA EL OFRECIMIENTO, ENTREGA Y MONTO DE RECOMPENSAS A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O QUE COLABOREN EN LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADOS POR LA COMISIÓN DE UN DELITO”.

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México debe proveerse de los medios necesarios que permitan la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o las personas relacionadas con los hechos narrados en una carpeta de investigación.

Que con motivo de la desaparición de **VIVIANA ELIZABETH GARRIDO IBARRA** se inició la carpeta de investigación **CI-E-FIPEDE/C/UI-3-C/D/00353/12-18** y que, derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, hasta el momento no ha sido posible localizar a dicha persona, ni identificar, localizar y poner a disposición de la autoridad competente a la persona o personas responsables de este hecho.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de **VIVIANA ELIZABETH GARRIDO IBARRA**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de dicha persona.

Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/08/2022 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE VIVIANA ELIZABETH GARRIDO IBARRA, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DESAPARICIÓN DE LA MISMA

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **VIVIANA ELIZABETH GARRIDO IBARRA**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas con la seguridad pública, procuración, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así a sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de hasta \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se dividirá de la siguiente manera:

1. La cantidad de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **VIVIANA ELIZABETH GARRIDO IBARRA**; y
2. La cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

Artículo 3. El monto de la recompensa que corresponda, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de **VIVIANA ELIZABETH GARRIDO IBARRA**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma;
- b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y
- c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida por cualquiera de los medios siguientes:

- a) En el domicilio de la oficina de la persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, ubicado en Dr. Río de la Loza, número 156, 4to piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.
- b) En la dirección de correo electrónico: fiscalia.fipede@fgjcdmx.gob.mx
- c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 50 67.

Artículo 5. La persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de **VIVIANA ELIZABETH GARRIDO IBARRA**, así como de la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Coordinación General y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **VIVIANA ELIZABETH GARRIDO IBARRA**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique los actos de investigación ordenados por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización de **VIVIANA ELIZABETH GARRIDO IBARRA**, o que la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas propondrá a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada.

Artículo 8. La persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisará la información proporcionada y determinará la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este Artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número de la cuenta bancaria, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Artículo 10. Se instruye a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas y a la Dirección General de Comunicación Social, ambas de esta Fiscalía General, para que de manera coordinada publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada **VIVIANA ELIZABETH GARRIDO IBARRA**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

TERCERO. - Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, 07 de enero de 2022

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, 46 Apartado A inciso C., de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 6, 10 y 35, fracción XII y XXI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Datos Local, define en su artículo 3, fracción XXIX a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que la Ley de Datos Local, en su artículo 3 fracción XXXI define la supresión como la eliminación, borrado o destrucción de los Sistemas de Datos Personales o de datos personales de una persona física bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable, una vez que se ha cumplido la finalidad y el dato personal ha cumplido su ciclo de vida.

Que el artículo 23, fracción XIII de la Ley de Datos local, establece que el responsable registrará ante el Instituto, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Que en términos del artículo 37 de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en adelante Lineamientos Generales de Datos local, se establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo, así como el contenido mínimo, mismo que deberá ser emitido por el Titular del Sujeto Obligado o en su caso, el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 63, segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación y modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante el Instituto, dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 66 párrafo primero de los Lineamientos Generales de Datos local, establece que cuando se determine la supresión de un sistema de datos personales, se deberá publicar el Acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se incluirán las disposiciones que se dicten para la supresión de los sistemas de datos personales, para lo que debe tomarse en consideración el ciclo de vida del dato personal, la finalidad y los destinos de los datos contenidos en el sistema o en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción.

Que el Instituto habilitó la aplicación informática denominada Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) para la inscripción de los Sistemas de Datos Personales en posesión de los entes públicos, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 38 de la Ley de Datos Local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

Que mediante Acuerdos A/013/2013, A/012/2014, A/013/2014, A/009/2015 y A/009/2017 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal y FGJCDMX/11/2020 de la Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, en adelante Fiscalía General, se modificaron y crearon diversos Sistemas de Datos Personales de la entonces Procuraduría General.

Que en cumplimiento a la Ley de Transparencia y de Protección de Datos, el Acuerdo 0974/SO/11-03/2020 del Instituto, actualiza el padrón de Sujetos Obligados, respecto de la desincorporación de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México e incorpora la Fiscalía General.

Que los Acuerdos FGJCDMX/18/2020, FGJCDMX/24/2020, FGJCDMX/06/2021 y FGJCDMX/12/2021, de la C. Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, declaran el inicio de funciones de la nueva estructura, así como la creación, cesación, modificación y readscripción de distintas Unidades Administrativas de esta Fiscalía General.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO FJGCDMX/09/2022 POR EL QUE SE MODIFICAN Y SUPRIMEN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto modificar y suprimir diversos Sistemas de Datos Personales de la Fiscalía General, creados y modificados mediante los Acuerdos A/013/2013, A/012/2014, A/013/2014, A/009/2015 y A/009/2017 del entonces C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal y FGJCDMX/11/2020 de la Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México.

Artículo 2. Las personas Responsables de los Sistemas de Datos Personales, realizarán las modificaciones respectivas en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local, 65, 66 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

Artículo 3. La persona Enlace de Datos Personales notificará al Instituto, la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Artículo 4. Los Sistemas de Datos Personales de la Fiscalía General que se modifican podrán ser consultados en el siguiente enlace electrónico:

<https://acuerdos.fgjcdmx.gob.mx/2022/modificacion/>

Artículo 5. La persona Titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (derechos ARCO), así como la renovación del consentimiento ante la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicada en Gabriel Hernández, No. 56, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, con número telefónico 55-5345-5213 y correo electrónico transparencia.dut@gmail.com; así como, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx), o comunicándose al TEL-INFO (55-5636-4636).

Artículo 6. Los Sistemas de Datos Personales de la Fiscalía General que se suprimen podrán ser consultados en el siguiente enlace electrónico:

<https://acuerdos.fgjcdmx.gob.mx/2022/supresion/>

Artículo 7. La persona responsable del funcionamiento y permanencia de los enlaces electrónicos de referencia es el Titular de la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos o quien lo sustituya en su cargo, con número de contacto 5552009900.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 11 de enero de 2022

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento con el artículo 85 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y previamente autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en el artículo 5 fracción XV del acuerdo FGJCDMX/13/2020, por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y al apartado IV FACULTADES, numeral XIV del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, emite lo siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2022

CLAVE 40A000

UNIDAD COMPRADORA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO

RESUMEN PRESUPUESTAL

	Partida	Descripción	
Capítulo	1000	Servicios Personales	\$353,256,911.86
Capítulo	2000	Materiales y Suministros	\$209,097,769.13
Capítulo	3000	Servicios Generales	\$566,783,234.82
Capítulo	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo	5000	Bienes muebles, inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:			\$1,129,137,915.81

Resumen de Procedimientos de Contratación Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$592,881,907.85
Artículo 30	\$260,042,587.94
Artículo 54	\$267,468,260.98
Artículo 55	\$8,745,159.04
Artículo 23	\$0.00
TOTAL:	\$1,129,137,915.81

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese el presente programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Ciudad de México, a 24 de Enero de 2022.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C. CID RAYA GASCON
(Firma)

AVISO PÚBLICO

Pablo Francisco Hernández Hernández, Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 38 numeral 1 de la Constitución política de la Ciudad de México; 165 párrafo primero, 166 último párrafo, 178, 181 fracciones I y XIV y 205 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 25, 26 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México; 43 fracción X del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, así como 17 y 19 de la Ley de Amparo y numeral 33 párrafo segundo de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales a través del sistema INFOMEX.

HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO que las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno, en Reunión Privada celebrada el diecisiete de enero de dos mil veintidós, determinaron que tendrán carácter de días inhábiles los días 07 de febrero; 21 de marzo; 11,12, 13, 14 y 15 de abril; 05 de mayo; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 16 de septiembre; 02 y 21 de noviembre; 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022, al igual que los días 02, 03, 04 y 05 de enero de 2023, en los cuales se suspende la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que detenta este Órgano Jurisdiccional, de la misma forma el cómputo de plazos, la sustanciación y resolución de recursos de revisión, seguimiento de denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México. Por lo tanto, en ese periodo no transcurrirá plazo o término legal alguno de procedimientos relativos a solicitudes de información pública o de derechos ARCO.

Lo anterior en concordancia con el Acuerdo 2345/SO/08-12/2021 emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado fue publicado el quince de diciembre de dos mil veintiuno en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil veintidós.

DOY FE.

Pablo Francisco Hernández Hernández, Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

CERTIFICA

Que el presente documento constante de una foja útil (incluyendo la presente), con texto por el anverso; foliado, rubricado y entresellado; concuerda fielmente con el texto original del **AVISO PÚBLICO** que contiene los días en los cuales se suspende la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que detenta este Órgano Jurisdiccional. Por lo tanto, en ese periodo no transcurrirá plazo o término legal alguno de procedimientos relativos a solicitudes de información pública o de derechos ARCO, aprobado en Reunión Privada de diecisiete de enero del año en curso.

Lo que certifico en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 204 fracción XI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 26 fracción XIII del Reglamento Interior de este Tribunal, para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a veintiuno de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

(Firma)

PABLO FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

AVISO DE FALLOS DE LAS OBRAS LLEVADAS A CABO POR EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021

El Ing. Nahum Leal Barroso Subdirector General de Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en su artículo 34 y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 Fracción XX del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo así como al Manual Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo, informa acerca de los siguientes fallos:

Adjudicación Directa SDGMAD-N1-2021, Dictamen estructural del edificio siniestrado, denominado Puesto Central de Control I, con periodo de ejecución del 08 de marzo al 31 de marzo de 2021, cuyo fallo fue emitido el 05 de marzo de 2021 a favor de la empresa Administradora de Ingeniería del Centro, S. A. de C. V., con registro federal de contribuyentes número AIC0212099F9, por un monto de \$2'994,852.99 (Dos Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Pesos 99/100 M.N.) Sin Incluir I.V.A., y con domicilio en Calle Santa María la Ribera No. 59 Bis Interior 56, Colonia Santa María de la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06400.

Adjudicación Directa SDGMAD-N2-2021, Trabajos Emergentes para Corregir la Deformación de la Vía en Tramo Velódromo-Ciudad Deportiva de la Línea 9 del Sistema de Transporte Colectivo, con periodo de ejecución 26 de marzo al 30 de abril de 2021, cuyo fallo fue emitido el 24 de marzo de 2021 a favor de la empresa Comsa Infraestructuras, S. A. de C. V., con registro federal de contribuyentes número CEM090305AM7, por un monto de \$3'963,829.83 (Tres Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Veintinueve Pesos 83/100 M.N.) Sin Incluir I.V.A., y con domicilio en Calle Insurgentes Sur 644 Piso 9, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100.

Convocatoria SDGMLP-N3-2021- Licitación número **SDGMLP-N3-2021**, Obra para Mitigar los Efectos Ocasionados por las Lluvias, Mediante la Aplicación de Impermeabilizante en la Red del Sistema de Transporte Colectivo, con periodo de ejecución del 06 de abril al 31 de agosto de 2021, cuyo fallo fue emitido el 31 de marzo de 2021 a favor de la empresa Sistemas Impermeables y Recubrimiento, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyentes número SIR990430AE5, por un monto de \$5'921,238.85 (Cinco Millones Novecientos Veintiún Mil Doscientos Treinta y Ocho Pesos 85/100 M.N.) sin incluir IVA, y con domicilio en Calle Gualaperchas Número 367, Villa de las Flores 2da. Sección, Coacalco de Berriozabal, Estado de México, Código Postal 55710.

Convocatoria SDGMLP-N4-2021- Licitación número **SDGMLP-N4-2021**, Obras para Mitigar los Efectos Ocasionados por Lluvias Mediante el Desazolve de Drenajes y Cárcamos de la Red del Sistema de Transporte Colectivo, con periodo de ejecución del 06 de abril al 15 de octubre de 2021, cuyo fallo fue emitido el 31 de marzo de 2021 a favor de la empresa Seus Sistemas Ecológicos Universales en Saneamiento, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyentes número SSE041124I30, por un monto de \$6'891,274.84 (Seis Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Doscientos Setenta y Cuatro Pesos 84/100 M.N.) sin incluir IVA, y con domicilio en Avenida Eduardo Molina Número 7210 B, Colonia Constitución de la República, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Código Postal 07469.

Convocatoria SDGMLP-N5-2021- Licitación número **SDGMLP-N5-2021**, Monitoreo e Instrumentación Sistemática y Seguimiento del Comportamiento del Tramo Guelatao-Los Reyes de la Línea "A" del Sistema de Transporte Colectivo, con periodo de ejecución del 15 de abril al 30 de noviembre de 2021, cuyo fallo fue emitido el 31 de marzo de 2021 a favor de la empresa Administradora de Ingeniería del Centro, S. A. de C. V., con registro federal de contribuyentes número AIC0212099F9, por un monto de \$2'096,168.22 (Dos Millones Noventa y Seis Mil Ciento Sesenta y Ocho Pesos 22/100 M.N.) Sin Incluir I.V.A., y con domicilio en Calle Santa María la Ribera No. 59 Bis Interior 56, Colonia Santa María de la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06400.

Convocatoria SDGMLP-N6-2021- Licitación número **SDGMLP-N6-2021**, Elaboración del proyecto de corrección del trazo y perfil de vías secundarias en Talleres La Paz, Línea A del Sistema de Transporte Colectivo, con periodo de ejecución del 06 de abril al 30 de abril de 2021, cuyo fallo fue emitido el 31 de marzo de 2021 a favor de la empresa Consultoría Metropolitana de Ingeniería, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyente número CMI860228TR8, por un monto de \$5'442,887.30 (Cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y siete pesos 30/100 M.N.) sin incluir el IVA y con domicilio en Avenida Rio de Churubusco 455, Colonia Unidad Modelo, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09089.

Invitación restringida a cuando menos tres concursantes SDGMIR-N7-2021, Monitoreo e instrumentación sistemática y seguimiento del comportamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema De Transporte Colectivo, con periodo de ejecución del 01 de mayo de 2021 al 30 de noviembre de 2021, cuyo fallo fue emitido el 23 de abril de 2021 a favor de la empresa Ingeniería, Servicios y Sistemas Aplicados, S.A de C.V., con registro federal de contribuyente número ISS911211PB6, por un monto de \$2'970,454.71 (Dos Millones Novecientos Setenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Pesos 71/100 M.N.) Sin Incluir I.V.A., y con domicilio en Calle Heriberto Frías Número 1527 Interior 101 y 102, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100.

Convocatoria SDGMLP-N8-2021- Licitación número **SDGMLP-N8-2021**, Obra para Mitigar los Efectos Ocasionados por Lluvias Mediante la Reparación y Sustitución de Rejillas en Estructuras de Ventilación de la Red del Sistema de Transporte Colectivo, con periodo de ejecución del 01 de mayo de 2021 al 31 de julio de 2021, cuyo fallo fue emitido el 19 de abril de 2021 a favor de la empresa Zinzanja, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyentes número ZIN100325QP9, por un monto de \$4'009,857.02 (Cuatro Millones Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos 02/100 M.N.) sin incluir IVA, y con domicilio en Calle Ceres Numero 10, Colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03940.

Convocatoria SDGMLP-N9-2021- Licitación número **SDGMLP-N9-2021**, Obra para mitigar los efectos ocasionados por las lluvias, mediante la canalización de filtraciones en estaciones e interestaciones de la Red del Sistema de Transporte Colectivo, con periodo de ejecución del 01 de mayo de 2021 al 31 de octubre de 2021, cuyo fallo fue emitido el 19 de abril de 2021 a favor de la empresa Especialistas en Acabados Profesionales, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyente número EAP-000106-BW7, por un monto de \$3'167,309.31 (Tres Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Nueve Pesos 31/100 M.N.) sin incluir el IVA y con domicilio en Calle Alborada 136 Interior 801, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14010

Invitación restringida a cuando menos tres concursantes SDGMIR-N10-2021, Obras Para Mejorar la Seguridad y Mitigar el Robo de Cable en la Red del Sistema de Transporte Colectivo I, con periodo de ejecución del 01 de junio de 2021 al 31 de agosto de 2021, cuyo fallo fue emitido el 14 de mayo de 2021 a favor de la empresa Mejoras, Actualizaciones y Soporte, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyente número MAS130513TR4, por un monto de \$6'895,876.86 (Seis Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Seis Pesos 86/100 M.N.) sin incluir el IVA, y con Domicilio en Avenida Nuevo León 276, Despacho 701, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06170.

Invitación restringida a cuando menos tres concursantes SDGMIR-N11-2021, Obras Para Mejorar la Seguridad y Mitigar el Robo de Cable en la Red del Sistema de Transporte Colectivo II, con periodo de ejecución del 01 de junio de 2021 al 31 de agosto de 2021, cuyo fallo fue emitido el 14 de mayo de 2021 a favor de la empresa Estudio de Arquitectura Mirsha, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyente número EAM121207JR2, por un monto de \$5'165,512.59 (Cinco Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Quinientos Doce Pesos 59/100 M.N.) sin incluir el IVA, y con Domicilio en Calle San Benito 343 Depto. 302, Colonia Pedregal Santa Úrsula, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04600.

Invitación restringida a cuando menos tres concursantes SDGMIR-N12-2021, Obra para mitigar los efectos ocasionados por las lluvias, mediante la renovación de canalones, techumbres y bajadas de agua pluvial del Sistema de Transporte Colectivo, con periodo de ejecución del 12 de julio de 2021 al 15 de noviembre de 2021, cuyo fallo fue emitido el 30 de junio de 2021 a favor de la empresa Siga Construcciones, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyente número SCO9607303C0, por un monto de \$5'292,795.80 (Cinco Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos 80/100 M.N.) sin incluir el IVA y con domicilio en Calle Sur 97 No. 14, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Código Postal 15970.

Adjudicación Directa SDGMAD-N13-2021, Obras para la Rehabilitación de Escaleras de la Línea 8 del Sistema de Transporte Colectivo, con periodo de ejecución del 01 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2021, cuyo fallo fue emitido el 29 de julio de 2021 a favor de la empresa Épsilon Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyente número EIT0006159Y4, por un monto \$397,999.14 (Trescientos Noventa y Siete Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 14/100 M.N.) sin incluir el IVA y con domicilio en Doctor Gálvez Número 25, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01000.

Adjudicación Directa SDGMAD-N14-2021, Reforzamiento temporal de muro del cajón estructural de la Línea “A” en el Intertramo Santa Marta–Los Reyes del Sistema de Transporte Colectivo, con periodo de ejecución del 17 de agosto de 2021 al 17 de septiembre de 2021, cuyo fallo fue emitido el 13 de agosto de 2021 a favor de la empresa Vime Supervisión y Control, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyente número VSC190218IQ9, por un monto \$317,823.18 (Trescientos Diecisiete Mil Ochocientos Veintitrés Pesos 18/100 M.N.) sin incluir el IVA y con domicilio en Calle Insurgentes Sur No.1863-301B, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01020.

Adjudicación Directa SDGMAD-N15-2021, Demolición y restitución de barda de confinamiento dañada por sismo del 7 de septiembre de 2021 en la cola de maniobras Indios Verdes, con periodo de ejecución del 25 de octubre de 2021 al 24 de diciembre de 2021, cuyo fallo fue emitido el 21 de octubre de 2021 a favor de la empresa Vime Supervisión y Control, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyente número VSC190218IQ9, por un monto \$723,921.82 (Setecientos Veintitrés Mil Novecientos Veintiún Pesos 82/100 M.N.) sin incluir el IVA y con domicilio en Calle Insurgentes Sur No.1863-301B, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01020.

Invitación restringida a cuando menos tres concursantes SDGMIR-N16-2021, Remodelación del Puesto de Control II del Sistema de Transporte Colectivo, con periodo de ejecución del 01 de diciembre de 2021 al 30 de junio de 2022, cuyo fallo fue emitido el 23 de noviembre de 2021 a favor de la empresa Especialistas en Acabados Profesionales, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyente número EAP-000106-BW7, por un monto de \$10'085,000.59 (Diez Millones Ochenta y Cinco Mil Pesos 59/100 M.N.) sin incluir el IVA y con domicilio en Calle Alborada 136 Interior 801, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14010

Adjudicación Directa SDGMAD-N17-2021, Proyecto integral para la instalación emergente del sistema de protección contra incendios en la zona de transformadores del Puesto Central de Control I y modernización de la red contra incendios del Puesto Central de Control II a cargo del Sistema de Transporte Colectivo, con periodo de ejecución del 01 de diciembre de 2021 al 31 de mayo de 2022, cuyo fallo fue emitido el 23 de noviembre de 2021 a favor de la empresa Ruma Hidráulica, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyente número RHI1003261T5, por un monto \$21'515,000.00 (Veintiún millones quinientos quince mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA y con domicilio en Carretera Lateral Norte Recta Puebla-Cholula Número 2905, Colonia Exhacienda Santa Teresa, Cholula Puebla, Código Postal 72810.

Invitación restringida a cuando menos tres concursantes SDGMIR-N18-2021, Remodelación y Adecuación de Espacios en los Edificios en la Estación Juárez del Sistema de Transporte Colectivo, con periodo de ejecución del 01 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, cuyo fallo fue emitido el 26 de noviembre de 2021 a favor de la empresa 3E Spacio Arquitectos, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyente número TES0005087W7, por un monto de \$6,826,624.81 (Seis Millones Ochocientos Veintiséis Mil Seiscientos Veinticuatro Pesos 81/100 M.N.) sin incluir el IVA y con domicilio en Calle Dr. Gálvez Número 2 Interior 1, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01000.

Adjudicación Directa SDGMAD-N19-2021, Adecuaciones de obra civil en el C5 de la Ciudad de México que permitan la instalación de los equipos del Puesto Central de Control I del Sistema de Transporte Colectivo, así como construcción de las trayectorias y suministro del cableado para su enlace con la estación Candelaria de Línea 1, considerados en el Proyecto de Modernización del contrato de prestación de largo plazo de Línea 1, con periodo de ejecución del 01 de diciembre de 2021 al 31 de mayo de 2022, cuyo fallo fue emitido el 26 de noviembre de 2021 a favor de la empresa Consultoría Metropolitana de Ingeniería, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyente número CMI860228TR8, por un monto de 34,151,744.07 (Treinta y Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos 07/100 M.N.) sin incluir el IVA y con domicilio en Avenida Río de Churubusco 455, Colonia Unidad Modelo, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09089.

Invitación restringida a cuando menos tres concursantes SDGMIR-N20-2021, Mantenimiento a canalones y techumbres de estaciones superficiales de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, con periodo de ejecución del 01 de febrero de 2022 al 15 de julio de 2022, cuyo fallo fue emitido el 13 de enero de 2022 a favor de la empresa Calapa Construcciones, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyente número CCO100211718, por un monto de \$8'348,210.69 (Ocho Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Diez Pesos 69/100 M.N.) sin incluir el IVA y con domicilio en Calle Camino al Xitle Número 74, Colonia María Esther Zuno de Echeverría, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14695.

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Construcción de una plataforma metálica para instalación y conexión de interruptores suministrados por CFE para la energización de las Líneas 1, 2 y 3 y adecuaciones en el PCCII para mando y control de las Líneas de la 1 a la 6 del Sistema de Transporte Colectivo, con periodo de ejecución del 11 de enero de 2021 al 24 de enero-de 2021 a favor de la empresa 3E Spacio Arquitectos, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyente número TES0005087W7, por un monto de \$3'441,249.80 (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y nueve Pesos 80/100 M.N.) sin incluir el IVA y con domicilio en Calle Dr. Gálvez Número 2 Interior 1, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01000.

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Construcción de una caseta a base de perfiles estructurales revestida con multipanel para proteger los equipos eléctricos instalados en la macroplaza del conjunto Delicias, con periodo de ejecución del 11 de enero de 2021 al 24 de enero-de 2021 a favor de la empresa Tradeco Industrial, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyente número TIN050309J50, por un monto de \$4'105,442.94 (Cuatro Millones Ciento Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos Pesos 94/100 M.N.) sin incluir el IVA y con domicilio en Insurgentes Sur Número 1738 Cuarto Piso, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01030

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022.

(Firma)

Ing. Nahum Leal Barroso
Subdirector General de Mantenimiento.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

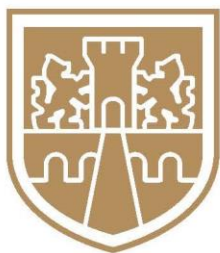
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLEMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)